



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/1978/8/Add.9
19 enero 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo por los Estados Partes en el Pacto sobre los derechos
reconocidos en los artículos 6 a 9

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

16 de septiembre de 1977

PARTE I - REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

PARTE II - TERRITORIOS NO METROPOLITANOS

ARTICULO 6

PARTE I - REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

A. Leyes principales

Ley de relaciones raciales, de 1976

Ley de relaciones sindicales y laborales, de 1974 y 1976

Libro Blanco sobre política de empleo (Cmnd 6527, 1944)

Ley de capacitación industrial, de 1964

Ley de protección del empleo, de 1975

Ley sobre la discriminación sexual, de 1975

Ley sobre Igual Remuneración, de 1970

Ley sobre el empleo y la formación, de 1973

Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo, etc., de 1974

Ley de fábricas, de 1961

Informe presentado con arreglo al artículo 22 sobre el Convenio No. 98 de la OIT

Informe presentado con arreglo al Artículo 22 sobre el Convenio No. 122
de la OIT

Reglamento sobre ruedas abrasivas, de 1970

Reglamento sobre prensas mecánicas, de 1965

Reglamento sobre máquinas de carpintería, de 1970

/...

B 1

1. El derecho a no sufrir discriminación por motivos raciales en la esfera del empleo ha estado incorporado en la legislación desde 1968.
2. La Ley de relaciones raciales de 1968 estableció la ilicitud de la discriminación ejercida contra una persona, tratándola menos favorablemente que a otra, por razones de color, raza u orígenes étnicos o nacionales, en ciertas esferas, particularmente en la del empleo.
3. La Ley de relaciones raciales de 1976 entró en vigor el 13 de julio de 1977 y sustituyó a la Ley de 1968. La Ley de 1976 amplió la protección ante la discriminación por motivos raciales con objeto de incluir no sólo la discriminación directa, como lo hacía la Ley de 1968, sino también la discriminación indirecta, que existe cuando se impone un requisito o condición que, aunque se aplique igualmente a todos los grupos raciales, resulta desventajoso desproporcionadamente en sus efectos para un grupo racial determinado y que no puede justificarse por motivos no raciales. Por "motivos raciales" se entienden el color, la raza, la nacionalidad o el origen étnico o nacional.
4. En virtud de la Ley de 1976, una persona que considera que ha sufrido discriminación en el empleo por motivos raciales puede recurrir a un tribunal industrial, el cual, si considera que su queja tiene fundamento, puede dictar una orden que declare los derechos del demandante, ordenar el pago de una indemnización, o formular una recomendación para que el demandado adopte medidas para evitar o reducir el efecto adverso del acto de discriminación. La Ley de 1976 estableció una Comisión de Igualdad Racial entre cuyas funciones figuraba la de procurar la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades. Se confirió a la Comisión con gran variedad de atribuciones de investigación y de aplicación de la Ley. Las disposiciones en materia de empleo de la Ley de 1976 se aplican igualmente a los no nacionales con derecho a trabajar en el Reino Unido.
5. El párrafo 1 del artículo 4 de la Ley de relaciones raciales de 1976 establece la ilicitud de la discriminación en cuanto a los arreglos celebrados para determinar a quién debe ofrecerse empleo, a los términos en los que se ofrece ese empleo, a la negativa a ofrecerlo o a la omisión deliberada del ofrecimiento. El párrafo 2 del artículo 4 de la Ley declara ilícita la discriminación que se ejerce contra un empleado despidiéndolo.
6. La Ley sobre la discriminación sexual de 1975, y la equivalente respecto de Irlanda del Norte, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1975, declara ilícita la discriminación por razones de sexo en el empleo, la capacitación y cuestiones conexas (en las que se trate también la discriminación contra personas casadas por motivos del matrimonio), en la educación y en la provisión de vivienda y bienes, medios y servicios al público.
7. La Ley sobre la discriminación sexual se aplica a los anuncios discriminatorios en estas esferas y también declara ilícita la presión para discriminar y la ayuda prestada a otra persona para discriminar. La Ley define dos tipos de conducta que constituyen discriminación sexual: la discriminación directa, que

/...

entraña un propósito real o inferido de tratar a una persona menos favorablemente por motivo de su sexo, y la discriminación indirecta, que entraña las prácticas que tienen efectos discriminatorios (ya sean pretendidos o no) y que no se puedan justificar. También están incluidas en la definición de discriminación la discriminación contra las personas casadas en la esfera del empleo y el trato menos favorable basado, por ejemplo, en que la víctima de discriminación ha invocado los derechos que la Ley le otorga.

8. La Parte II de la Ley se aplica al empleo y a cuestiones conexas. Es ilícito para un empleador discriminar al contratar nuevos empleados o al tratar a los empleados ya contratados (por ejemplo, respecto de cuestiones como ascensos, capacitación, traslados y despido). Las disposiciones relativas al empleo también tratan de la discriminación contra los trabajadores por contrata por parte de los sindicatos y asociaciones de empleadores, por las sociedades al conceder licencias u otras calificaciones que faciliten el desempeño de un trabajo u ocupación determinados, por las agencias de empleo y ciertos órganos en la esfera de la capacitación, incluso la Comisión de Servicios del Personal, el Organismo de Servicios de Empleo y el Organismo de Servicios de Capacitación. La legislación complementa la Ley sobre igual remuneración de 1970 al ocuparse de los aspectos no contractuales del empleo y de ciertas situaciones contractuales no tratadas por la Ley de 1970, y se dispone lo necesario para evitar la duplicación de ambos cuerpos legislativos.

9. En materia de empleo, capacitación y cuestiones conexas, las quejas de los individuos son resueltas por los tribunales industriales. También se prevé la conciliación mediante el Servicio de Asesoramiento, Conciliación y Arbitraje antes de llegar a aquella fase. Entre los recursos de que disponen los tribunales figuran el auto de declaración de derechos, la concesión de indemnización, incluidos los daños por los sentimientos lesionados, y la recomendación de adoptar determinadas medidas.

10. La Ley estableció la Comisión de Igualdad de Oportunidades para ayudar a aplicar las disposiciones legislativas que también tienen la función estratégica de tender a la eliminación de la discriminación y de promover la igualdad de oportunidades. La Comisión mantendrá también en examen la aplicación de la Ley y de la Ley sobre igual remuneración.

11. La Comisión tiene amplias atribuciones. En su función de aplicación de la Ley puede investigar las prácticas discriminatorias ilícitas y expedir "notificaciones de no discriminación" pidiendo la cesación de esas prácticas; esas notificaciones podrán hacerse cumplir ante los tribunales. Corresponde también a la Comisión la responsabilidad exclusiva respecto de aquellas contravenciones de la ley que no producen directamente víctimas: la publicidad discriminatoria, las prácticas discriminatorias, las instrucciones discriminatorias y las presiones ejercidas sobre una persona por otra a fin de que discrimine. La Comisión puede también ayudar a los individuos en casos importantes o significativos que planteen principios generales.

12. La Comisión puede investigar esferas de desigualdad entre los sexos que no estén incluidas en la Ley y tiene la responsabilidad de asesorar al Gobierno. Corresponde además a la Comisión un papel importante en la educación y el cambio de actitud de la opinión pública para hacer realidad el ideal de la igualdad de oportunidades.

/...

13. Según el párrafo 1 del artículo 6 de la Ley sobre la discriminación sexual, es ilícito que un empleador discrimine al contratar empleados en cuanto a los acuerdos celebrados para determinar a quién se ofrecerá un empleo en las condiciones en las que dicho empleo se ofrece, o mediante la negativa a ofrecer el empleo a una persona o la omisión deliberada del ofrecimiento.

14. La política del Gobierno del Reino Unido con respecto a la provisión de empleo pleno y productivo sigue siendo la establecida en el Libro Blanco sobre la política de empleo (Cmdn 6527, mayo de 1944), en el que el Gobierno aceptó como uno de sus objetivos y responsabilidades primordiales el mantenimiento de un nivel elevado y estable de empleo.

B 3

15. Véase el informe sobre el Convenio de la OIT relativo a la política del empleo (1964, No. 122) presentado por el Reino Unido con arreglo al artículo 22.

ORGANIZACION DEL MERCADO DE EMPLEO EN IRLANDA DEL NORTE

SERVICIOS DE EMPLEO

16. El Departamento de Servicios de Mano de Obra proporciona un servicio de empleo mediante una red de oficinas situadas en las principales ciudades de Irlanda del Norte. Dichas oficinas llevan registros de las personas que buscan empleo (sea a jornada completa o a jornada parcial) y de las personas que ya tienen empleo pero desean cambiar de puesto. Se notifican a estas oficinas los datos relacionados con los puestos vacantes en sus zonas adyacentes. Si no se pueden satisfacer localmente las necesidades de un empleador, se hacen circular detalles de las vacantes en toda Irlanda del Norte. En 1976, el número de vacantes llenadas por los Servicios de Empleo en Irlanda del Norte fue de 22.209, de las cuales 16.095 correspondieron a hombres y 6.114 a mujeres.

17. El 1º de enero de 1975 el ex Servicio de Empleo para los Jóvenes de Irlanda del Norte se incorporó al Departamento de Servicios de Mano de Obra, y los ex oficiales de empleo para jóvenes se convirtieron en oficiales de carreras del servicio de empleo. No hubo cambios en las funciones de los oficiales. Prestan ayuda en la elección de carrera a todos los jóvenes, aproximadamente hasta los 18 años de edad, así como a los de mayor edad que aún asistan a la escuela. Colaboran con los maestros de carreras en suministrar información sobre carreras a los alumnos y en darles orientación profesional continua en forma individual durante sus últimos años de escuela; ayudan a las personas que egresan de la escuela a obtener y mantener un empleo adecuado y ayudan a los empleadores a encontrar trabajadores jóvenes adecuados.

18. La integración de los oficiales de carreras especializados al equipo del Servicio de Empleo permite a éste desempeñarse como un servicio de orientación y colocación para todas las edades. Entre otros servicios especializados figura el de personal profesional y ejecutivo, cuya función es colocar a las personas en empleos dentro de las esferas profesional, administrativa, científica y técnica,

/...

y dar información a personas de mayor edad, como por ejemplo los ex funcionarios de carrera de las Fuerzas Armadas que estén considerando una nueva carrera. Este servicio se presta en Progressive House, 35 Wellington Place, Belfast, pero está estrechamente vinculado con otras oficinas en toda Irlanda del Norte. Otro servicio es el que presta la Dependencia de Orientación Profesional situada en Gloucester House, Chichester Street, Belfast, que brinda asesoramiento a los que pueden tener dudas acerca del tipo de trabajo para el cual están mejor dotados.

19. Hay un vínculo estrecho entre el Servicio de Empleo de Irlanda del Norte y el de Gran Bretaña, así como arreglos especiales mediante los cuales el Departamento puede señalar oportunidades de empleo en Gran Bretaña a la atención de personas desocupadas para las que no hay prontas perspectivas de empleo en Irlanda del Norte.

MOVILIDAD

20. Los trabajadores desocupados o en vísperas de ser despedidos por falta de trabajo que se trasladan a un empleo adecuado, sea en Irlanda del Norte pero a una distancia que les impida viajar diariamente desde su hogar, sea en Gran Bretaña o en Europa Occidental, pueden tener derecho a recibir asistencia en forma de pasajes gratuitos, asignaciones para alojamiento y otras facilidades. Además, los trabajadores que cambien su residencia permanente, en Irlanda del Norte o en Gran Bretaña, pueden tener derecho a pasajes para sus dependientes, reembolso de los gastos de mudanza de los enseres domésticos, subsidio para gastos accesorios y una suma destinada a ayudar a cubrir los gastos legales y los honorarios de agentes de bienes raíces devengados en la compra y venta de vivienda. También se presta asistencia a los empleadores que transfieren trabajadores de otros países a Irlanda del Norte o dentro de Irlanda del Norte, en forma temporaria o permanente, en relación con el establecimiento o la ampliación de una empresa industrial.

21. Para estimular la movilidad de los trabajadores, a la que se asignó una prioridad muy alta en el Programa de Desarrollo de Irlanda del Norte, el Departamento comenzó a estimular a las personas calificadas que estuviesen desocupadas para que se mudasen a los centros de crecimiento designados en el Programa, donde tendrían mejores oportunidades de empleo.

PERSONAS INVALIDAS

22. El Departamento de Servicio de Mano de Obra brinda y apoya financieramente, con arreglo a las Leyes de 1945 y 1960 (Irlanda del Norte) sobre personas inválidas (empleo), una serie de servicios de empleo encaminados a reubicar en empleos abiertos a las personas incapacitadas. Cuando la incapacidad es de una gravedad tal que un empleo abierto resulta inadecuado, el Departamento proporciona o hace que se proporcione un empleo asalariado protegido.

B 4

Programas de orientación y formación técnica y profesional

23. La Ley sobre el empleo y la formación, de 1973 estableció la Comisión de la Mano de Obra y sus dos ramas ejecutivas, la Agencia del empleo y la Agencia de la formación. La Comisión tiene nueve miembros y un Presidente nombrados por el

Secretario de Estado. Tres miembros son nombrados previa consulta con las organizaciones que representen a los empleadores, tres previa consulta con las organizaciones que representen a los trabajadores, dos previa consulta con las organizaciones que representen a las autoridades locales y uno previa consulta con las organizaciones responsables de la enseñanza.

24. El cometido general de la Comisión se describe en la Ley como el de "... adoptar cuantas medidas estime adecuadas a efectos de ayudar a los interesados ... a elegir un empleo adecuado a sus necesidades y aptitudes, adquirir formación con vistas a éste, obtenerlo y conservarlo ..." (párrafo 1 del artículo 2).

25. La Agencia de la formación tiene tres miembros con arreglo a la ley: un "director" (principal funcionario ejecutivo) nombrado por la Comisión con aprobación previa del Secretario de Estado, y otros dos miembros (funcionarios ejecutivos adjuntos) nombrados por la Comisión previa consulta con el "director".

26. El cometido de la Agencia de la formación es ejercer en nombre de la Comisión las funciones relacionadas con la formación.

La Agencia de la formación tiene 5 programas, ejecutados por 3 divisiones de operaciones y 3 secciones de apoyo, y consistentes en: i) satisfacer las necesidades de la industria en materia de formación; ii) satisfacer las necesidades de los individuos en materia de formación; iii) promover la eficacia y la eficiencia de la formación dentro del sistema nacional de formación; iv) prestar asistencia para el desarrollo de la formación en las esferas de prioridad nacional especial y mantener los niveles de la formación llevada a cabo por los empleadores durante el período actual de elevado desempleo, y v) mejorar la eficiencia de la Agencia.

Formación profesional

Formación en el empleo

i) Juntas de formación para cada ramo de actividad

27. Actualmente existen 23 juntas de formación para un ramo de actividad y un Comité de formación para cada ramo de actividad, que abarcan aproximadamente la mitad de la población empleada. Las juntas fomentan la formación de diversas formas. En primer término, pueden imponer una contribución (normalmente limitada al 1% de la nómina de sueldos) a los empleadores del ramo de actividad correspondiente, salvo las pequeñas empresas. Están exentas del pago de contribuciones las empresas que con sus servicios de formación puedan satisfacer sus propias necesidades.

Las juntas también pagan subsidios a las empresas para apoyar algunas actividades de formación; publican recomendaciones relativas al contenido y a las normas de formación para determinadas ocupaciones y prestan una gama de servicio de asesoramiento a las empresas. Algunas juntas tienen asimismo sus propios servicios de formación. Además, la Agencia de la formación brinda apoyo en importantes esferas de la formación pagando a los empleados, por conducto de las juntas, subsidios básicos de formación.

/...

Los planes de contribuciones, subsidios y exenciones de las juntas requieren la aprobación de la Comisión de la Mano de Obra y del Secretario de Estado de Empleo (y, cuando corresponda, la del Secretario de Estado para Gales y del Secretario de Estado para Escocia).

ii) El sector no abarcado por las juntas

28. En los sectores de la industria, el comercio y los servicios públicos no abarcados por las juntas de formación profesional para cada ramo de actividad establecidas con arreglo a la ley, la Agencia de la formación trabaja con juntas voluntarias de formación profesional y con otros órganos adecuados del respectivo ramo de actividad para lograr el objetivo de una mejor planificación de la mano de obra y una atención más sistemática a las necesidades en materia de formación. La Agencia presta asimismo asistencia a los distintos ramos de actividad para que establezcan órganos paritarios de carácter voluntario en los casos en que aún no se hubiesen formado. Hace contribuciones encaminadas a poner en marcha los gastos iniciales de operación de dichos órganos y tiene también fondos destinados a apoyar actividades clave de formación en este sector, en forma limitada.

29. iii) En 1975 el Gobierno implantó un programa de medidas especiales en materia de formación para ayudar a contrarrestar los efectos de la recesión sobre la contratación con respecto a ocupaciones que requieren una formación a largo plazo.

El programa es administrado conjuntamente por la Agencia de la formación y las juntas de formación para cada ramo de actividad y los demás órganos en los sectores de actividad no abarcados por las juntas. Durante el año de formación 1975/76 se pusieron a disposición de los interesados unas 25.000 plazas de formación, a las que se dio apoyo financiero, y se estima que durante el programa de 1976/77 se ha apoyado a unas 40.000.

iv) Servicios directos de la Agencia de la formación a las empresas

30. La Agencia de la formación ofrece a las empresas una gama de servicios de formación. Ellos son: el Plan de Formación en el Empleo; la formación de instructores de formación; el Servicio Móvil de Instructores; diversos cursos de formación en materia de procedimientos del comercio internacional, y el plan de formación patrocinada, en cuya virtud, para satisfacer las necesidades del empleador, se proporciona a sus empleados un curso organizado al efecto en un centro de aptitudes de la Agencia de la formación.

31. Todos estos servicios deben pagarse, salvo en las esferas en que se recibe asistencia. En 1976 se dio formación a unas 30.000 personas con arreglo a estos planes.

/...

v) Preparación profesional

32. En julio de 1976 el Gobierno del Reino Unido formuló una declaración en cuya virtud se autorizaba un programa experimental de planes unificados de preparación profesional para jóvenes de 16 a 19 años de edad. En líneas generales, dichos planes se encaminan a facilitar la transición de la escuela al trabajo para los jóvenes que ingresan en empleos en los que la formación y la educación complementaria que reciben es escasa o inexistente. Los planes abarcan ocupaciones, entre las que figuran las de técnica mecánica, preparación de diversas comidas, trabajos de oficina y distribución. Aunque cada uno de los planes se basa en el conjunto de objetivos comunes mencionados en la declaración del gobierno titulada "Preparación profesional unificada: planteamiento experimental", un rasgo destacado de los planes es que todos ellos reflejan las necesidades locales. En parte, esto se debe a que cada plan ha sido elaborado por representantes de las empresas, de los servicios de educación complementaria y formación, de los sindicatos y del servicio de carreras.

33. La duración prevista para el programa experimental es de tres años. La primera fase del programa, con arreglo a la cual se llevaron a cabo 14 planes, está a punto de completarse; la segunda fase comenzará en el otoño de 1977. El programa es organizado y controlado conjuntamente por la Agencia de la formación y los Departamentos de enseñanza, y sus resultados serán evaluados por una organización independiente.

34. No se sabe cuántos empleados realizan cada año actividades de formación de una u otra forma, pero del Nuevo estudio de ingresos (1972) se infiere que tal vez aproximadamente 1,2 millones de personas estaban realizando actividades de formación en un momento dado. Sin embargo, la Comisión de la Mano de Obra está realizando actualmente un estudio nacional de la formación que proporcionará más datos. Se dispondrá de los primeros resultados en el otoño.

35. Plan de oportunidades de formación (Nota adjunta al Anexo 1).

36. A partir del 1º de abril de 1974 en Inglaterra y Gales (y del 16 de mayo de 1975 en Escocia), la Ley sobre el empleo y la formación, de 1973, impuso a todas las autoridades locales de enseñanza la obligación de prestar un servicio de orientación profesional a las personas que asistían a las instituciones de enseñanza, y un servicio de empleo a las personas que egresaban de ellas.

37. Sin embargo, esta exigencia no se aplica a las personas que sólo asistan a clases nocturnas que comiencen después de las 5 de la tarde, o a las demás clases con asistencia de tiempo parcial que determine el Secretario de Estado de Empleo, a menos que los estudiantes demuestren a la autoridad que frecuentan los cursos "con vistas al empleo". Tampoco se aplica a las personas que asisten a universidades, pero las autoridades están obligadas a poner sus servicios a disposición de aquellos estudiantes universitarios que deseen recurrir a ellos.

/...

38. Además, las autoridades pueden y deben - en la medida en que lo determine el Secretario de Estado de Empleo - prestar dichos servicios a las personas a quienes no se aplica su obligación principal. El propósito de estos poderes adicionales es permitir que las autoridades locales de enseñanza se mantengan en contacto con los jóvenes que han abandonado la enseñanza y hacer posible que éstos busquen mayor ayuda de los servicios de orientación profesional de las autoridades locales de enseñanza, si así lo desean. Se incluyó una disposición que faculta al Secretario de Estado para impartir directrices a las autoridades con respecto al ejercicio de sus atribuciones para garantizar que, durante un plazo razonable posterior a su egreso de las instituciones de enseñanza, las personas que requieran mayor ayuda cuenten con una verdadera opción entre los servicios de las autoridades locales de enseñanza y los que brinda la Agencia del empleo.

39. Las principales funciones del servicio de orientación profesional de las autoridades locales de enseñanza son:

- a) trabajar, junto con los especialistas en orientación profesional de las escuelas y colegios en la orientación de los jóvenes a este respecto y proporcionar a ellos y a sus padres información sobre las oportunidades en materia de educación, empleo y formación;
- b) dar orientación profesional continua a los alumnos y estudiantes durante sus últimos años de escuela o colegio, y ayudarlos a formular decisiones informadas y realistas acerca de su carrera;
- c) ayudar a los jóvenes a encontrar formación y empleo adecuados y a los empleadores a encontrar trabajadores adecuados;
- d) ofrecer ayuda y asesoramiento a los jóvenes acerca de los problemas relacionados con su ubicación en un empleo;
- e) establecer vínculos estrechos con las empresas y con las agencias de la Comisión de la Mano de Obra.

40. En el desempeño de sus funciones, los funcionarios del servicio de orientación profesional habrán de:

- a) hacer frecuentes visitas a las escuelas y colegios y colaborar en el desarrollo de la orientación profesional en dichas instituciones;
- b) promover el conocimiento del Servicio en sus localidades y, en particular, despertar el interés de los padres con respecto a las decisiones en materia profesional de las personas más jóvenes;
- c) establecer buenas relaciones con los empleadores y sus organizaciones, los sindicatos y las instituciones de formación, y lograr un conocimiento detallado de las ocupaciones y los ambientes de trabajo, las oportunidades de empleo y los planes de formación;

/...

d) prestar ayuda y asesoramiento a los jóvenes acerca de los problemas relacionados con su ubicación en un empleo, manteniendo una estrecha supervisión de la labor realizada por sus asistentes de empleo en materia de colocaciones;

e) mantener un conocimiento amplio y actualizado de las técnicas de orientación profesional y cooperar con el personal de la Agencia del empleo, la Agencia de la formación y otros órganos creados por la ley, así como con las autoridades de enseñanza y los órganos voluntarios pertinentes.

41. La Agencia de la formación coordina su labor con el Comité ejecutivo de higiene y seguridad en las cuestiones de política de la formación que entrañan aspectos de seguridad o higiene. El inciso c) del párrafo 2) del artículo 2 de la Ley de 1974 sobre la seguridad y la higiene en el trabajo, etc. impone a los empleadores la obligación de proporcionar "la información, la instrucción, la formación y la vigilancia necesarias para reforzar, en la medida de lo posible, la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores". El inciso b) del párrafo 2) del artículo 11 de la misma Ley establece entre las obligaciones de la Comisión de higiene y seguridad que en esa ley se crea la de "alentar a terceros a efectuar investigaciones y dispensar formación e información" en relación con los objetivos de seguridad e higiene.

42. Además de esta exigencia general, hay exigencias más concretas respecto de puestos y situaciones determinados en los cuales, para desempeñar adecuadamente una función en particular, un trabajador necesita una formación especial en materia de seguridad. Así, por ejemplo, el Reglamento sobre ruedas abrasivas, de 1970, y el Reglamento sobre prensas mecánicas, de 1965, exigen que se nombre a una persona competente para instalar e inspeccionar las máquinas antes de su uso y, en cada caso, la persona que se nombre debe haber recibido formación de conformidad con el Apéndice del Reglamento respectivo. En cada caso el Comité ejecutivo de higiene y seguridad, por conducto de la Inspección de fábricas, ha instado y estimulado a los colegios técnicos y a los órganos voluntarios de prevención de accidentes a que suministren cursos de esa índole. También ha prestado asistencia en materia de planes y programas para dichos cursos y en muchos casos ha suministrado recursos en forma continua y activa mediante la realización de conferencias y la supervisión de cursos a cargo de los inspectores.

43. En otras situaciones peligrosas, por ejemplo, el trabajo en máquinas de carpintería los reglamentos estipulan que ninguna persona puede llevar a cabo dicho trabajo a menos que haya recibido una formación e instrucción adecuadas con respecto a los peligros y a las precauciones que se deben tomar. Gran parte de esta formación se lleva a cabo en colegios técnicos o en las empresas, y por su parte el Comité ejecutivo de higiene y seguridad publica literatura de orientación, por ejemplo, el folleto No. 41 sobre higiene y seguridad en el trabajo, titulado "Seguridad en el uso de máquinas de carpintería".

/...

44. Se ha prestado atención especial a la formación de los jóvenes en materia de seguridad. El artículo 21 de la Ley de fábricas, de 1961, estipula que ningún joven puede trabajar en determinadas máquinas sin previa formación adecuada con respecto a los peligros y a las precauciones que se deben tomar, y, por ejemplo, el Reglamento sobre máquinas de carpintería de 1970, limita el empleo de un joven en determinadas máquinas a menos que haya concluido un curso de formación aprobado. Se ha aprobado a ciertos cursos reconocidos, y el Comité ejecutivo de higiene y seguridad publica material de orientación (por ejemplo, el folleto SHW 281, Prevención de accidentes a jóvenes).

45. La Dirección de formación de Irlanda del Norte coordina su labor con la Inspección de fábricas de Irlanda del Norte respecto de las cuestiones de política de formación que entrañan aspectos de seguridad o higiene. Hasta el momento, Irlanda del Norte no tiene una legislación equivalente a la Ley sobre la seguridad y la higiene en el trabajo, etc., de 1974, de Gran Bretaña. Sin embargo, en 1977 se harán propuestas tendientes a legislar para Irlanda del Norte siguiendo los lineamientos de la ley mencionada. Así pues, mientras no se promulgue la legislación indicada, en Irlanda del Norte no hay ninguna exigencia legal general de que se suministre formación e información en relación con objetivos de higiene y seguridad. Sin embargo, el artículo 177 de la Ley de fábricas (Irlanda del Norte), de 1965, contiene atribuciones que evidentemente se usan para promover la higiene, la seguridad y el bienestar en los locales a los que se aplica la Ley.

46. Igual que en Gran Bretaña, hay exigencias específicas para puestos y situaciones determinados en que, para desempeñar adecuadamente una función en particular, un trabajador necesita una formación especial en materia de seguridad. Así por ejemplo, el Reglamento sobre ruedas abrasivas (Irlanda del Norte), de 1971, y el Reglamento sobre prensas mecánicas (Irlanda del Norte), de 1966, requieren que se nombre a una persona competente para instalar e inspeccionar las máquinas antes de su uso, y en cada caso, la persona que se nombre debe haber recibido formación de conformidad con el Apéndice del Reglamento respectivo. En cada caso, la Inspección de fábricas de Irlanda del Norte ha instado y ha estimulado a la Dirección de formación de Irlanda del Norte a que organice cursos de esa índole y a las empresas para que ofrezcan cursos análogos de formación en el empleo. Asimismo ha prestado asistencia en materia de planes y programas para dichos cursos, y en muchos casos ha suministrado recursos en forma continua y activa mediante la realización de conferencias y la supervisión de cursos a cargo de los inspectores.

47. Se ha prestado atención a la formación de los jóvenes en materia de seguridad y, en particular, los jóvenes que asisten a los centros gubernamentales de formación reciben formación en materia de seguridad. El artículo 22 de la Ley de fábricas (Irlanda del Norte), de 1965, estipula que ningún joven puede trabajar en determinadas máquinas sin previa formación adecuada con respecto a los peligros y a las precauciones que se deben tomar.

/...

ESTADISTICAS RELATIVAS A LA FORMACION

48. Plan de oportunidades de formación

	<u>Centros de aptitudes</u>	<u>Colegios de enseñanza complementaria</u>	<u>Establecimientos de empleadores</u>	<u>Colegios de formación en internado</u>	<u>Total</u>
1971	12 820	1 624	201	882	15 527
1972	16 040	7 206	4 896	877	29 019
1973	16 897	16 009	6 163	861	39 930
1974	17 117	21 692	5 809	798	45 416
1975	18 737	33 698	7 490	799	60 724
1976	22 692	51 998	14 241	720	89 651

PROGRAMAS DE ORIENTACION PROFESIONAL EN IRLANDA DEL NORTE

49. El Departamento de servicios de la mano de obra tiene, como parte de su equipo del servicio de empleo, 95 funcionarios de orientación profesional que trabajan en oficinas distribuidas en toda la provincia y se especializan en la orientación y la colocación de jóvenes. Estos funcionarios trabajan en estrecho contacto con los maestros especialistas en orientación profesional en la preparación de los alumnos de las escuelas, ayudando al maestro a planificar un programa de orientación profesional que se cumple durante los últimos años de la vida escolar. El programa está encaminado a preparar al joven para tomar decisiones acerca de su futura carrera, y puede consistir en una serie de charlas (a cargo del funcionario de orientación profesional o de representantes de la industria y el comercio), películas, visitas a lugares de empleo, reuniones nocturnas con los padres en la escuela, convenciones y exposiciones de orientación profesional. Los funcionarios y los maestros tienen el apoyo de la Dependencia de información sobre orientación profesional del Departamento, que proporciona información, en su mayor parte escrita, sobre carreras, formación profesional y oportunidades en materia de empleo y de enseñanza complementaria. El programa de orientación profesional comprende en los últimos meses de la escuela una entrevista del joven y sus padres con el funcionario, quien, con la ayuda de un informe escolar proporcionado por el maestro, analizará su elección de carrera. El funcionario de orientación profesional desearía entrevistar a cada alumno que egresa de la escuela por lo menos una vez antes de su egreso, y esta entrevista puede ser la primera de una serie que conduzca a la colocación en un empleo. Por lo común, los empleadores comunican al Servicio de empleo las vacantes para jóvenes, pero los funcionarios de orientación profesional llevan a cabo una revisión general de vacantes antes de cada fecha de egreso escolar. Además, los funcionarios de orientación profesional pueden buscar vacantes para individuos con problemas, aptitudes o intereses específicos.

/...

B 5

50. Las disposiciones de la Ley de protección del empleo, de 1975, se refieren al aviso previo que debe darse en caso de terminación del empleo. El aviso previo se relaciona con la duración de los servicios; el empleador está obligado a dar al empleado por lo menos una semana de aviso previo si éste ha sido empleado por él continuamente durante cuatro semanas o más; por lo menos dos semanas después de dos años de empleo continuo, y una semana adicional por cada año completo o más de empleo continuo, hasta 12 semanas de aviso previo si ha estado empleado continuamente durante 12 años o más.

51. La Ley de relaciones sindicales y laborales, de 1974, da a los empleados el derecho a no ser despedidos injustamente. El empleador debe demostrar que cuando despidió al empleado fue por una razón relacionada con la capacidad o calificación del empleado para el desempeño del trabajo del tipo para el cual fue contratado por el empleador o con la conducta del empleado, o porque el empleado era innecesario o no podía trabajar en el puesto que ocupaba sin contravenir una obligación o restricción impuesta por un reglamento. No está permitido el despido basado en el hecho de que un empleado sea miembro de un sindicato independiente o se proponga ingresar en él, en el hecho de que haya tomado parte (o se proponga tomar parte) en un momento apropiado en las actividades de un sindicato independiente, en el hecho de que se haya negado o se proponga negarse a hacerse miembro o a seguir siendo miembro de un sindicato que no sea un sindicato independiente.

52. La Ley de protección del empleo, de 1975, no se aplica a los funcionarios del servicio de policía, pero el Ministro de Estado ha asumido el compromiso de brindar a los oficiales de policía el beneficio de cualesquiera mejoras generales establecidas en la ley, con sujeción a las excepciones necesarias debidas a su especialísima posición. En todos los casos de despido por razones médicas o disciplinarias, los oficiales de la policía pueden recurrir a la autoridad de policía en primera instancia y, en última instancia, al Ministro de Estado. Un oficial de policía en sus dos primeros años de servicio, no obstante, pasa un período de prueba durante el cual puede ser despedido si el Jefe de Policía considera que no es competente para desempeñar las funciones de ese cargo, o que es poco probable que sea un oficial de policía eficaz o de buen comportamiento.

53. Los funcionarios del servicio de bomberos gozan de los beneficios de las recientes disposiciones sobre relaciones industriales (es decir, la Ley de relaciones sindicales y laborales, de 1974, y la Ley de protección del empleo, de 1975). La Ley de protección del empleo, de 1975, no se aplica al servicio en las Fuerzas Armadas.

B 6

54. Véanse los informes presentados por el Reino Unido con arreglo al artículo 22 sobre los Convenios Nos. 2 y 88 de la OIT.

/...

PROTECCION CONTRA EL DESEMPLERO EN IRLANDA DEL NORTE

PROGRAMA DE OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD

55. El programa de oportunidades para la juventud de Irlanda del Norte se ha introducido para contribuir a aliviar el problema del desempleo entre los jóvenes menores de 19 años. Reúne, y desarrolla cuando es necesario, los actuales planes de creación de empleos y de capacitación, y proporciona también nuevas oportunidades mediante planes y proyectos iniciados en la comunidad en general.

56. El Programa se administra por conducto del Departamento de servicios de la mano de obra que actualmente proporciona empleos y oportunidades de capacitación por un total de 4.000 puestos. Mediante el Programa se propone elevar esta cifra a 6.000. Parte del aumento se logrará mediante el desarrollo de medidas existentes como el Programa gubernamental de capacitación (en particular el plan de capacitación de jóvenes y de capacitación en puestos adjuntos) Youthways, Enterprise Ulster and Young Help, pero una parte sustancial de los puestos adicionales procederá de las nuevas iniciativas que se están solicitando de la comunidad. Se propone que el grueso del Programa esté en funcionamiento para el 1º de septiembre de 1978 y se proyecta que dure cinco años.

57. Se está alentando a los empleadores de los sectores privado y público, a las entidades voluntarias y a los grupos comunitarios a elaborar proyectos que no socaven los puestos o programas de capacitación existentes y a presentar propuestas al Programa de oportunidades para la juventud. Entre los programas aceptables figurarán los nuevos planes de creación de empleos, los cursos de experiencia en el empleo y la introducción de talleres de capacitación. Los jóvenes admitidos en los programas aprobados recibirán del Departamento de servicios de la mano de obra una subvención de 18 libras por semana y los organizadores dispondrán de la asistencia financiera conexa para cubrir los gastos generales.

58. El Programa no es una alternativa al trabajo, sino que ofrece a los jóvenes una elección de oportunidades que debería aumentar sus posibilidades de empleo y asegurar su obtención de empleo permanente.

PROGRAMA DE CREACION DE EMPLEOS

i) Ayuda juvenil

59. Este es un plan de creación de empleos para jóvenes patrocinado por el Departamento de servicios de la mano de obra y organizado por los voluntarios al servicio de la comunidad. El Departamento cubre todos los costos. El plan supone un nuevo criterio de creación de empleos, ya que trata de dar a los jóvenes experiencia en los "servicios" más que en trabajos manuales. Mediante este plan, jóvenes que no han estado empleados anteriormente participan en tareas de servicios sociales personales en residencias de ancianos y en guarderías, así como prestando servicios a particulares en los hogares de éstos. El plan se inició en abril de 1976.

/...

ii) Enterprise Ulster

60. Enterprise Ulster es un organismo creado por la Ley y financiado con fondos públicos cuyo objetivo es encontrar empleo a quienes tienen dificultades en obtener o mantener un trabajo normal. Enterprise Ulster realiza proyectos de trabajo directo que tienen un carácter recreativo o comunitario, habitualmente, pero no siempre, para las autoridades públicas. Estos proyectos son de distintos tipos y tamaños, y van desde zonas de recreo para niños hasta parques, y desde lugares para excursionistas hasta campos de juegos.

61. Además, Enterprise Ulster ha diversificado sus actividades mediante el establecimiento de un pequeño número de talleres de construcción e ingeniería. Este plan está destinado a proporcionar trabajo a los jóvenes que no alcanzan los niveles requeridos para la capacitación como aprendices pero que, no obstante, tienen cierta aptitud y disposición para trabajos de taller. Producen muchos artículos, como equipos de juego, asientos y recipientes de basura, que son utilizados por la corporación en los lugares de construcción.

62. Otra actividad de Enterprise Ulster es el trabajo comunitario. Recientemente se inició un plan experimental en que se contrata a quienes salen de la escuela y están desempleados para pintar, decorar y hacer pequeñas reparaciones en los hogares de las personas mayores, enfermas o minus válidas que no disponen de los medios o de la capacidad para realizar esas tareas por sí mismas.

63. Además del Programa de oportunidades para la juventud y del plan de creación de empleos descritos anteriormente, el Departamento de servicios de la mano de obra administra planes de subvenciones que ayudan a aliviar los problemas del desempleo.

i) Subsidio de empleo para la juventud

64. Este plan proporciona a los empleadores un subsidio de 10 libras por semana pagadero durante 26 semanas por cada joven menor de 20 años contratado y que haya estado desempleado durante un período de seis meses como mínimo. Este plan vino a sustituir el subsidio de contratación de estudiantes salidos de la escuela y fue introducido por primera vez el 1º de septiembre de 1976. Su terminación está prevista para el 31 de marzo de 1978.

65. ii) El subsidio de empleo temporal es la asistencia dada a los empleadores, que en consulta con los sindicatos, están dispuestos a aplazar el despido inminente por falta de trabajo de 10 trabajadores más. El subsidio ofrecido es de 20 libras por semana respecto de cada trabajador de tiempo completo cuyo despido se aplaza durante un período inicial de 13 semanas. Los empleadores tienen la opción de solicitar la continuación del subsidio durante un máximo de 52 semanas; en algunos casos el subsidio puede pagarse por un nuevo período de 26 semanas por un monto reducido de 10 libras por semana.

66. iii) El Plan de renuncia al empleo ofrece a los trabajadores de tiempo completo que estén a un año de la edad pensionable (59 años para la mujer, 64 años para el hombre) un subsidio de 23 libras por semana libre de impuestos si abandonan todo empleo remunerado y se comprometen a no solicitar la prestación de

/...

desempleo o de enfermedad u otras prestaciones (excepto la prestación suplementaria) o pensiones al amparo de la Ley de seguridad social; los empleadores deben comprometerse a que los empleados dejen sus puestos y se comprometen en consecuencia a contratar alguna persona que figure en el registro de desempleo, aunque no sea necesariamente para el mismo puesto.

67. iv) El plan de empleo en pequeñas empresas ofrece un subsidio de 20 libras por semana durante 26 semanas a las empresas manufactureras que tengan menos de 50 trabajadores por cada nuevo trabajador contratado.

68. v) El plan de iniciación al empleo para inválidos está destinado a aumentar las oportunidades de empleo de los inválidos. El Departamento ofrece una contribución de 30 libras por semana a los empleadores que acepten contratar a un empleado inválido determinado por un período de prueba de seis semanas durante el cual se paga al trabajador el sueldo normal del empleo. Se espera que el empleo dure por lo menos seis meses después de terminado el período de prueba.

69. A continuación se indican las estadísticas de desempleo:

Desempleo, desestacionalizado

Reino Unido

(Miles)

	<u>Total</u>	<u>Porcentaje de todos los empleados</u>	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>
1975				
Enero*	707,3	3,0	584,5	122,8
Febrero	734,3	3,1	605,6	128,7
Marzo	764,4	3,2	627,9	136,5
Abril	805,5	3,4	660,6	144,9
Mayo	853,7	3,6	696,3	157,4
Junio	898,8	3,8	731,9	166,9
Julio	963,4	4,1	776,0	187,4
Agosto	997,1	4,2	800,2	196,9
Septiembre	1 034,1	4,4	827,2	206,9
Octubre	1 090,8	4,6	866,5	224,3
Noviembre	1 131,9	4,8	895,7	236,2
Diciembre	1 170,7	5,0	925,7	245,0

/...

Reino Unido (continuación)

(Miles)

	<u>Total</u>	Porcentaje de todos los empleados	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>
1976				
Enero	1 203,5	5,1	946,7	256,8
Febrero	1 225,8	5,2	959,6	266,2
Marzo	1 231,6	5,2	961,1	270,5
Abri	1 241,8	5,3	967,0	274,8
Mayo	1 253,3	5,3	973,5	279,8
Junio	1 261,1	5,3	977,2	283,9
Julio	1 288,9	5,5	983,5	305,4
Agosto	1 308,8	5,6	990,5	318,3
Septiembre	1 318,7	5,6	994,2	324,5
Octubre	1 307,9	5,5	984,4	323,5
Noviembre	N.A.+	N.A.+	N.A.+	N.A.+
Diciembre*	1 325,7*	5,6*	N.A.+	N.A.+
1977				
Enero	1 338,2	5,7	999,8	338,4
Febrero	1 331,4	5,6	995,5	335,9
Marzo	1 321,1	5,6	988,1	333,0
Abri	1 322,6	5,6	988,8	333,8
Mayo	1 315,9	5,6	982,1	333,8
Junio p	1 352,8	5,7	1 006,8	346,0

* Como consecuencia de conflictos laborales, las cifras correspondientes a enero de 1975 y diciembre de 1976 son estimaciones.

+ Debido a un conflicto laboral de una parte del personal del grupo del Departamento de empleo, no se dispone de estas cifras.

p Provisional.

/...

Anexo 1

EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE FORMACION

INTRODUCCION

1. A fines de 1971 el Gobierno inició una revisión general de su política de formación y el 19 de febrero de 1972 publicó un documento consultivo titulado "Formación para el futuro". El documento prefiguró un Programa de oportunidades de formación (POF) ideado para proporcionar más y mejores posibilidades de formación por vías que permitieran satisfacer las necesidades y aspiraciones de empleo y, al mismo tiempo, contribuyesen a llenar las necesidades nacionales en materia de mano de obra. El POF fue introducido en agosto de 1972 y reemplazó y amplió el anterior programa de formación profesional limitado principalmente a capacitar a desempleados, personas inválidas y ex militares. La Comisión de la Mano de Obra, por conducto de la Agencia de la formación, tiene a su cargo el funcionamiento del Programa de oportunidades de formación, en tanto que su autoridad para dar formación deriva de la Ley sobre el empleo y la formación de 1973.

DESCRIPCION GENERAL DEL PROGRAMA

2. A fin de no afectar las medidas de capacitación de aprendices en la industria ni el sistema de subsidios para la enseñanza superior, el Programa de oportunidades de formación se ha limitado a la formación de adultos. El POF se ideó, pues, para responder a las necesidades de los adultos que necesiten por alguna razón formarse para buscar nuevos empleos en Gran Bretaña o en la CEE. Esta necesidad puede atribuirse a que no han podido adquirir formación en un período anterior de su vida profesional, a que efectuaron una mala elección de carrera, a que sus aptitudes han quedado obsoletas, a que aspiran a un empleo mejor al que sus calificaciones actuales le permiten ocupar o, como en el caso de las mujeres casadas, a que han estado durante cierto tiempo fuera del mercado de trabajo y requieren alguna formación antes de volver a emplearse. El POF responde asimismo a una necesidad tanto económica como social, al contribuir a resolver escaseces específicas de mano de obra especializada.

3. Mediante el POF no se pretende librar a los empleadores de la responsabilidad principal de dar formación a sus trabajadores. El grueso de la formación inicial para los jóvenes que comienzan a trabajar corresponde por consiguiente a los empleadores. Asimismo, el grueso de la formación de adultos que lleva a cabo el sector industrial se realiza fuera del ámbito del programa.

4. Se da formación en una amplia variedad de ocupaciones que incluyen oficios semiespecializados, puestos técnicos y especializaciones comerciales y de oficina equivalentes, así como cargos directivos, siempre que existan perspectivas razonables de empleo en la ocupación en que se ofrece formación. También se cuenta con cursos de enseñanza profesional, por ejemplo, cursos preparatorios, si éstos se ajustan a las necesidades profesionales del individuo. Se han identificado claramente para un mayor desarrollo ulterior tres esferas: formación de jóvenes, administradores y técnicos.

/...

5. Los cursos se llevan a cabo en centros de especialización, colegios de enseñanza complementaria y otras instituciones de enseñanza, colegios privados y establecimientos de empleadores, y están a cargo también de asociaciones de formación en grupos. Se cuenta con internados de formación y otros establecimientos especiales para inválidos.

REQUISITOS DE ADMISSION

Candidatos

6. Pueden optar a los cursos del POF las personas mayores de 19 años que no hayan recibido enseñanza de tiempo completo durante un mínimo de tres años desde que cumplieron la edad mínima de enseñanza obligatoria y que estén en condiciones de seguir los cursos de formación. Si el candidato trabaja, debe estar dispuesto a renunciar a su empleo a fin de tomar el curso y a expresar asimismo la intención de buscar nuevo empleo en la esfera en que reciba formación. Habitualmente no se aceptará a un candidato para un curso del POF hasta que hayan transcurrido cinco años desde la finalización de un curso anterior con arreglo al Programa o al anterior programa de formación profesional del Gobierno. Fuera del POF existen planes para atender a las necesidades de grupos específicos de jóvenes, inclusive los inválidos y los que tienen escasas perspectivas de trabajo, comprendidos bajo el título general de "Otros sistemas de formación" (OSF).

Cursos

7. Los cursos del POF deben ser normalmente de dedicación exclusiva y durar no menos de cuatro semanas ni más de un año. Han de ser adecuados para adultos y de naturaleza profesional; al completar la formación no se debería necesitar ninguna preparación complementaria para obtener empleo en la esfera objeto de la capacitación. No es necesario que se aprueben cursos que lleven a la obtención de un primer título, pero podría considerarse la posibilidad de realizar un curso conducente a una calificación superior o a un diploma o certificado de postgrado determinado para candidatos mayores de 27 años que puedan ser admitidos en el POF. Los cursos de formación profesional, por ejemplo, en medicina o en derecho, no están comprendidos en el Programa. Podrá admitirse a jóvenes desempleados de menos de 19 años de edad (que no pueden optar al POF) en cursos breves, por debajo del nivel de oficios, si no tienen esperanzas razonables de empleo en un futuro cercano.

NIVELES DE FORMACION

8. El período de formación necesario para adquirir un grado de especialización en cualquier empleo varía según la ocupación de que se trate. A fin de responder a esta necesidad cambiante, los cursos del POF se dictan a niveles diferentes, por ejemplo, cursos profesionales breves, de 10 a 13 semanas de duración, concebidos para dar una introducción amplia a una gama de ocupaciones correspondientes a una industria en particular, como base de empleo a nivel operativo. Otros cursos breves de nivel similar incluyen cursos de selección ocupacional y cursos de oportunidades más amplias. Se cuenta también con cursos más prolongados en los niveles

/...

de oficios y de puestos técnicos y administrativos. Estos cursos se dictan principalmente en los colegios de educación complementaria y en los centros de especialización, si bien se dictan algunos cursos a nivel de oficios en establecimientos de empleadores.

ESTABLECIMIENTOS DE CAPACITACION

9. Centros de especialización

- i) Los centros de especialización, a diferencia de otros establecimientos de formación, están directamente a cargo de la Agencia de la formación. Existen en todo el país 63 centros de especialización y 30 anexos. Para 1980 se espera tener en funcionamiento otros 11 centros de especialización y 5 anexos. Estos centros se ocupan particularmente de proporcionar formación acelerada en una gran variedad de oficios, correspondientes a más de 60 ocupaciones especializadas. La mayoría de los cursos duran 6 meses, y aunque algunos son más prolongados, ninguno excede de 12 meses. La formación es intensa y se da importancia al trabajo práctico, si bien no se deja de lado la teoría. Los programas de estudio son elaborados en consulta con las industrias interesadas. La meta es dar a una persona los conocimientos prácticos básicos para ingresar en una profesión. En algunas profesiones, en especial en el gremio de la construcción, se exige una formación continuada durante períodos específicos con un empleador.
- ii) El establecimiento de un centro de especialización y la elección de clases se basa en los conocimientos y debates en los planos local, regional y nacional. Los locales destinados al funcionamiento de estos centros se adquieren en conjunto con la Agencia de bienes raíces del Departamento del Medio Ambiente.
- iii) Con sujeción a las listas de espera (que pueden ser algo largas para la mayoría de los oficios más populares) los aprendices pueden iniciar los cursos en cualquier momento, ya que el ingreso es escalonado. Las primeras tres semanas sirven de período de evaluación, si bien los progresos realizados durante toda la formación se supervisan continuamente y se otorga un certificado al concluir el curso.
- iv) Los candidatos a recibir formación en centros de especialización deben pasar por una prueba tipo de aritmética vinculada a un procedimiento de evaluación, a fin de orientar la selección de solicitantes y los oficios que eligen. Para algunos oficios, por ejemplo, la reparación y delineación de circuitos de radio y televisión, se requiere una prueba de ingreso adicional. Los solicitantes deben comparecer ante una junta de selección integrada por los representantes apropiados de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de la Agencia de la formación. Los cursos están abiertos a hombres y mujeres, pero en la práctica pocas mujeres solicitan capacitación en oficios relacionados con la mecánica y la construcción.

/...

10. Colegios de educación complementaria

- i) Una gran variedad de cursos del POF se imparte en más de 700 colegios de educación complementaria. Se da formación principalmente en tareas de oficina y comerciales, pero también en una gran variedad de temas como gerencia, administración, especializaciones artesanales y técnicas.
- ii) Los cursos del POF que se dictan en los colegios pueden clasificarse en dos categorías principales, exclusivos y de integración interna. Los cursos exclusivos están especialmente ideados para los propósitos del POF y los programas de estudio son elaborados por los asesores de la Agencia de la formación de acuerdo con las autoridades educacionales. Cuando la demanda no basta para organizar un curso exclusivo, se pueden adoptar medidas para que alumnos del POF llenen las vacantes de los cursos adecuados que se dictan en los colegios, a los que asisten principalmente estudiantes que reciben apoyo de patrocinadores educacionales, industriales o de otra índole, siempre que se ajusten a los criterios necesarios para recibir el apoyo del POF.
- iii) Los cursos del POF también pueden dictarse en colegios privados, siempre que satisfagan los criterios establecidos para su aprobación por el POF.

11. Establecimientos de empleadores

- i) La formación en grupo (por ejemplo de dos o más aprendices) podrá organizarse en locales de los empleadores que tengan capacidad de formación suplementaria. Los cursos se realizan bajo la supervisión de la Agencia de la formación en diversas ocupaciones semiespecializadas, principalmente profesiones relacionadas a la mecánica, la construcción, los servicios para vehículos automotores y los servicios para banquetes. Puesto que la formación debe ajustarse a las necesidades del individuo y no a las necesidades inmediatas de la empresa en que se imparte, no se espera que las firmas que participan en dicha formación empleen a estos aprendices una vez finalizada su formación.

12. Internados de formación

- i) Las personas inválidas que necesitan formación en condiciones de internado pueden recibirla en uno de cuatro internados de formación. Estas instituciones están dirigidas por organizaciones voluntarias, pero la Agencia de la formación, además de pagar los subsidios de formación del POF, se hace cargo del costo total de la formación. En general, las organizaciones voluntarias tienen a su cargo los gastos de capital de estas instituciones.
- ii) Los cursos disponibles son aprobados por la Agencia y responden en general a los programas de los cursos de los centros de especialización. Los internados están sujetos a la inspección de la Agencia, que otorga asesoramiento técnico a pedido de los directores. Se dictan principalmente cursos sobre reparación de radio y televisión, armado y cableado electrónicos, trabajos de oficina y jardinería.

/...

OTROS SISTEMAS DE FORMACION

13. El plan relativo a otros sistemas de formación (OSF) no constituye un programa definido de capacitación como el POF. Este término se aplica a diversos sistemas de formación cuyos participantes o cursos no llenan los criterios normales para recibir el apoyo del POF. El OSF atiende en general a las necesidades de categorías de personas que tienen problemas particulares para obtener y conservar empleo. Por ejemplo, los jóvenes desempleados entre 16 y 19 años que tropiezan con problemas en la búsqueda de empleo pueden ser tenidos en cuenta para cursos industriales breves aplicables a especializaciones básicas, y para cursos de selección ocupacional. Aquellos con antecedentes laborales inestables o que necesitan asistencia especial para descubrir las actividades que les interesan o las aptitudes que poseen, o que requieren un estímulo, pueden beneficiarse con cursos de oportunidades más amplias.

SISTEMAS ESPECIALES PARA LA FORMACION DE TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS

14. La Agencia ha modificado las condiciones de admisión al POF a fin de permitir que los trabajadores se formen para una nueva ocupación una vez que han sido notificados de su condición de supernumerarios. Esto los alentará a reiniciar su formación y a prepararse para tareas útiles, lo que permitirá un mejor uso de la mano de obra disponible. Los costos serán compartidos por la Agencia y el empleador. La Agencia tendrá a su cargo el costo de la capacitación y pagará al aprendiz los subsidios básicos habituales. El empleador pagará durante la formación de los aprendices la diferencia que exista con sus ingresos anteriores.

CURSOS DE CAMBIO DE EMPLEO

15. Estos cursos se han desarrollado para ayudar a los ejecutivos supernumerarios, cuyas especializaciones estaban estrechamente relacionadas con una organización y no son fácilmente transferibles a otro empleo. Los cursos procuran ayudar a las personas a mejorar sus aptitudes para la búsqueda de empleo en la preparación de curriculum vitae y solicitudes escritas de empleo y en su desempeño en una situación de entrevista. Además reciben ayuda para evaluar sus propias especializaciones y aptitudes y las carreras en que se pueden desempeñar con más eficacia. Los cursos están orientados asimismo a aumentar su comprensión de las organizaciones y a actualizar o extender la experiencia administrativa en esferas como las finanzas, el control de producción, las relaciones industriales, etc. El éxito de los primeros cursos ha bastado para justificar la inclusión de cursos de cambio de empleo como rasgo permanente del POF. Durante 1976, estos cursos se dictarán en unos 20 colegios de educación complementaria y en colegios privados de todo el país, y permitirán completar la capacitación de 1.200 personas por año.

MEDIDAS ESPECIALES

16. En el marco del programa de medidas especiales, la Agencia ha incrementado sustancialmente la capacitación patrocinada por el POF para jóvenes menores de 19 años, inclusive los que salen de la escuela y carecen de empleo. En tanto que

/...

hasta 1974 el número de jóvenes capacitados anualmente era de menos de 1.000, en 1976 se elevó a 15.000.

SUBSIDIOS

17. Todos los aprendices del POF reciben un subsidio semanal de formación. Este subsidio asciende actualmente a 22,55 libras para hombres y mujeres mayores de 20 años sin personas a su cargo y que viven con su familia. El subsidio aumenta con el número de personas a cargo, y existe además un suplemento relacionado con los ingresos de hasta 10,27 libras por semana. Los subsidios están exentos de impuestos y no los afectan los ingresos del cónyuge. Se otorga asimismo un subsidio por alojamiento a las personas que deben dejar su casa para capacitarse, un subsidio diario por viajes a quienes deben viajar más de dos millas hasta el centro de formación y almuerzos gratuitos o una suma de dinero en su defecto.

1...

Anexo 2

LA FORMACION PROFESIONAL EN IRLANDA DEL NORTE

LEGISLACION

1. En virtud de la Ley sobre el empleo y la formación (Irlanda del Norte), de 1950, el Departamento de servicios de la mano de obra para Irlanda del Norte puede proporcionar la capacitación que considere necesaria o conveniente con objeto de ayudar a las personas a prepararse para obtener y mantener un empleo y en general con objeto de promover el empleo adecuado a su edad y capacidad.

La Ley de capacitación industrial (Irlanda del Norte), de 1964, disponía el establecimiento de Consejos de capacitación industrial, cuya función es promover la adecuada cantidad y calidad de capacitación de las personas empleadas o destinadas a ser empleadas en sus industrias respectivas. Cada Consejo tiene miembros que representan organizaciones de empleados, organizaciones de empleadores, y personas dedicadas a la educación (en el párrafo 6 se dan detalles de las actividades de los Consejos de capacitación industrial).

CAPACITACION PROFESIONAL IMPARTIDA DIRECTAMENTE POR EL DEPARTAMENTO

2. El Departamento administra un servicio de capacitación en toda la provincia mediante una red de centros de capacitación del gobierno estratégicamente ubicados de forma que nadie esté a una distancia del centro de capacitación que no pueda recorrer diariamente. Hay un total de 3.300 centros de capacitación, y en ellos se da importancia principalmente a la capacitación para oficios mecánicos y conexos (debido al potencial de inversión de la industria que utiliza esos oficios) y en oficios de la construcción (debido a la importancia de esta industria para la inversión de capital, incluido el programa de la vivienda).

3. Las instalaciones de los centros de capacitación del Gobierno están complementadas por el Programa de capacitación en puestos adjuntos que está destinado a atender aquellas ocupaciones respecto de las cuales la capacitación de los centros no es adecuada. El Departamento toma nota de la capacidad sobrante de capacitación en la industria y el comercio, y se asignan pasantes a esos puestos durante períodos convenientes de capacitación. De este modo se proporciona una amplia gama de capacitación, lo que se complementa además con el uso extensivo de la capacidad sobrante de los colegios de educación complementaria.

4. Se ha establecido una serie de unidades laborales integradas en toda la provincia con objeto de capacitar a pequeños grupos (de hasta 12 trabajadores) al nivel de competencia que los trabajadores de un medio industrial normal se espera que posean. A continuación, este núcleo de trabajadores se ofrece a posibles inversores como grupo de trabajo experimentado junto con locales y equipo instalados.

Para la ubicación de estas unidades se eligieron zonas de una tradición industrial limitada y de gran desempleo.

5. Se ha preparado un curso de administración de empresas para jóvenes, destinado a atraer a la industria a jóvenes universitarios y a candidatos de nivel "avanzado". Los estudiantes seleccionados reciben capacitación inicial seguida de la capacitación en las técnicas de administración de empresas entremezcladas con proyectos de trabajo.

CAPACITACION PROFESIONAL EN EL EMPLEO

CONSEJOS DE CAPACITACION INDUSTRIAL DE IRLANDA DEL NORTE

6. Hay nueve Consejos de capacitación industrial de Irlanda del Norte que abarcan las industrias siguientes: alimentación; vestido y calzado; construcción; distribución; mecánica; alimentación y bebidas; fabricación de fibras artificiales; transporte por carreteras y productos textiles.

Los Consejos operan generalmente siguiendo procedimientos análogos a los de los centros de Gran Bretaña, en la recaudación de impuestos, el pago de subsidios, la organización de cursos, el empleo de asesores para capacitación de especialistas, etc.

Desde el 1º de abril de 1975, el Departamento ha cubierto los gastos de operación de los Consejos, liberando de esta forma la totalidad de los ingresos recaudados para destinarnos a la capacitación dentro de sus industrias. El Departamento contribuye también al costo de ciertas actividades de los Consejos en determinadas esferas claves mediante la concesión de becas de capacitación.

Desde el 1º de abril de 1975, en virtud de los arreglos revisados para la financiación de las actividades de los Consejos, el impuesto que un Consejo pueda recaudar está sujeto a un límite máximo normal de 1% de la nómina de la empresa o su equivalente, y los Consejos están obligados a remitir lo recaudado (en todo o en parte) a las empresas que demuestren al Consejo que sus medidas de capacitación son adecuadas para cubrir sus propias necesidades.

En Gran Bretaña está prevista la exención en vez de la remisión del impuesto. No obstante, las disposiciones correspondientes a Irlanda del Norte tienen un efecto semejante y se consideran más adecuadas por ser más flexibles y susceptibles de usarse en forma más delicada.

EL SECTOR NO INCLUIDO EN LOS CONSEJOS

7. Las actividades de la industria del tabaco y de la Industria de la Imprenta y las Publicaciones en Irlanda del Norte están atendidas por dos comités no establecidos por la ley a los que presta servicios el Departamento de servicios de la mano de obra. Actualmente se está examinando la creación de un comité análogo para atender la capacitación de los estibadores.

Estos comités no operan mediante un sistema de impuesto/subvención sino que recurren en cierta medida a los servicios proporcionados por el Departamento a la industria en general. Su principal papel es de coordinación.

SERVICIOS DIRECTOS A LA INDUSTRIA

8. Para promover la inversión del exterior en la industria de Irlanda del Norte y la expansión de la industria existente existen diversos planes de la capacitación subvencionada en la empresa.

/...

Entre ellos figuran los siguientes:

- a) Capacitación en los locales de los empleadores
- b) Capacitación contra el despido por falta de trabajo
- c) Plan de capacitación mecánica especial.

Hay además un Plan de Capacitación que ofrece incentivos financieros a las empresas que emplean aprendices capacitados en los centros de capacitación del Gobierno para que puedan terminar su aprendizaje en el empleo.

9. También se dispone de apoyo financiero para alentar a las empresas a dotarse de la estructura y el personal de administración apropiados para sus necesidades y para ayudar a las empresas a pagar el costo del envío de administradores y supervisores a cursos de capacitación aprobados.

10. En el anexo adjunto, T473, se dan detalles sobre cada uno de los planes de subvención-ayuda.

MEDIDAS ESPECIALES PARA ALIVIAR EL DESEMPLEO

11. Como consecuencia de los fondos adicionales disponibles para aliviar el elevado nivel de desempleo actual, particularmente entre los jóvenes, el Departamento ha aumentado el nivel de actividad de los planes existentes y ha introducido unas iniciativas nuevas.

a) Plan especial de subvención por capacitación. Se paga una subvención a las empresas que contratan aprendices de los centros de capacitación del Gobierno que no cuenten con patrocinio.

b) Plan de subvención con prima por los aprendices. Se paga una subvención a las empresas por los jóvenes que entren como aprendices por primera vez y que se contraten para normalizar el complemento de aprendices de la empresa.

Estos planes se aplicaron inicialmente respecto de los aprendices contratados entre el 1º de noviembre de 1975 y el 31 de marzo de 1976, pero no han sido introducidos nuevamente para los aprendices contratados durante el período que va desde el 2 de mayo de 1977 al 29 de octubre de 1977.

12. ESTADISTICAS RELATIVAS A LA CAPACITACION PROFESIONAL

	<u>Ejercicios económicos</u>		
	<u>75/76</u>	<u>76/77</u>	<u>77/78 (estimación)</u>
Capacitación directa	7 200	7 800	9 000
Capacitación en el empleo	<u>7 200</u>	<u>5 500*</u>	<u>8 800</u>
(excluida la capacitación en Consejos de capacitación industrial sobre la cual no se dispone de estadísticas)	14 400	13 300*	17 800

* Aún pueden presentarse solicitudes respecto de la capacitación en la empresa durante el ejercicio económico 1976/1977.

ARTICULO 7 - REMUNERACION

A 1

Ley sobre igual remuneración, de 1970

Ley de protección del empleo, de 1975 (sección 98 y título 11)

Ley de relaciones sindicales y laborales, de 1974

Ley sobre la discriminación sexual, de 1975

Resolución sobre salarios equitativos, de 1946

Ley sobre consejos salariales, de 1959

Leyes de Policía, de 1964, 1969, 1972 y 1976

Reglamento de Policía, de 1971

Informe presentado con arreglo al Artículo 22 sobre el Convenio No. 100

A 2

1. En general la remuneración y las condiciones de empleo de los trabajadores en el Reino Unido, nacionales y no nacionales, son objeto de negociaciones libres entre los empleadores y los empleados o sus respectivos representantes, y sigue siendo política del Gobierno estimular siempre que sea posible el crecimiento de las negociaciones colectivas voluntarias.

2. En algunos sectores de la industria en que a lo largo de los años el mecanismo de negociación ha sido inexistente o débil se prevé la regulación estatutaria de los salarios. El sistema de Juntas de oficios (conocidas posteriormente como Consejos salariales), establecido en 1909 para la prevención de la explotación de algunos grupos de trabajadores de baja remuneración, se mantiene hasta el día de hoy. Hay 43 Consejos salariales en Gran Bretaña con facultades para fijar remuneración mínima estatutaria, feriados y remuneración de los feriados y otras condiciones de empleo para más de 2,75 millones de trabajadores en unos 450.000 establecimientos. En Irlanda del Norte hay actualmente 14.

3. Estos Consejos abarcan principalmente a los trabajadores de las industrias de fabricación de vestimenta, distribución al por menor y expendio de comidas y bebidas, pero también otros oficios, como las lavanderías, los peluqueros y numerosas industrias manufactureras pequeñas, como fábricas de juguetes, cochecillos de niños y sogas. Ha sido y sigue siendo política departamental abolir los Consejos salariales cuando puede demostrarse que ya no son necesarios para mantener los niveles salariales respecto de los trabajadores interesados, y desde 1974 se han abierto 10 Consejos salariales (anexo A) en Gran Bretaña y cuatro en Irlanda del Norte.

4. A pesar de esta tendencia principal de la política, se proyecta examinar críticamente esferas en que se realizan actividades análogas a las que abarcan Consejos salariales existentes pero en las que en la actualidad no suministran protección ni un mecanismo voluntario ni un mecanismo de fijación de salarios estatutarios, por ejemplo, algunas actividades de comercio al por menor.

5. En aplicación de la política general, la Ley de consejos salariales, de 1959, fue enmendada por la Ley de protección del empleo, de 1975, para dar a los Consejos mayor independencia respecto de la supervisión gubernamental y aproximar más de esa manera su carácter al de consejos industriales conjuntos. Uno de esos cambios fue transferir del Secretario de Estado a los Consejos la facultad de emitir órdenes sobre salarios y otro fue que las organizaciones de empleadores y trabajadores nombraran sus propios representantes en los Consejos. En la Ley de 1975 también se transfieren las tareas realizadas en virtud de la Ley de relaciones industriales, de 1971 (actualmente derogada), por la Comisión de relaciones industriales al Servicio consultivo de conciliación y arbitraje. El Secretario de Estado está facultado para pedir al Servicio que informe y asesore sobre el desarrollo de un mecanismo para la regulación de la remuneración y otros términos y condiciones de empleo de los trabajadores dentro de la esfera de competencia de un Consejo salarial determinado. También puede pedir al Servicio que asesore sobre el funcionamiento de la Ley de consejos salariales en general. En Irlanda del Norte la Ley de consejos salariales no ha sido enmendada por la Ley de protección del empleo.

6. La Inspección de salarios del Departamento de Empleo y el Departamento de servicios de la mano de obra de Irlanda del Norte, que realizan verificaciones esporádicas de los registros de empleados e investigan todas las denuncias formuladas por trabajadores a los que se aplican las órdenes, velan por el cumplimiento de las remuneraciones mínimas fijadas en las órdenes salariales. Pueden iniciarse acciones en tribunales penales contra empleadores que no cumplan con los requisitos de las órdenes salariales, y si es necesario puede ayudarse a los empleados a que inicien acciones en los tribunales civiles para recuperar los salarios atrasados que se han fijado en los casos en que el empleador se resiste a pagarlos.

7. El Consejo de Policía, establecido en virtud de la sección 45 de la Ley de policía de 1964 como órgano de negociación estatutaria, considera todas las cuestiones que afectan a la remuneración y a las condiciones negociables del servicio de todas las categorías del servicio de policía. Todos los acuerdos del Consejo de Policía deben ser aprobados por el Secretario de Estado y, en la mayoría de los casos, deben traducirse en instrumentos estatutarios antes de que puedan aplicarse.

8. Las decisiones adoptadas dentro del Consejo de Policía afectan a 116.980 trabajadores (cifra de junio de 1977). Anualmente se consideran revisiones de los niveles de sueldos y, además, se revisan periódicamente los siguientes subsidios que los oficiales de policía pueden percibir:

Subsidio de alquiler

Subsidio para uniforme

Subsidio para ropa de civil

Subsidio por tareas realizadas como detective

/...

Subsidio de vehículos de motor

Subsidio por gastos médicos

Subsidio de subsistencia, alimentación y alojamiento

9. Además, todos los oficiales de policía por debajo de la categoría de comisario reciben un suplemento anual de remuneración por trabajar horas desusadas, y los oficiales empleados en Londres de la categoría de comisario jefe o por debajo de ella reciben un subsidio adicional de 245 libras por año. En algunos cuerpos de policía de Inglaterra y Gales se pagan además subsidios especiales de zonas de plantilla insuficiente.

10. La evolución de las escalas de remuneración figura en el apéndice B. La igualdad de remuneración para oficiales de policía, varones y mujeres, se introdujo el 1º de septiembre de 1974, excepto en lo que se refiere a uno o dos puntos relativos al pago de subsidios de alquiler, que se introdujeron el 1º de abril de 1975, y la Ley de igual remuneración de 1970 se ha aplicado plenamente.

11. La remuneración para categorías industriales en la administración pública del Reino Unido se fija por negociación colectiva sobre la base del principio amplio de "comparación equitativa" con la remuneración de personas que hacen tareas comparables en industrias comparables fuera de la administración pública.

12. La responsabilidad jurídica para determinar la remuneración y las condiciones de servicio de los miembros de las brigadas de bomberos locales en el Reino Unido (37.000 empleados a jornada completa y 19.100 a jornada parcial) corresponde a las diferentes direcciones de bomberos, pero se realizan negociaciones centrales al igual que para otras categorías de empleados de autoridades locales en consejos nacionales conjuntos. Las dos partes en el Consejo nacional conjunto para las brigadas de bomberos de autoridades locales son las asociaciones de autoridades locales, que representan a los empleadores, y las asociaciones del personal, que representan a los empleados. El gobierno central no está representado en el Consejo.

13. Las mujeres miembros del servicio de bomberos reciben igual remuneración por trabajo igual y disfrutan de las mismas condiciones de servicio que sus contrapartes varones.

/Se dispone de información en un cuestionario de la Organización Internacional del Trabajo para los fines del segundo período de sesiones del Comité conjunto de la administración pública (25 de noviembre a 5 de diciembre de 1975)/

A 3

14. Los Consejos salariales de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han observado generalmente las directrices aprobadas por el Gobierno durante los dos años de política salarial voluntaria desde el 1º de agosto de 1975 al otorgar suplementos de la remuneración además de la remuneración mínima estatutaria básica.

/...

15. La Ley de empleo equitativo (Irlanda del Norte), de 1976 (que es exclusiva de Irlanda del Norte), dispone que es ilegal que un empleador discrimine en la esfera del empleo contra cualquier persona en razón de sus creencias religiosas o políticas. Se disponen recursos estatutarios para los casos de infracción de la ley.

16. La Ley establece además la Agencia de empleo equitativo para Irlanda del Norte, encargada en general de fomentar la igualdad de oportunidades entre personas de diferentes creencias religiosas y de trabajar por la eliminación de la discriminación ilegal en razón de creencias religiosas u opinión política.

A 4

17. Véase el anexo C.

A 5

18. Entre la promulgación de la Ley de igual remuneración en 1970 y su plena entrada en vigor el 29 de diciembre de 1975 los Consejos salariales redujeron progresivamente las diferencias entre las tasas de remuneración de hombres y mujeres, y para la segunda de esas fechas la mayoría de los Consejos salariales habían puesto en práctica plenamente las disposiciones eliminando las referencias separadas a hombres y mujeres en las órdenes salariales; el resto lo hizo dentro del plazo de una o dos semanas de la fecha designada.

En la ley misma se da a las mujeres el derecho de igualdad de trato respecto de la remuneración y otros términos de sus contratos de empleo cuando están empleadas en trabajos iguales o en términos generales parecidos al de un hombre o trabajo que, aunque diferente, ha recibido igual valor que el trabajo de un hombre en una evaluación de puestos.

19. La Ley se aplica no sólo a la remuneración sino además a la mayoría de los términos de un contrato de empleo, por ejemplo, el pago de bonificaciones por horas extraordinarias, por producción y trabajo a destajo y el derecho a vacaciones y licencia por enfermedad.

20. La Ley dispone que las reclamaciones de mujeres por igual remuneración se remitan a un tribunal industrial para que éste decida. También prevé que el Comité central de arbitraje elimine las referencias discriminatorias a las mujeres de los acuerdos colectivos, las estructuras salariales de los empleadores y las órdenes salariales estatutarias.

21. En relación con la Ley la Comisión de igualdad de oportunidades, establecida en virtud de la Ley sobre la discriminación sexual, tiene la obligación de mantener en examen el funcionamiento de la Ley y prestar asistencia en circunstancias específicas. Véase Reino Unido, Informe presentado con arreglo al Artículo 22 sobre el Convenio de la OIT (véanse los comentarios sobre el artículo 6).

22. Es ilegal en virtud de la Ley sobre la discriminación sexual que un empleador discrimine en su trato de empleados en lo que se refiere al acceso a oportunidades de ascenso, traslado o capacitación.

B. Condiciones de trabajo seguras y saludables

23. La situación legislativa actual en Gran Bretaña está creada por el marco de la Ley de 1974. Antiguamente había varias leyes detalladas que abarcaban pequeños sectores de trabajo. Algunos sectores no estaban plenamente protegidos por la legislación. Había varios grupos pequeños de inspectores gubernamentales que velaban por el cumplimiento de la legislación y asesoraban sobre cuestiones de seguridad y sanidad en los diversos sectores. La Ley de 1974 sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo etc. abarca a todos los lugares de trabajo y a todos los trabajadores de Gran Bretaña, salvo los empleados como sirvientes domésticos en hogares privados. Establece amplias obligaciones generales de los empleadores y las personas que mantienen una empresa en forma de negocio o comercio de salvaguardar la sanidad y la seguridad de sus empleados y de otros a quienes puedan afectar sus actividades, inclusive personas a las que suministran artículos y sustancias para su uso en el trabajo.

24. Las diversas inspecciones se han reunido bajo la Comisión de higiene y seguridad como parte del Comité ejecutivo de higiene y seguridad. Estas inspecciones consisten en:

Inspección de fábricas

Inspección de explosivos

Inspección de alcalis e higiene del aire

Inspección de minas y canteras

Inspección de instalaciones nucleares

Inspección agrícola (excepto la parte de la Inspección agrícola que está bajo la autoridad del Ministerio de Agricultura que no se ocupa directamente de la seguridad y la higiene en cuestiones laborales)

25. Además, los inspectores de las autoridades locales realizan algunas tareas en nombre del Comité ejecutivo de higiene y seguridad. La Inspección de oleoductos, la Inspección de ferrocarriles y la Inspección de seguridad y fiabilidad también tienen facultades en virtud de la Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo etc., disposiciones estatutarias conexas o ambas cosas.

26. Las responsabilidades de los inspectores de las autoridades locales se enuncian en el Reglamento sobre higiene y seguridad (autoridad encargada del cumplimiento), de 1977, que faculta a las autoridades locales por primera vez para aplicar todas las disposiciones estatutarias pertinentes en los locales enumerados en el título 1 del Reglamento. Antes de junio de 1977 las autoridades locales podían hacer cumplir sólo algunos de los reglamentos pertinentes en una cantidad limitada de locales, principalmente de oficinas y tiendas o talleres. Se mantiene enlace entre el Comité Ejecutivo de higiene y seguridad y las autoridades locales en los planos nacional y local. El Comité de enlace de cumplimiento de la autoridad local/Comité ejecutivo de higiene y seguridad, que cuenta con representantes de

/...

la sede del Comité ejecutivo de higiene y seguridad y personal sobre el terreno y de las cuatro asociaciones de autoridades locales, se reúnen tres o cuatro veces por año para deliberar sobre cuestiones de interés mutuo relativas al cumplimiento de la Ley de 1974. En el plano local el Servicio de enlace de cumplimiento consistente en uno o más inspectores de categoría superior del Comité ejecutivo de higiene y seguridad en cada región, mantiene vínculos estrechos con los funcionarios de cumplimiento de la autoridad local en esa región.

27. Las inspecciones del Comité ejecutivo de higiene y seguridad están organizadas sobre una base regional con sede en Londres. Los inspectores visitan los establecimientos de que están encargados en sus regiones y también están disponibles para ofrecer asesoramiento sobre problemas de seguridad y salud. La Inspección de fábricas revisó recientemente el sistema en que basa la frecuencia de las visitas de inspección. Previamente esto se hacía en forma cíclica y se visitaba cada establecimiento con cierta frecuencia. Ahora se basa en el criterio de los inspectores evaluado sobre la base de a) la calidad de la administración; b) el tipo de proceso y peligro de que se trate, y c) el grado de cumplimiento corriente observado durante una inspección.

28. La Inspección de fábricas sobre el terreno también se está dividiendo ahora en grupos por industrias, y uno para cada grupo de industrias designado como grupo industrial nacional. Estos estarán encargados de coordinar en el plano nacional las normas de seguridad dentro de su grupo de industrias.

29. Si un inspector de cualquiera de las inspecciones descubre una infracción de la ley o los reglamentos relativos a la higiene y la salud está facultado en virtud de la ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo etc., de 1974 para:

- a) practicar una notificación de prohibición en los casos en que existe un peligro de grave daño personal para detener la actividad que da origen a este peligro o hasta que se hayan aplicado las medidas correctivas especificadas en la notificación;
- b) practicar una notificación de mejoras si hay una infracción legal de algunas de las disposiciones estatutarias pertinentes para que se remedie la falla dentro de un plazo especificado, y
- c) enjuiciar a cualquier persona que viole una disposición estatutaria pertinente en lugar de o además de entregar una notificación.

30. Además de las inspecciones, el Servicio médico de asesoramiento sobre el empleo suministra una organización de médicos y enfermeras cuya tarea es prestar asesoramiento sobre la higiene ocupacional. El Servicio se estableció en 1973 como parte del Departamento de Empleo, se colocó en 1975 bajo el control de la Comisión de higiene y seguridad y sirve ahora como sección médica del Comité ejecutivo de higiene y seguridad.

/...

31. La legislación que rige el Servicio médico de asesoramiento sobre el empleo es la Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo etc., de 1974, y la Ley de fábricas, de 1961, enmendada por la Ley de servicios médicos de asesoramiento sobre el empleo, de 1971. El Servicio médico de asesoramiento sobre el empleo también realiza, en virtud de ciertos reglamentos de higiene y seguridad, exámenes médicos periódicos de personas empleadas en procesos u operaciones a los que se aplican estos reglamentos. Los reglamentos se aplican en particular a actividades que entrañan el uso de plomo, aire comprimido, buceo, sustancias carcinogénicas y radiaciones ionizantes. El Servicio médico de asesoramiento sobre el empleo puede delegar a médicos para realizar los exámenes necesarios.

32. Aparte del mecanismo de salud y seguridad normal, como sistemas de inspección y asesoramiento destinados a minimizar la exposición de los trabajadores a peligros, la Comisión de higiene y seguridad ha establecido una estructura de comités asesores para ayudar a identificar y controlar los peligros.

Los comités principales son:

Comité asesor de sustancias peligrosas

Comité asesor de sustancias tóxicas

Comité asesor de asbestos

Comité asesor de peligros graves

Comité asesor médico

33. La composición de cada uno de estos comités incluye importantes expertos así como representantes de empleadores y sindicatos, pero sus principales conocimientos técnicos provienen de un sistema de subcomités. Además de estos comités hay numerosos comités industriales de asesoramiento, cada uno de los cuales se ocupa de una industria determinada.

34. Tanto en materia política como en la práctica el Gobierno asigna importancia a los métodos tripartitos para mejorar y asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables. Así, la Comisión de higiene y seguridad es un órgano tripartito, al igual que los comités asesores. Se propone aplicar en octubre de 1978 las normas que junto con un código de prácticas de apoyo suministrarán un marco jurídico dentro del cual los empleadores y los sindicatos podrán tomar disposiciones para el funcionamiento de representantes de seguridad y comités de seguridad. Antes de octubre de 1978 el Gobierno estimula el desarrollo de sistemas voluntarios conformes con las disposiciones estatutarias futuras.

35. Además todos los empleadores, excepto los más pequeños, tienen la obligación en virtud de la sección 2 de la Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo etc., de 1974, de informar a sus empleados sobre su política de seguridad y las disposiciones para aplicar esta política. Los empleados tienen la obligación

/...

en virtud de la sección 7 de esa Ley de cuidar razonablemente su propia higiene y seguridad y las de otros que puedan ser afectados por sus actos u omisiones en el trabajo y también de cooperar con sus empleadores. Así, la Ley de 1974 reúne a empleadores y empleados para cooperar en el mejoramiento de la seguridad y la higiene en el lugar del trabajo.

36. En el anexo D se adjuntan detalles estadísticos sobre las tasas de accidentes y enfermedades.

37. La Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo, etc., de 1974, se aplica al servicio de bomberos. La salud y la seguridad de los miembros del servicio de bomberos en situaciones operacionales y de capacitación es también objeto de interés y preocupación del Consejo asesor central de brigadas de bomberos centrales constituida en virtud de la Ley de servicios de bomberos de 1947 para asesorar al Secretario de Estado sobre todas las cuestiones que surgen de la ley de 1947, excepto la remuneración, las condiciones de servicio y la disciplina.

38. Sin embargo, no cubre al servicio de policía pero se ha recomendado a las autoridades policiales y a los funcionarios de categoría superior de policía en el sentido de que siempre que sea posible se den a la policía los beneficios de las mejoras introducidas por la Ley.

/...

CONDICIONES DE TRABAJO SEGURAS Y SALUDABLES EN IRLANDA DEL NORTE

39. El marco legislativo principal está constituido por la Ley de fábricas (IN), de 1965, la Ley de tiendas y almacenes (IN), de 1966, la Ley de canteras (IN), de 1927, y la Ley de agricultura (disposiciones relativas a seguridad, higiene y bienestar) (IN), de 1959.

40. Las disposiciones de las leyes anteriores se refieren a la higiene, la seguridad y el bienestar de las personas que trabajan en los talleres correspondientes al ámbito de aplicación de esas leyes. Se calcula que un 35% aproximadamente de los trabajadores quedan fuera de ese ámbito de aplicación. Sin embargo durante 1977 se propondrá legislación relativa a la higiene y la seguridad en el trabajo que atenderán a todos los trabajadores.

41. Las normas de seguridad actuales incluyen disposiciones referentes a la instalación de vallas protectoras en torno a los motores principales, la maquinaria de transmisión y las partes peligrosas de otras máquinas; la prohibición de la venta, el alquiler o el uso de maquinaria a motor sin protecciones efectivas para determinadas partes; la capacitación y supervisión de los jóvenes que trabajan con ciertas máquinas catalogadas como peligrosas; el examen de ciertos tipos de maquinaria (calderas de vapor, receptores de vapor y de aire, tornos y maquinaria y equipo de elevación); la existencia y el mantenimiento de lugares de trabajo seguros y de un acceso seguro a tales lugares; la adopción de precauciones especiales contra las emanaciones de gas y las explosiones de polvo o gas inflamable; la existencia de medios adecuados de escape en caso de incendio; las medidas para la lucha contra incendios y la prevención de los incendios; la protección de los ojos y la elevación de pesos considerables.

42. Las normas de higiene incluyen la evitación de la presencia de un número excesivo de personas en un local, la limpieza de los locales, la eliminación del polvo y los humos, la presencia y el mantenimiento de medios adecuados de calefacción, iluminación y ventilación general de los talleres y la existencia de servicios adecuados de higiene.

43. Las normas de bienestar incluyen la existencia y el mantenimiento de servicios de aseo, de lugares apropiados para la ropa, de botiquines de urgencia, abastecimiento de agua potable y asientos para algunos trabajadores.

CUMPLIMIENTO

44. Los departamentos encargados del cumplimiento de las distintas leyes designan inspectores que visitan los locales regularmente a fin de garantizar el respeto constante de las normas.

45. El cumplimiento de algunas de las disposiciones relativas principalmente a la higiene incumbe al consejo de distrito correspondiente a la zona en que se encuentren los locales.

/...

46. Además del cumplimiento de las normas legales, algunos empleadores aportan una valiosa contribución a la seguridad industrial al nombrar a funcionarios encargados de la seguridad que elevan la conciencia de los riesgos relacionados con sus respectivas industrias, y estimulan a los operarios a desarrollar una mayor conciencia de la seguridad en el trabajo.

C. Igualdad de oportunidades en los ascensos

47. Véase la nota acerca de la Ley sobre la discriminación y la Ley de relaciones raciales en la sección correspondiente al artículo 6. La Ley sobre la discriminación sexual dispone la ilegalidad de la discriminación en que incurre un empleador en el trato de sus empleados en lo referente al acceso a las oportunidades de ascensos, transferencia o capacitación.

48. Algunos empleadores importantes han adoptado y puesto en aplicación políticas de igualdad de oportunidades encaminadas a garantizar que todos los trabajadores sean contratados, seleccionados y asignados atendiendo exclusivamente a su habilidad, tengan derecho a las mismas oportunidades de capacitación y de ascensos y a iguales condiciones de empleo, cualesquiera que sean su raza, color, religión u origen étnico o nacional.

49. El Congreso Sindical ha hecho una firme declaración de intenciones en cuanto a la igualdad de oportunidades y ha elaborado una cláusula modelo cuya inclusión en los acuerdos correspondientes se recomienda a los miembros de los sindicatos.

50. En la respuesta al cuestionario de la Oficina Internacional del Trabajo con respecto al segundo período de sesiones de la Comisión Paritaria del Servicio Público, se suministró información sobre la igualdad de oportunidades en los ascensos del cuerpo de policía.

51. El procedimiento para los ascensos en los cuerpos de policía de Inglaterra y Gales se establece en el Reglamento de la policía (ascensos), de 1968 (enmendado). Todo el personal nuevo ingresará en el servicio de policía con el rango de agentes. Un agente alcanza la condición necesaria para el ascenso a sargento tras servir dos años de prueba y pasar un examen en asignaturas de la policía. Antes de ascender a inspector, un sargento debe servir al menos dos años en ese rango y obtener un pase en un nuevo examen calificador. El paso de estos exámenes no implica el ascenso de modo automático, sino que meramente califica a un oficial para ser seleccionado por su jefe para el ascenso al rango inmediatamente superior. En la policía metropolitana, una parte de los ascensos a los grados de sargento e inspector se hacen por oposición, en que tienen derecho a participar todos los oficiales declarados aptos para el ascenso. Para el ascenso a los grados superiores al de inspector no hay examen calificador; la selección se hace por méritos. Todos los ascensos a los grados superiores quedan limitados a los funcionarios del servicio de policía.

/...

52. La recomendación de la CEE adoptada el 22 de julio de 1975 respecto del principio de la semana de 40 horas y del principio de las vacaciones pagadas anuales de cuatro semanas a partir del 31 de diciembre de 1978 a más tardar es aplicable al Reino Unido. La recomendación, que no es jurídicamente obligatoria, prevé que se llegue en el Reino Unido a la semana de 40 horas y las vacaciones de cuatro semanas por vía de la negociación colectiva.

53. El Gobierno apoyó la recomendación actuando sobre la base de que su consecución gradual es un asunto que debe tratarse en negociaciones colectivas y de acuerdo con las exigencias de la política antiinflacionista.

Véase el libro adjunto. Los salarios y las horas de trabajo.

54. Los miembros del cuerpo de bomberos trabajan una semana de 48 horas divididas en dos turnos de día y de noche con un promedio de dos días libres por semana a lo menos. Durante los turnos de noche se permite normalmente dormir al personal, con tal de que se halle dispuesto a responder inmediatamente a una llamada de alarma (véase la respuesta al cuestionario de la OIT - segundo período de sesiones de la Comisión Paritaria del Servicio Público).

55. Todos los permisos concedidos a los funcionarios de policía están sometidos a las exigencias del servicio. Los rangos inferiores al nivel de superintendente tienen dos días de descanso por semana, los superintendentes, ocho días de descanso por mes, y los oficiales principales, 1,5 días de descanso por mes. El período diario normal de servicio de los funcionarios de policía del rango inferior al de superintendente es de ocho horas (con inclusión de un período de descanso).

56. Se puede llamar a los miembros de las fuerzas armadas a prestar servicio 24 horas al día y 7 días a la semana, y los permisos se conceden de acuerdo con las exigencias del servicio. En la práctica buena parte del personal del servicio puede trabajar un número de horas comparable al de la vida civil y tomar vacaciones anuales de hasta 42 días.

57. La Ley de tiendas y almacenes, de 1950, y la Ley de empleo de los menores, de 1938 y 1964, regulan las horas de trabajo de los dependientes de comercio de menos de 18 años y de los menores empleados en ciertas ocupaciones.

58. Las principales disposiciones son las siguientes:

Ley de tiendas y almacenes de 1950:

- i) a) Todo dependiente de comercio, es decir, toda persona empleada total o parcialmente en una tienda o almacén en relación con el servicio de los clientes, la recepción de pedidos o el despacho de artículos, tendrá derecho a media jornada de asueto semanal a partir de las 13.30 horas.

/...

- b) Todo dependiente de comercio tendrá derecho a una jornada completa de asueto por trabajar en domingo más de cuatro horas en un máximo de tres domingos al mes, o media jornada de asueto por menos de cuatro horas.
- ii) La jornada máxima de trabajo de los dependientes de comercio de entre 16 y 18 años de edad será de 48 horas, sin contar las horas extraordinarias que están sujetas al límite de 50 horas anuales, en un máximo de seis semanas, y con un máximo de 12 horas semanales.
59. La jornada de trabajo de los dependientes de comercio de menos de 16 años de edad tiene un máximo de 44 horas. El período máximo de trabajo seguido sin un intervalo de asueto de al menos 20 minutos es de cinco horas para los dependientes de comercio de menos de 18 años. Se les debe conceder un intervalo de descanso de 11 horas consecutivas que debe incluir las comprendidas entre las 22 y las 6 horas. Existen algunas variaciones de estas condiciones que tienden a satisfacer principalmente las exigencias especiales de, entre otros, los garajes, los establecimientos relacionados con la alimentación y la distribución matutina de la leche, el pan y los periódicos.

Ley de empleo de los menores, de 1938 y 1964

60. Estas leyes se refieren a los empleos descritos en el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de 1938 y en el art. 1 de la Ley de 1964; las excepciones se indican en los párrafos 2 y 3 del art. 7 de la Ley de 1938, cuyo resumen se adjunta.

61. i) a) Los menores empleados en virtud de esta ley tendrán derecho a media jornada de asueto semanal a partir de las 13 horas.
- b) El trabajo dominical está permitido sólo si el menor recibe un día entero de asueto en un día laborable distinto del señalado para su media jornada de asueto semanal, ya sea en la semana precedente o en la semana siguiente al domingo.
- ii) Las horas de trabajo son las mismas previstas en la Ley de tiendas y almacenes de 1950, excepto que en el caso de los menores de más de 16 años y menos de 18, las horas extraordinarias están permitidas hasta un máximo de 50 horas anuales, con un máximo de 6 horas semanales en un máximo de 12 semanas.
62. El período máximo de trabajo seguido sin un intervalo de descanso de al menos 30 minutos para una comida o para descansar es de 5 horas. Se exige el mismo período de descanso nocturno que en la Ley de tiendas y almacenes de 1950.

/...

Las fuerzas armadas

63. El sueldo y las prestaciones de los miembros de las Fuerzas Armadas hasta el nivel de general de brigada (o su equivalente) inclusive se determinan siguiendo las recomendaciones del Organo de examen de la remuneración de las fuerzas armadas, que es independiente. Este órgano ha venido informando anualmente al Primer Ministro desde su creación, en 1971. El Gobierno debe aceptar las recomendaciones del Organo de examen a menos que existan razones claras y contundentes para no hacerlo.

64. Los miembros de las fuerzas armadas reciben un "sueldo militar" general con una parte del cual tienen que pagar los alimentos y el alojamiento mediante cambios que reflejan los precios civiles. El personal de servicio puede también tener derecho a una amplia gama de prestaciones (por ejemplo, prestaciones de ultramar, dietas) u otras formas de remuneración adicional (por ejemplo, pagos por vuelo, inmersiones, submarinos, paracaidismo).

65. Los sueldos básicos de los distintos rangos y especialidades de las fuerzas armadas se determinan sobre la base de comparaciones de la índole del trabajo (usando técnicas de evaluación de los puestos de trabajo) con los ingresos provenientes de puestos civiles de trabajo que requieran calificación y responsabilidad comparables, dejando un margen de consideración para otras condiciones de servicio. El sueldo básico se aumenta en un factor adicional (el factor-X) cuyo objeto es compensar las ventajas o desventajas de la vida de servicio con respecto a la vida civil. Los sueldos de unos 300.000 miembros del personal de servicio se determinan de esta manera.

66. El 1º de abril de 1975 las fuerzas armadas se ajustaron a las exigencias de la Ley sobre igual remuneración de 1970, al introducir sueldos básicos iguales para hombres y mujeres. Las diferencias en los coeficientes de remuneración adicional (por ejemplo, el factor-X), a juicio del Organo de examen, se justifican con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley como "una distinción claramente imputable a las diferencias existentes entre las obligaciones asumidas por los hombres y las asumidas por las mujeres".

67. Hay una larga historia de relaciones entre la organización de la defensa y algunos de los órganos de inspección separados que existían con anterioridad a la Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo, de 1974. Esta relación continúa, y en la actualidad se examinan las consecuencias de la Ley con respecto a los reglamentos y procedimientos de seguridad interna elaborados para atender a las circunstancias particulares de las fuerzas armadas.

Irlanda del Norte

68. La situación con respecto a la limitación de las horas de trabajo para las mujeres y los menores es muy compleja y está regulada por diversas leyes. En Irlanda del Norte las leyes más importantes son: 1) La Ley de fábricas (IN), de 1965; 2) la Ley de tiendas y almacenes (IN), de 1946; 3) la Ley de niños y menores (IN), de 1968, y 4) la Orden de Irlanda del Norte sobre enseñanza y bibliotecas, de 1972.

/...

69. Las disposiciones de las leyes indicadas en 1) y 2) se resumen a continuación:

1) La Ley de fábricas, (IN), de 1965. Las horas de trabajo de las mujeres y menores (es decir, de menos de 18 años de edad) de uno u otro sexo están reguladas y la Ley fija los límites. Un niño de menos de 16 años no puede trabajar en una fábrica.

En general las mujeres y los menores no pueden trabajar por la noche ni en domingo, y el número máximo de horas por semana se halla limitado a 48. Las horas extraordinarias se hallan estrictamente reguladas y el empleador de la fábrica debe enviar los detalles por escrito al inspector jefe de fábricas antes de permitir que las mujeres o los menores trabajen horas extraordinarias. Hay un cierto número de excepciones a la norma general expresada anteriormente, incluso la facultad de autorizar el trabajo por turnos, pero se hallan estrictamente reguladas.

70. 2) La Ley de tiendas y almacenes, (IN), de 1946. Todo dependiente de comercio, es decir, toda persona empleada total o principalmente en una tienda o almacén, tendrá derecho a media jornada de asueto semanal que comenzará a las 13.30 horas o antes de esa hora.

Todo dependiente de comercio tendrá derecho a una jornada de asueto por trabajo dominical en exceso de 4 horas, en un máximo de tres domingos mensuales, o media jornada de asueto por menos de 4 horas.

La jornada máxima de los dependientes de comercio de entre 16 y 18 años es de 44 horas. La jornada máxima de los dependientes de comercio de menos de 16 años es de 40 horas.

El período máximo de trabajo continuado sin una interrupción de al menos 20 minutos es de 5,30 horas.

Los dependientes de comercio de menos de 18 años tienen derecho a un período exento de trabajo de 11 horas seguidas, que debe incluir las comprendidas entre las 22 y las 6 horas.

/...

Anexo A

Gran Bretaña

Consejos salariales abolidos desde 1974

Betún para calzado y cera para pisos

Cepillos y escobas

Hilaza de pelo y fibras

Artículos de metal estampados y troquelados

Baterías de cocina

Barreles y toneles

Cajas de papel

Distribución de productos lácteos (Inglaterra y Gales)

Distribución de productos lácteos (Escocia)

Comedores industriales y de personal

Irlanda del Norte

Recuperación general de desechos

Bordados en lino y algodón

Cuerdas, cordeles y redes

Vestuario al por mayor

/...

Anexo B

ESCALAS DE SUELDOS, DE LA POLICIA 1948-1976

Grados

	Fecha de entrada en vigor	Agente	Sargento	Inspector	Inspector Jefe	Superintendente	Superintendente Jefe
Véñimo y máximo de la escala	6/11/46	274-365	390-430	-	(Libras esterlinas)	-	-
"	" 1/7/49	330-420	445-483	530-575	605-645	800-850	900-950
"	" 3/8/51	400-505	540-585	645-690	735-775	950-1 000	1 050-1 100
"	" 14/1/54	445-550	590-635	700-745	790-830	1 045-1 095	1 150-1 200
"	" 8/9/55	475-640	675-735	800-860	910-960	1 225-1 285	1 315-1 375
"	" 1/2/57	490-660	695-755	825-885	935-1 000	1 250-1 320	1 360-1 430
"	" 22/4/58	510-695	745-795	865-930	980-1 050	1 305-1 385	1 420-1 500
"	" 1/9/60	600-970	1 030-1 100	1 210-1 290	1 355-1 445	1 780-1 890	1 925-2 035
"	" 1/9/62	620-1 005	1 065-1 140	1 250-1 335	1 400-1 495	1 840-1 955	1 990-2 105
"	" 1/2/63	635-1 040	1 090-1 170	1 280-1 370	1 435-1 530	1 885-2 005	2 040-2 160
"	" 1/9/64	700-1 105	1 170-1 255	1 375-1 470	1 540-1 645	2 020-2 161	2 185-2 325
"	" 1/3/67	765-1 205	1 275-1 370	1 500-1 600	1 680-1 795	2 200-2 355	2 380-2 535
"	" 1/9/68	805-1 270	1 340-1 440	1 585-1 685	1 770-1 890	2 315-2 480	2 505-2 670
"	" 1/9/69	830-1 310	1 385-1 485	1 630-1 735	1 825-1 945	2 385-2 555	2 580-2 750
"	" 1/1/70	900-1 420	1 505-1 610	1 770-1 880	1 980-2 110	2 590-2 770	2 800-2 985
"	" 1/9/70	1 023-1 683	1 716-1 914	2 019-2 244	2 310-2 535	3 075-3 345	3 408-3 612
"	" 1/9/71	1 089-1 791	1 827-2 037	2 151-2 391	2 460-2 700	3 276-3 561	3 630-3 846
"	" 1/9/72	1 251-2 061	2 100-2 343	2 475-2 751	2 829-3 105	3 456-4 005	4 287-4 728

Anexo B (continuación)

Fecha de entrada en vigor	Agente	Sargento	Inspector	Inspector Jefe	Superintendente	Superintendente Jefe
Mínimo y máximo de la escala			(Libras esterlinas)			
1/9/73	1 353-2 196	2 235-2 490	2 625-2 913	2 994-3 282	3 645-4 218	4 509-4 968
1/9/74	1 632-2 526	2 589-2 976	3 024-3 405	3 405-3 783	4 248-4 845	5 139-5 661
1/9/75	2 400-3 402	3 402-3 960	3 960-4 614	4 614-5 286	6 222-6 918	7 110-7 704
1/9/76	Todos los grados recibieron un suplemento adicional al sueldo básico igual al 5% de sus emolumentos, con un mínimo de 2,50 libras esterlinas y un máximo de 4 libras esterlinas por semana.					

Anexo C

Evolución de los niveles de remuneración en una muestra de los oficios
regidos por Consejos salariales

Remuneración mínima estatutaria
(semana de 40 horas)

<u>Consejo salarial</u>	<u>Abril de 1970</u>		<u>Abril de 1976</u>	
	Hombres	Mujeres	Hombres y Mujeres	(Libras esterlinas)
Cortinajes, equipamiento y calzado por menor <u>a/</u>	12,2,0	9,10,6 (42)		25,60
Confección de vestidos y ropa ligera de mujer (Inglaterra y Gales)	10,12,6	7,10,0 (40)		28,90*
Establecimientos residenciales y restaurantes autorizados para vender bebidas alcohólicas <u>b/</u>	10,15,0	8,8,0 (44)		27,50
Reparación de calzado	11,5,0	8,4,0 (41)		30,00*
Cochecitos para niños y vehículos para inválidos	11,10,10	8,10,10 (40)		27,00

* Incluye un suplemento adicional a los emolumentos de 6 libras esterlinas.

a/ Corresponde a "otros trabajadores" en la zona intermedia (Provincial "A").

b/ Corresponde a limpiadores, doncellas, etc., en la zona intermedia
(Zona "B").

/...

Anexo DCuadro 1.1

Número de accidentes fatales comunicados a las autoridades ejecutivas y de otro orden de la Comisión de higiene y seguridad, 1971-1975

Sector	1971	1972	1973	1974	1975
<u>Autoridades ejecutivas de la Comisión de higiene y seguridad</u>					
1. Ley de fábricas:					
Industria manufacturera	251	214	236	254	196
Industria de la construcción	201	190	231	166	182
Otras industrias	73	64	82	59	49
Total correspondiente a la Ley de fábricas	525	468	549	479	427
2. Ley de oficinas, talleres y recintos de ferrocarriles	35	15	15	20	16
3. Leyes de explosivos	6	4	6	3	6
4. Leyes de reglamentación de los ferrocarriles y del empleo en los ferrocarriles (Prevención de accidentes) 1/	60	48	42	38	46
5. Ley de minas y canteras					
Minas de carbón	72	64	80	48	64
Yacimientos de espato ferrífero estratificado, esquistos bituminosos o arcilla refractaria	1	-	-	-	-
Minas varias	6	7	8	2	2
Canteras 2/	18	15	14	16	15
Total correspondiente a la Ley de minas y canteras	97	86	102	66	81
6. Ley de agricultura (disposiciones relativas, seguridad e higiene)	53	45	46	33	34
Total de los sectores abarcados por la Comisión de higiene y seguridad	776	666	760	639	610

Fuentes: Sectores 1 a 3 y 5 Comité ejecutivo de higiene y seguridad

Sector 4 Departamento del Medio Ambiente (actualmente Departamento de Transporte)

Sector 6 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Departamento de Agricultura y Pesca para Escocia.

1/ Accidentes sufridos por el personal empleado por British Rail, London Transport y Freightliners Ltd.

2/ Incluso las minas de carbón de tajo abierto.

Cuadro 1.2.1

Número total de accidentes comunicados 1/ a las autoridades ejecutivas de la Comisión de higiene y seguridad, 1971-1975

Sector	1971	1972	1973	1974	1975
1. Ley de fábricas:					
Industria manufacturera	204 935	194 579	209 699	199 090	184 324
Industria de la construcción	36 702	37 172	37 920	34 598	35 579
Otras industrias	27 195	26 386	24 899	23 242	23 237
Total correspondiente a la Ley de fábricas	268 832	258 137	272 518	256 930	243 140
2. Ley de oficinas, talleres y recintos de ferrocarriles	16 359	18 063	17 742	16 669	17 198
3. Leyes de explosivos <u>2/</u>	64	48	55	24	33
4. Leyes de reglamentación de los ferrocarriles y del empleo en los ferrocarriles (prevención de accidentes) <u>3/</u>	5 875	5 664	5 912	5 592	5 781
5. Minas y canteras:					
Minas de carbón <u>4/</u>	77 176	58 947	66 141	49 305	53 962
Yacimientos de espato ferrífero estratificado, esquistos bituminosos o arcilla refractaria <u>5/</u>	2	6	5	-	4
Minas varias	702	696	538	525	558
Canteras <u>6/</u>	2 286	2 168	2 177	1 914	1 880
Total correspondiente a minas y canteras	80 166	61 835	68 861	51 744	56 404
6. Agricultura <u>7/</u>	6 732	6 752	6 172	5 742	5 230
Número total de accidentes	378 028	850 499	371 260	336 701	327 786

Fuentes: Sectores 1 a 3 Comité ejecutivo de higiene y seguridad

Sector 4 Departamento del Medio Ambiente (actualmente Departamento de Transporte)

Sector 5 Oficina de estadísticas comerciales
 Comité ejecutivo de higiene y seguridad
 Junta Nacional del Carbón

Sector 6 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 Departamento de Agricultura y Pesca para Escocia.

/...

Cuadro 1.2.1 (continuación)

1/ Véase la nota 3 en la pág. 13. No todos los accidentes que figuran en este cuadro se comunican obligatoriamente.

2/ Incluso accidentes sufridos por personas no empleadas y accidentes que no han significado una ausencia del trabajo de más de tres días. Véanse también las notas de la sección 4.

3/ Accidentes sufridos por el personal empleado por British Rail, London Transport y Freightliners Ltd.

4/ Las cifras correspondientes a accidentes no fatales se refieren a las minas que explota la Junta Nacional del Carbón, que emplea al 77% de la fuerza de trabajo dedicada a la minería del carbón.

5/ No se dispone de cifras correspondientes a lesiones que suponen una ausencia de más de tres días. Las cifras proporcionadas corresponden sólo a accidentes fatales y graves.

6/ Incluye minas de carbón de tajo abierto.

7/ Los detalles correspondientes a lesiones no fatales han sido proporcionados por el Departamento de higiene y seguridad social y se basan en las notificaciones aceptadas por ese Departamento de conformidad con la Ley de seguro nacional (accidentes industriales).

/...

Cuadro 1.3

Número de accidentes por cada 100.000 personas expuestas a accidentes fatales comunicados a diversas autoridades ejecutivas de la Comisión de higiene y seguridad, 1971-1975

Sector	1971	1972	1973	1974	1975
1. Ley de fábricas:					
Industria manufacturera	4,3	3,9	4,2	4,5	3,7
Industria de la construcción	19,6	18,7	21,6	16,0	18,1
2. Leyes de reglamentación de los ferrocarriles y del empleo en los ferrocarriles (prevención de accidentes) 1/	24,1	19,7	18,3	14,8	18,7
3. Ley de minas y canteras:					
Minas de carbón 2/	24,2	22,1	29,6	18,7	24,7
Canteras	47,4	40,7	29,0	31,2	30,1 3/
4. Ley de agricultura (disposiciones relativas a seguridad e higiene)	14,7	10,9	11,7

Fuentes: Sector 1 - Comité ejecutivo de higiene y seguridad

Sector 2 - Departamento del Medio Ambiente (actualmente Departamento de Transporte)

Sector 3 - Oficina de Estadísticas Comerciales
Comité ejecutivo de higiene y seguridad

Sector 4 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Departamento de Agricultura y Pesca para Escocia.

1/ Sólo se incluyen los accidentes sufridos por el personal encargado del funcionamiento de British Railways, London Transport y Freightliners Ltd. Véanse las notas 2 a 4 de la sección 5 para una explicación más detallada.

2/ En el cuadro 6.1 se presentan las tasas de accidentes sobre la base de los turnos trabajados.

3/ Provisional.

/...

Cuadro 1.4

Número de accidentes por cada 100.000 personas expuestas a accidentes en el total 1/ de los accidentes comunicados a diversas autoridades ejecutivas y de otro orden de la Comisión de higiene y seguridad, 1971-1975

Sector	1971	1972	1973	1974	1975
<u>Autoridades ejecutivas de la Comisión de higiene y seguridad</u>					
1. Ley de fábricas:					
Industria manufacturera	3 540	3 520	3 710	3 520	3 490
Industria de la construcción	3 570	3 650	3 540	3 330	3 530
2. Leyes de reglamentación de los ferrocarriles y del empleo en los ferrocarriles (prevención de accidentes) <u>2/</u>	2 830	2 790	3 010	2 770	2 920
3. Minas y canteras:					
Minas de carbón <u>3/</u>	26 090	20 470	24 630	19 310	20 940
Canteras	6 010	5 930	4 510	3 730	3 770 <u>4/</u>
4. Agricultura <u>5/</u>	1 970	1 890	1 800

Fuentes: Sector 1 - Comité ejecutivo de higiene y seguridad

Sector 2 - Departamento del Medio Ambiente (actualmente Departamento de Transporte)

Sector 3 - Departamento de Energía

 Comité Ejecutivo de higiene y seguridad

 Junta Nacional del Carbón

Sector 4 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

 Departamento de Agricultura y Pesca para Escocia.

1/ Véase la nota 3 de la pág. 13. No todos los accidentes en que se basan las tasas que figuran en este cuadro se comunican obligatoriamente.

2/ Estas tasas representan una sobreestimación de los valores verdaderos de aproximadamente un 10%, pero constituyen una indicación bastante aproximada de las tendencias. En el numerador se incluyen los accidentes sufridos por el personal empleado por British Rail, London Transport y Freightliners Ltd. En el denominador sólo se incluyen los empleados de operaciones de British Rail, London Transport y Freightliners Ltd. Véanse también las notas 2 a 4 de la sección 5.

3/ Las cifras sólo se refieren a los accidentes ocurridos en las minas explotadas por la Junta Nacional del Carbón, que emplea al 77% de la fuerza de trabajo ocupada en la minería del carbón. En el cuadro 6.1 se presentan las tasas de accidentes sobre la base de los turnos trabajados.

4/ Provisional.

5/ Estas tasas pueden representar una subestimación de los valores reales en cierta medida. Se incluyen en el numerador los accidentes fatales y no fatales, sobre la base de las notificaciones aceptadas por el Departamento de higiene y seguridad social en virtud de la Ley de seguro nacional (Accidentes industriales), pero el denominador puede incluir algunas personas que no solicitarían indemnización por accidentes industriales. Véase también la nota 5 e) en la pág. 14.

LEY DE FABRICAS

Cuadro 3.9

Total de casos incluidos en la Ley de fábricas: número estimado de accidentes graves (Grupo 1) y leves notificados por tipo de lesión, 1971-1975

Tipo de lesión	1971-1973 (promedio)	1974	1975
Grupo 1:			
1 Accidentes mortales	520	479	427
2 Fracturas (con exclusión de 17 y 18)	17 600	17 160	14 900
3 Dislocaciones (con exclusión de 19)	1 280	1 380	1 460
4 Amputaciones (con exclusión de 20)	1 500	1 520	1 680
5 Aplastamientos sin fractura (con exclusión de 22)	6 880	5 980	4 940
6 Conmociones (con exclusión de 22)	1 560	1 440	900
7 Quemaduras y escaldaduras profundas	1 340	1 620	1 220
8 Quemaduras y escaldaduras que abarquen más de un pie cuadrado	540	360	340
9 Lesiones oculares que impliquen pérdida de ojo o disminución permanente de la visión	280	220	420
10 Laceraciones y heridas que requieran injerto cutáneo o al menos cinco puntos de sutura	15 300	13 900	11 280
11 Heridas que ocasionen la rotura de un tendón	840	600	1 020
Total del Grupo 1	47 600	44 660	38 620
Grupos 2 y 3:			
12 Abrasiones y lesiones superficiales	7 100	6 020	8 480
13 Laceraciones y heridas abiertas (con exclusión de 10 y 11)	35 600	35 280	36 300
14 Hernias	2 100	1 680	1 240
15 Luxaciones de disco	2 320	2 200	2 200
16 Lesiones oculares (con exclusión de 9)	9 380	8 620	8 180
17 Fractura de un solo hueso de la mano o del pie	17 020	17 820	13 680
18 Fisuras capilares	3 420	2 800	3 420
19 Dislocación de dedos de la mano o el pie	680	820	760
20 Amputación que no llegue a afectar a una articulación de los dedos de la mano o el pie	2 900	1 560	1 840
21 Quemaduras y escaldaduras leves (con exclusión de 7 y 8)	7 600	7 200	7 060
22 Aplastamientos y conmociones que ocasionen una ausencia igual o inferior a 7 días civiles	640	460	240
23,24 Envenenamiento y gaseamiento	460	360	540
25 Sepsis	4 320	3 500	2 080
26 Otras lesiones, incluso magulladuras, distensiones y esguinces (excepto 14 y 15)	125 300	123 920	118 540
Total de los Grupos 2 y 3	218 880	212 260	204 520
Total de accidentes	266 500	256 920	243 140

Fuente: Comité ejecutivo de higiene y seguridad - Muestra de 5% de los accidentes notificados.

/...

LEY DE FABRICAS

Cuadro 3.10

Total de casos incluidos en la Ley de fábricas: número estimado de accidentes graves (Grupo 1) y leves notificados por localización de la lesión, 1971-1975

Localización de la lesión	1971-1973 (promedio)	1974	1975
Lesiones graves (Grupo 1)			
Cabeza (excluido los ojos)	4 010	4 380	2 940
Ojos	280	220	420
Dedos de la mano solamente	13 580	12 660	11 360
Mano excepto los dedos solamente	5 060	3 660	3 840
Miembro superior excepto la mano solamente	7 080	6 820	5 940
Dedos del pie solamente	1 840	2 180	1 540
Pie excepto los dedos solamente	4 400	3 380	3 340
Miembro inferior excepto el pie solamente	6 020	5 860	4 880
Tronco y localizaciones múltiples	5 340	5 520	4 020
Total de lesiones graves (Grupo 1)	47 600	44 660	38 620
Total de lesiones			
Cabeza (excluidos los ojos)	11 140	10 480	10 180
Ojos	9 660	8 840	8 580
Dedos de la mano solamente	55 100	51 260	51 960
Mano excepto los dedos solamente	17 820	16 520	16 020
Miembro superior excepto la mano solamente	23 320	23 280	23 440
Dedos del pie solamente	17 400	16 660	12 600
Pie excepto los dedos solamente	19 220	18 800	16 140
Miembro inferior excepto el pie solamente	39 400	39 540	37 880
Tronco y localizaciones múltiples	73 420	71 560	66 380
Total de lesiones	266 500	256 920	243 140

Fuente: Comité ejecutivo de higiene y seguridad - Muestra de 5% de los accidentes notificados.

/...

ENFERMEDADES INDUSTRIALES TRATADAS

Cuadro 10.2

Número de casos de incapacidad comprobada resultantes de brotes recientes de las enfermedades tratadas 1/ iniciados en los años estadísticos 2/ 1970/1 y 1974/5

Número de la enfermedad	Enfermedad	Prestación por lesión derivada del trabajo					Prestación por incapacidad derivada del trabajo 3/				
		1970/1	1971/2	1972/3	1973/4	1974/5 b/	1970/1	1971/2	1972/3	1973/4	1974/5 b/
	Envenenamiento por:										
1	Pbomo o compuestos de plomo	83	111	69	62	36	-	-	-	-	2
2	Manganoso o compuestos de manganoso	1	1	-	2	1	-	-	-	-	-
3	Fósforo o fosfina	4	4	1	2	2	-	-	-	-	-
4	Arsénico o compuestos de arsénico	-	-	1	2	2	-	-	-	-	-
5	Mercurio o compuestos de mercurio	5	4	-	-	1	-	-	-	-	1
6	Bisulfuro de carbono	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Benceno u homólogos	12	2	7	1	3	-	-	-	-	-
8	Nitro-amina-cloro-derivados del benceno u homólogos o nitroclorobenceno	7	2	1	3	1	-	-	-	-	-
9	Dinitrofenol u homólogos	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Tetracloroetano	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Tricresil fosfato	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
12	Trifenil fosfato	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
13	Dióxido de dietileno (dioxan)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Metilbromuro	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-
15	Nafthaleno clorado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Níquelcarbonilo	5	8	2	4	4	-	-	-	-	-
17	Vapores nitrosos	2	1	1	1	1	-	-	-	-	-
18	Gomina kamassi (boj africano)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Carbunco	2	1	-	1	1	-	-	-	-	-
20	Muermo	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-
21a	Infección por leptospira icterohemorrágica	3	6	6	4	4	-	-	-	-	-
21b	Infección por leptospira canícola	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-
22	Ancyclostomiasis	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
23a	Distrofia de la córnea (incl. ulceración)	2	2	-	1	1	-	-	-	-	-
23b	Nuevo crecimiento localizado de pial	11	9	7	5	2	1	2	6	12	16
23c	Carcinoma de células escamosas de la piel	29	16	10	13	9	-	2	1	-	-
25	Enfermedad causada por radiación	-	4	3	2	2	-	-	-	-	-
26	Catarata tómica	3	6	5	3	1	-	-	-	-	-
27	Enfermedad causada por descompresión	10	6	1	4	3	-	-	-	-	2
28	Calambre de la mano o del antebrazo	29	39	18	27	28	-	2	1	1	1
31	Transtorno de la mano	91	56	51	39	37	-	-	-	-	1
32	Transtorno de la rodilla	1 691	1 295	1 165	943	902	5	1	1	5	2
33	Transtorno del codo	340	277	269	213	187	1	-	-	-	1
34	Inflamación de tendones de la mano, el antebrazo o vainas tendícosas relacionadas	3 864	3 551	3 448	3 497	3 264	10	9	6	8	9
35	Envenenamiento de los mineros	2	3	-	1	2	-	-	-	-	1
36	Envenenamiento por berilio o sus compuestos	-	1	1	4	1	-	-	-	-	-
37a	Carcinoma de la membrana mucosa de la nariz, etc.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37b	Carcinoma primario de los bronquios o del pulmón	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-
38	Tuberculosis	89	63	78	62	51	1	3	1	-	-
39	Papiloma de la vejiga	24	20	7	11	7	1	-	3	-	3
40	Envenenamiento por cadmio	3	6	2	1	-	1	-	1	-	-
41	Inflamación o ulceración de las membranas mucosas de las vías respiratorias superiores o de la boca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	Dermatitis	13 425	11 375	10 956	9 751	8 928	38	26	19	18	21
43	Asma de los granjeros	14	8	3	9	13	71	76	58	64	61
44	Mesotelioma difuso	3	2	1	1	-	1	-	-	-	-
45	Adenocarcinoma de la cavidad nasal y senos asociados	-	2	1	2	-	-	-	-	-	-
46	Brucellosis	X	X	-	63	72	54	X	X	2	1
47	Envenenamiento por monómero de acrilamida	X	X	X	2	2	X	X	-	-	72
48	Sordera ocupacional	X	X	X	X	-	X	X	X	-	-
	Total de las enfermedades tratadas	19 816	16 931	16 245	14 795	13 585	133	122	98	111	191

Fuente: Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Prestaciones por lesión derivada del trabajo: muestra de 2,5% de los solicitantes. Prestaciones por incapacidad derivada del trabajo: muestra de 10% de los solicitantes.

1/ a) Excluidas la neumoconiosis y la bisirosis; véase el cuadro 10.4.

b) En el apéndice 1 figuran descripciones de la enfermedad o lesión junto con la naturaleza de la ocupación u ocupaciones.

2/ El año estadístico comienza el primer lunes de junio.

3/ No precedida de prestación por lesión industrial.

4/ Provisional.

5/ También se pueden conceder prestaciones en virtud del Plan de prestaciones por neumoconiosis, bisirosis y enfermedades varias, de 1966. El número de nuevas prestaciones y de renovaciones concedidas en los cinco años anteriores al mencionado para los que se dispone de datos es:

Período	Total
1.10.70-30.9.71	10
1.10.71-30.9.72	20
1.10.72-30.9.73	6
1.10.73-30.9.74	14
1.10.74-30.9.75	14

6/ Las enfermedades nos. 46, 47 y 48 sólo han sido enfermedades tratadas desde el 31.7.72, el 13.11.72 y el 3.2.75, respectivamente.

/...

NEUMOCONIOSIS Y BISINOSIS

Cuadro 10.4

Número de reconocimientos, hechos por los Grupos médicos de neumoconiosis, en que se diagnosticaron por primera vez casos de neumoconiosis y bisinosis 1/, por año de reconocimiento e industria responsable, 1971-1975

Enfermedad	1971-1973 (promedio)	1974	1975
Neumoconiosis:			
Amianto	138	139	161
Minas de carbón	588	539	683
Minas y canteras (excepto minas de carbón):			
Minas de hematites	-	-	-
Minas y canteras de pizarra	22	11	30
Otras minas y canteras	13	13	11
Obreros fundidores:			
Fundición de hierro	29	20	18
Fundición de metales no ferrosos	-	4	1
Fundición de acero	6	6	12
Desarenadores de acero	10	9	8
Manufactura cerámica	22	15	24
Materiales refractarios <u>2/</u>	11	6	9
Otras industrias responsables	33	26	24
Total de neumoconiosis	870	788	981
Bisinosis:			
Algodón	46	125	156
Lino	-	1	-
Total (neumoconiosis y bisinosis)	916	914	1 137

Fuente: Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

1/ Excluidos los casos incluidos en el Plan de prestaciones por neumoconiosis, bisinosis y enfermedades varias, de 1966 y el Plan (complementario) de indemnización a los trabajadores, de 1966. Los números de nuevas prestaciones y renovaciones (concedidas en los cinco últimos años civiles anteriores al mencionado para los que se dispone de datos) en virtud de este plan son:

Período	Plan de neumoconiosis, bisinosis, etc.		Plan (complementario) de indemnización a los trabajadores
	Neumoconiosis	Bisinosis	
1.10.1970-30.9.1971	77	1	20
1.10.1971-30.9.1972	77	2	33
1.10.1972-30.9.1973	51	1	16
1.10.1973-30.9.1974	53	-	19
1.10.1974-30.9.1975	72	1	26

2/ Incluidas las minas y canteras de materiales refractarios y su tratamiento.

/...

Reglamentaciones promulgadas en virtud de la Ley sobre la SANIDAD
Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, etc., de 1974

Orden No. 1439 de 1974 (ámbito de aplicación No. 1), Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo, etc., de 1974 (agotada)

Reglamentación No. 1775 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Ley sobre prevención del carbunco, de 1919

Reglamentación No. 1776 de 1974 (ejecución de la sección 135), Ley de fábricas, de 1961

Reglamentación No. 1820 de 1974 (modificación), Ley sobre muelles y puertos, de 1966

Reglamentación No. 1821 de 1974 (modificación), Ley sobre sustancias radiactivas, de 1948

Reglamentación No. 1840 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Ley sobre cianuro de hidrógeno (fumigación), de 1937

Reglamentación No. 1841 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Ley sobre celuloide y películas cinematográficas, de 1922

Reglamentación No. 1885 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Leyes sobre explosivos, etc., de 1875 y 1923

Reglamentación No. 1886 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Leyes sobre explosiones de calderas, de 1882 y 1890

Reglamentación No. 1887 de 1974 (ejecución), Leyes sobre vehículos de carga, de 1831 y 1896

Reglamentación No. 1925 de 1974 sobre tribunales industriales (apelación de notificaciones de mejora y prohibición)

Reglamentación No. 1926 de 1974 sobre tribunales industriales (apelación de notificaciones de mejora y prohibición) (Escocia)

Reglamentación No. 1941 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Ley de fábricas, etc., de 1961

Reglamentación No. 1942 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Leyes sobre el petróleo (texto codificado), de 1928 y 1936

Reglamentación No. 1943 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Ley sobre oficinas, talleres y locales de ferrocarriles, de 1963

Reglamentación No. 1986 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Ley sobre oleoductos, de 1962

/...

Reglamentación No. 2011 de 1974 (derogaciones), Ley de nacionalización de la industria del carbón, de 1946

Reglamentación No. 2012 de 1974 (derogación), Ley sobre el Ministerio de Combustibles y de Energía, de 1945

Reglamentación No. 2013 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Leyes de minas y canteras, de 1954 a 1971

Reglamento No. 2040 de 1974 sobre apelaciones de concesiones o denegaciones de licencias por razones de seguridad e higiene (procedimiento)

Reglamentación No. 2056 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Ley sobre instalaciones nucleares, etc., de 1965

Reglamento No. 2068 de 1974 sobre apelaciones de concesiones o denegaciones de licencias por razones de seguridad e higiene (procedimiento) (Escocia)

Reglamento No. 2128* de 1974 sobre jueces pesquisidores (enmienda)

Reglamentación No. 2166 de 1974 (derogaciones y modificaciones) (enmienda), Leyes de explosivos, etc., de 1875 y 1923

Reglamentación No. 2170 de 1974 (derogaciones y modificaciones), Estatuto sobre aire puro

Reglamentación No. 45 de 1975 (derogaciones y modificaciones), Ley de agricultura (substancias tóxicas), de 1952

Reglamentación No. 46 de 1975 (derogaciones y modificaciones), Ley de agricultura (seguridad, higiene y bienestar), de 1956

Reglamentación No. 194* de 1975 sobre responsabilidad de los empleadores (seguro obligatorio) (enmienda)

Reglamentación No. 282 de 1975 sobre seguridad e higiene (agricultura) (sustancias tóxicas)

Reglamentación No. 303 de 1975 sobre protección ocular (enmienda)

Reglamentación No. 335 de 1975 sobre investigaciones en materia de seguridad e higiene (procedimiento)

Orden No. 344 de 1975 (ámbito de aplicación No. 2), Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo, etc. (agotada), de 1974

* Estas reglamentaciones no se han promulgado en virtud de la Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo, etc., de 1974, pero tienen especial interés para el Comité Ejecutivo de higiene y seguridad.

/...

Reglamentación No. 1011 de 1975 (derogaciones), Ley sobre oficinas, talleres y locales de ferrocarriles, de 1963

Reglamentación No. 1012 de 1975 (derogaciones), Ley de fábricas, de 1961

Reglamentación No. 1078 de 1975 de la mina Shilbottle (acarreo mediante cable sin fin) (revocación)

Reglamentación No. 1079 de 1975 de la mina Polmaise 3/4 (pozos Nos. 3 y 5)

Reglamentación No. 1102 de 1975 (derogaciones y modificaciones), Leyes de minas y canteras, de 1954 a 1971

Orden No. 1364 de 1975 (ámbito de aplicación No. 3) (agotada), Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo, etc., de 1974

Reglamentación No. 1394 de 1975 de la mina Gartmorn (precauciones contra derrumbamientos) (enmienda)

Reglamentación No. 1395 de 1975 de la mina Westoe (pozo St. Hilda)

Reglamentación No. 1433 de 1975 sobre minas de carbón (polvo respirable)

Reglamentación No. 1519 de 1975 de la mina Haig (pozo Thwaites)

Reglamentación No. 1584 de 1975 sobre declaraciones de los empleadores en materia de política de seguridad e higiene (excepción)

Reglamentación No. 1621 de 1975 sobre transporte de explosivos por carreteras (caso especial) (agotada)

Reglamentación No. 1632 de 1975 de la mina Killoch (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1633 de 1975 de la mina Bagworth (precauciones contra derrumbamiento) (revocación)

Reglamentación No. 1676 de 1975 de la mina Bolsover (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1677 de 1975 de la mina Elistown (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1678 de 1975 de la mina Parsonage (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1679 de 1975 de la mina Brodsworth (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1695 de 1975 sobre panadería y fabricación de salchichas (Navidad y año nuevo)

Reglamentación No. 1819 de 1975 de la mina Daw Mill (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1820 de 1975 de la mina Rawdon (iluminación eléctrica)

/...

Reglamentación No. 1821 de 1975 de la mina Hapton Valley (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1822 de 1975 de la mina Newdigate (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1823 de 1975 de la mina Chatterley-Whitfield (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1886 de 1975 de la mina Harworth (pozos Nos. 1 y 2)

Reglamentación No. 2053 de 1975 de la mina Dinnington Main (pozo No. 1)

Reglamentación No. 2218 de 1975 de la mina Ireland (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 27 de 1976 de la mina Baddesley (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 28 de 1976 de la mina Birch Coppice (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 43 de 1976 de la mina High Moor (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 44 de 1976 de la mina Warsop Main (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 80 de 1976 de la mina Whitwick (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 81 de 1976 de la mina Markham Main (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 82 de 1976 de la mina Snibston (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 130 de 1976 de la mina Desford (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 156 de 1976 de la mina Gedling (pozo de ventilación No. 1)

Reglamentación No. 254 de 1976 de la mina Hem Heath (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 255 de 1976 de la mina Birch Coppice (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 479 de 1976 de la mina Monktonhall (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 480 de 1976 de la mina Snibston (vehículos Diesel)

Reglamentación No. 481 de 1976 de la mina Markham (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 482 de 1976 de la mina Bogside (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 483 de 1976 de la mina Polkemmet (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 484 de 1976 de la mina Arkwright (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 485 de 1976 de la mina Bolsover (acarreo mediante cable sin fin)

/...

Reglamentación No. 486 de 1976 de la mina Shirebrook (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 487 de 1976 de la mina Westthorpe (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 556 de 1976 de la mina Daw Mill (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 696 de 1976 de la mina South Leicester (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 881 de 1976 sobre minas de carbón (disposiciones provisionales sobre precauciones contra polvo inflamable) (agotada)

Reglamentación No. 955 de 1976 sobre el funcionamiento de maquinaria no protegida (enmienda)

Reglamentación No. 967 de 1976 de la mina Whitwell (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 999 de 1976 de la mina Blidworth (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1014 de 1976 de la mina Thurncroft (pozo No. 1)

Reglamentación No. 1246 de 1976 sobre investigaciones en materia de seguridad e higiene (procedimiento) (enmiendas)

Reglamentación No. 1247 de 1976 sobre seguridad e higiene (agricultura) (derogaciones y modificaciones varias)

Reglamentación No. 1444 de 1976 de la mina Wolstanton (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 1445 de 1976 de la mina Seafield (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 1607 de 1976 de las minas Solsgirth Nos. 1 y 2 (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 1608 de 1976 de la mina Killoch (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 1609 de 1976 de la mina Bilston Glen (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 1610 de 1976 de la mina New Hucknall (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 1611 de 1976 de la mina Brynlliw (pozo de extracción No. 2)

Reglamentación No. 1612 de 1976 de la mina Cardowan (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 1654 de 1976 de la mina Yorshire Main (acarreo mediante cable sin fin)

/...

Reglamentación No. 1655 de 1976 de la mina Frances (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 1732 de 1976 de la mina Daw Mill (pozo de ventilación No. 1)

Reglamentación No. 1733 de 1976 de la mina High Moor (vehículos Diesel)

Reglamentación No. 1734 de 1976 de la mina Markham (vehículos Diesel)

Reglamentación No. 1735 de 1976 de la mina Bolsover (pozo No. 2)

Reglamentación No. 1827 de 1976 de la mina Blackdene (locomotoras de acumuladores) (enmienda)

Reglamentación No. 1908 de 1976 sobre panadería y fabricación de salchichas (Navidad y año nuevo) (agotada)

Reglamentación No. 2003 de 1976 sobre certificados en materia de incendios (instalaciones especiales)

Reglamentación No. 2004 de 1976 (derogaciones), Ley de fábricas, etc. de 1961

Reglamentación No. 2005 de 1976 (derogaciones), Ley sobre oficinas, talleres y locales de ferrocarriles, etc., de 1963

Reglamentación No. 2007 de 1976 (modificaciones), Ley sobre precauciones en materia de incendios, de 1971

Reglamentación No. 2045 de 1976 sobre señalización automática de pozos en la mina Comire (pozo No. 1)

Reglamentación No. 2046 de 1976 de la mina Bentinck (máquina de esquistación con motor Diesel)

Reglamentación No. 2047 de 1976 de la mina Birch Coppice (pozo No. 3 (Wood End))

Reglamentación No. 2048 de 1976 de la mina Linby (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 2049 de 1976 de la mina Welbeck (extracción)

Reglamentación No. 2050 de 1976 de la mina Blidworth (extracción)

Reglamentación No. 2051 de 1976 de la mina Brodsworth (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 2052 de 1976 de la mina High Moor (vagonetas lanzaderas de bobinas de cables)

Reglamentación No. 2056 de 1976 de la mina Thoresby (iluminación eléctrica para cinematografía)

/...

Reglamentación No. 2063 de 1976 sobre minas y canteras (aplicación del sistema métrico)

Reglamentación No. 2075 de 1976 de la mina Winsford Rock Salt (pozo No. 3)

Reglamentación No. 2087 de 1976 de la mina Markham (pozos)

Reglamentación No. 38 de 1977 de la mina Teversal (iluminación eléctrica para cinematografía)

Reglamentación No. 201 de 1977 de la mina Cadeby (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 202 de 1977 de la mina Markham (iluminación eléctrica)

Reglamentación No. 203 de 1977 de la mina Bentley (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 225 de 1977 de la mina Murton (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 226 de 1977 de la mina Yorkshire Main (pozo de extracción)

Reglamentación No. 243 de 1977 de la mina Donisthorpe (acarreo mediante cable sin fin)

Orden No. 294 (C.10) de 1977 (ámbito de aplicación No. 4) (agotada), Ley sobre la sanidad y la seguridad en el trabajo, etc., de 1974

Reglamentación No. 483 de 1977 de la mina Rossington (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 484 de 1977 de la mina Blaenavon (iluminación eléctrica para cinematografía)

Reglamentación No. 500 de 1977 sobre representantes y comités de seguridad

Reglamentación No. 658 de 1977 de la mina Goldthorpe/Highgate (acarreo mediante cable sin fin)

Reglamentación No. 735 de 1977 de la mina Ireland (vehículos Diesel)

Reglamentación No. 736 de 1977 de la mina Baddesley (pozos de extracción Nos. 1 y 2)

Reglamentación No. 737 de 1977 de la mina Dinnington Main (revocación de reglamentaciones especiales)

Reglamentación No. 738 de 1977 de la mina Ollerton (pozo No. 1)

Reglamentación No. 746 de 1977 sobre higiene y seguridad (autoridad ejecutiva)

Reglamentación No. 879 de 1977 de la mina Bentley (iluminación eléctrica para cinematografía)

/...

E/1978/8/Add.9

Español

Página 62

Reglamentación No. 880 de 1977 de la mina Hickleton (iluminación eléctrica para cinematografía)

Reglamentación No. 913 de 1977 sobre minas de carbón (precauciones contra polvo inflamable) (enmienda)

Reglamentación No. 917 de 1977 de la Mina Blaenserchan (vehículos Diesel)

Reglamentación No. 918 de 1977 sobre explosivos (registro de locales) (variación de derechos)

Reglamentación No. 967 de 1977 de la mina Allerton Bywater (iluminación eléctrica para cinematografía)

Reglamentación No. 968 de 1977 de la mina Rothwell (iluminación eléctrica para cinematografía)

/...

REGLAMENTOS DICTADOS EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGISLATIVAS
QUE CONSTITUYEN DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES - LEY SOBRE
LA SANIDAD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO ETC., DE 1974

Ley de agricultura (sustancias tóxicas), de 1952

Decretos sobre agricultura (ampliación) (sustancias tóxicas), de 1960 a 1966

1. Decreto No. 398 sobre agricultura (ampliación) (sustancias tóxicas), de 1960
2. Decreto No. 1395 sobre agricultura (ampliación) (sustancias tóxicas), de 1965
3. Decreto No. 645 sobre agricultura (ampliación) (sustancias tóxicas), de 1966

Ley de agricultura (disposiciones relativas a seguridad, higiene y bienestar), de 1956

Reglamento No. 940 sobre agricultura (primeros auxilios), de 1957

Reglamento No. 1385 sobre agricultura (escaleras), de 1957

Reglamento No. 1386 sobre agricultura (toma de energía), de 1957

Reglamento No. 366 sobre agricultura (prevención de accidentes infantiles), de 1958

Reglamento No. 427 sobre agricultura (sierras circulares), de 1959

Reglamento No. 428 sobre agricultura (dispositivos de seguridad en los sitios de trabajo), de 1959

Reglamento No. 1216 sobre agricultura (máquinas estacionarias), de 1959

Reglamento No. 2120 sobre agricultura (levantamiento de objetos pesados), de 1959

Reglamento No. 1199 sobre agricultura (trilladoras y embaladoras), de 1960

Reglamento No. 1472 sobre agricultura (máquinas de campo), de 1962

Reglamento No. 2034 sobre agricultura (cabinas de tractores), de 1974

Ley por la que se dicta reglamento destinado a los establecimientos industriales en que se fabrican el álcali y otros productos análogos, de 1906

Decreto No. 878 por el que se dicta reglamento destinado a los establecimientos industriales en que se fabrican el álcali y otros productos análogos (Escocia), de 1933

Decreto No. 2208 sobre los establecimientos industriales en que se fabrican el álcali y otros productos análogos (registro), de 1957

Decreto No. 1143 sobre los establecimientos industriales en que se fabrican el álcali y otros productos análogos, de 1966

Decreto No. 960 sobre los establecimientos industriales en que se fabrican el álcali y otros productos análogos, de 1971

Decreto No. 1330 sobre los establecimientos industriales en que se fabrican el álcali y otros productos análogos (Escocia), de 1972

/...

Ley sobre prevención del carbunco, de 1919

Reglamento No. 1434 sobre honorarios por desinfección contra el carbunco, de 1968

Decreto No. 1234 sobre prevención del carbunco, de 1971

Ley sobre la industria panificadora (horas de trabajo), de 1954

Decreto de exención No. 1699 sobre la industria panificadora (No. 2), de 1957

Decreto de exención No. 1812 sobre la industria panificadora (No. 3), de 1957

Decreto de exención No. 2061 sobre la industria panificadora, de 1958

Decreto de exención No. 1747 sobre la industria panificadora (No. 2), de 1959

Decreto de exención No. 718 sobre la industria panificadora, de 1970

Decreto de exención No. 878 sobre la industria panificadora, de 1974

Ley sobre celuloide y películas cinematográficas, de 1922

Ley sobre celuloide y películas cinematográficas, de 1922, Decreto No. 1054
sobre honorarios de las autoridades locales (5), de 1922

Ley sobre celuloide y películas cinematográficas, de 1922, Decreto No. 1076
sobre honorarios de las autoridades locales, de 1922

Ley sobre legislación de emergencia (disposiciones diversas), de 1953

Decreto No. 1598 sobre control de explosivos, de 1953

Decreto No. 757 sobre control de explosivos, de 1954

Ley sobre el Servicio consultivo de medicina del trabajo, de 1972

Decreto No. 28 de la Ley sobre el Servicio consultivo de medicina del trabajo,
de 1972 (entrada en vigor), de 1973

Decreto No. 36 sobre el Servicio Consultivo de medicina del trabajo (enmienda a
los decretos de la ley sobre fábricas, etc.), de 1973

Decreto No. 74 sobre exámenes médicos (honorarios), de 1973

Ley sobre explosivos, de 1875

Explosivos, clasificación - Real Decreto (No. 1), de 5 de agosto de 1875

Explosivos, fábricas distintas de las de pólvora - Real Decreto (No. 2), de 27 de
noviembre de 1875

Explosivos, depósitos distintos de los de pólvora - Real Decreto (No. 3), de 27 de
noviembre de 1875

Pequeñas fábricas de fuegos artificiales - Real Decreto (No. 4), de 27 de
noviembre de 1875

/...

- Pólvora, depósitos - Real Decreto (No. 5), de 27 de noviembre de 1875
- Explosivos, depósitos de explosivos mixtos - Real Decreto (No. 6), de 27 de noviembre de 1875
- Explosivos, venta - Real Decreto (No. 9), de 27 de noviembre de 1875
- Explosivos, importación - Real Decreto (No. 10), de 27 de noviembre de 1875
- Explosivos, notificación de accidentes en el transporte - Real Decreto (No. 11), de 27 de noviembre de 1875
- Depósitos flotantes de pólvora, aplicación de normas - Decreto (No. 1) de 27 de noviembre de 1875
- Depósitos flotantes distintos de los de pólvora, aplicación de normas - Decreto (No. 2), de 27 de noviembre de 1875
- Sustancias explosivas, notificación para el que solicita permiso para el funcionamiento de fábrica o depósito - Decreto de 20 de mayo de 1876
- Explosivos mixtos, depósitos autorizados - Real Decreto (No. 6A), de 20 de abril de 1883
- Explosivos para uso particular - Real Decreto (No. 12), de 20 de abril de 1883
- Importación de fuegos artificiales - Real Decreto (No. 10A), de 26 de junio de 1884
- Compuestos nitrogenados para armas ligeras, conservación y almacenamiento - Real Decreto (No. 13), de 24 de septiembre de 1886
- Explosivos, clasificación - Real Decreto (No. 1A), de 12 de diciembre de 1891
- Fuegos artificiales, prohibición - Real Decreto (No. 15) No. 517, de 1894
- Explosivos mixtos, locales inscritos - Real Decreto (No. 16) No. 964, de 1896
- Acetileno comprimido en una mezcla de petróleo y gas - Decreto (No. 5) No. 248, de 1898
- Importación, conservación, transporte y venta de fuegos artificiales - Real Decreto (No. 19) No. 8, de 1905
- Acetileno comprimido en una mezcla de petróleo y gas - Decreto No. 1128, de 1905
- Explosivos mixtos, locales inscritos - Real Decreto (No. 16A) No. 380, de 1906
- Explosivos mixtos en locales inscritos - Real Decreto (No. 16B) No. 1861, de 1912
- Explosivos, clasificación - Real Decreto (No. 1B) No. 481, de 1913
- Acetileno comprimido en sustancias porosas - Decreto (No. 9) No. 809, de 1919
- Depósitos flotantes para explosivos - Decreto (No. 2A) No. 962, de 1923
- Explosivos, normas generales para fábricas - Real Decreto (No. 2A) No. 1297, de 1923
- Depósitos para explosivos distintos de la pólvora - Real Decreto (No. 3A) No. 1298 de 1923
- Pequeñas fábricas de fuegos artificiales - Real Decreto (No. 4A) No. 1299, de 1923
- Depósitos autorizados para explosivos mixtos - Real Decreto (No. 6D) No. 1300, de 1923

Explosivos, empleo de personas jóvenes en edificios peligrosos - Decreto (No. 10) No. 55, de 1924

Transporte de explosivos por carretera, etc. - Decreto (No. 11) No. 1129, de 1924

Ácido pícrico y pícratos, etc. - Real Decreto (No. 26) No. 823, de 1926

Explosivos (dinitrofenol y dinitrofenolato) Decreto No. 594, de 1927

Decreto No. 245 sobre venta de explosivos, de 1928

Decreto No. 1045 sobre explosivos de oxígeno líquido, de 1928

Acetileno, restricciones - Real Decreto (No. 30) No. 54 de 1937

Explosivos, transporte de detonadores, etc. - Decreto (No. 11A) No. 1787, de 1939

Explosivos, transporte en vehículos o botes de pasajeros - Real Decreto (No. 11C) No. 1252, de 1943

Decreto No. 805 sobre acetileno comprimido, de 1947

Reglamento No. 798 sobre embalaje de explosivos para el transporte, de 1949

Reglamento No. 868 sobre embalaje de explosivos para el transporte, de 1951

Reglamento No. 869 sobre transporte de explosivos, de 1951

Decreto No. 1163 sobre almacenes de explosivos, de 1951

Decreto No. 1164 sobre depósitos de explosivos, de 1951

Decreto No. 1197 sobre almacenes de explosivos, de 1953

Reglamento No. 230 sobre transporte de explosivos, de 1958

Decreto No. 1311 sobre conservación de fuegos artificiales, de 1959

Reglamento No. 1347 sobre explosivos (transporte) (ferrocarriles particulares), de 1960

Decreto de exención No. 1485 sobre mezclas de nitrato de amonio, de 1967

Reglamento No. 18 sobre transporte de explosivos militares en puertos, de 1969

Reglamento No. 19 sobre transporte de explosivos militares por ferrocarril, de 1969

Reglamento No. 20 sobre transporte de explosivos militares por carretera, de 1969

Reglamento No. 1502 sobre transporte de explosivos militares en puertos (enmienda) de 1972

Reglamento No. 1503 sobre transporte de explosivos militares por ferrocarril (enmienda), de 1972

Reglamento No. 1504 sobre transporte de explosivos militares por carretera (enmienda), de 1972

Reglamento No. 479 sobre transporte de explosivos militares en puertos (enmienda), de 1974

/...

Ley de fábricas, de 1961

Fábricas y talleres de plumas - Decreto No. 521, de 1900*

Fábricas y talleres de cerraduras, etc. - Decreto No. 560, de 1902*

Fábricas y talleres de cables y cadenas, etc. - Decreto No. 561, de 1902*

Fábricas y talleres de sombreros de fieltro - Decreto No. 334, de 1903*

Picado de limas a mano - Reglamento No. 507, de 1903

Panaderías, suministro de espacio - Decreto No. 1157, de 1903

Hilado con selfactinas - Reglamento No. 1103, de 1905

Clasificación, carmenado, lavado, peinado y cardado, etc. de lana y pelo de animales de otro tipo - Reglamento No. 1293, de 1905

Lino y estopa, hilado y tejido, etc. - Reglamento No. 177, de 1906

Ley de fábricas y talleres, uso de locomotoras y vagones en vías y desvíos, de 1901 - Reglamento No. 679, de 1906

Fabricación de pinturas y colorantes - Reglamento No. 17, de 1907

Ley de fábricas y talleres, de 1901, s. 116, aplicación a ciertas industrias - Decreto No. 409, de 1907*

Ley de fábricas y talleres, de 1901, s. 116, aplicación a ciertas industrias - Decreto No. 410, de 1907*

Hilaza, tratamiento con plomo - Reglamento No. 616, de 1907

Cáñamo, yute y estopa de cáñamo o yute, hilado y tejido - Reglamento No. 660, de 1907

Fábricas y talleres de latón - Decreto No. 792, de 1907*

Procesos en los que se utiliza pelo de caballo de China, Siberia o Rusia - Reglamento No. 984, de 1907

Esmaltado vítreo de metal o vidrio - Reglamento No. 1258, de 1908

Uso de lana de la India oriental - Reglamento No. 1287, de 1908

Fábricas y talleres, generación, uso, etc. de electricidad - Reglamento No. 1312, de 1908

Estañado de vajillas de metal, tambores de hierro y guarniciones de arneses - Reglamento No. 720, de 1909

Fabricación de prendas de vestir - Decreto No. 1027, de 1909*

Fábricas y talleres de chocolates, etc., cartuchos y tabaco - Decreto No. 1337, de 1909*

Fábricas y talleres para blanqueado y teñido e impresión en telas de algodón - Decreto No. 1370, de 1909*

Decreto No. 394 sobre trabajo a domicilio, de 1911

Fábricas y talleres de cajas fuertes de hierro - Decreto No. 413, de 1911*

/...

Fundición y fabricación de materiales que contienen plomo - Reglamento No. 752, de 1911

Fabricación de lencería doméstica, cortinas y colgaduras y encajes - Decreto No. 1046, de 1911

Fábricas y talleres en que se fabrican artículos para archivo - Decreto No. 1292, de 1911*

Fábricas y talleres en que se fabrican ciertos productos de caucho
- Decreto No. 1293, de 1911*

Fábricas y talleres, lavanderías - Decreto No. 1294, de 1911*

Decreto No. 158 sobre trabajo a domicilio, de 1912

Fábricas y talleres de chocolates, etc. - Decreto No. 234, de 1912*

Bronceado, tipografía y litografía y recubrimiento de planchas de metal
- Reglamento No. 361, de 1912

Astilleros - Decreto No. 1297, de 1912*

Decreto No. 91 sobre trabajo a domicilio, de 1913

Moldeadores en fundiciones de hierro y acero - Decreto No. 1388, de 1913*

Ictericia tóxica en fábricas y talleres - Decreto No. 1170, de 1915

Fábricas de planchas de estaño o aleación de estaño y plomo, bienestar de los trabajadores - Reglamento No. 1035, de 1917

Altos hornos, fundiciones de cobre, fundiciones y talleres para metales, disposiciones sobre ambulancias y primeros auxilios - Decreto No. 1067, de 1917.

Uso de bicromato de potasio o de sodio en curtimiento, bienestar de los trabajadores
- Decreto No. 368, de 1918

Uso de bicromato de potasio o de sodio en teñido, bienestar de los trabajadores
- Decreto No. 369, de 1918

Fabricación de botellas de vidrio y artículos de vidrio prensado, bienestar de los trabajadores - Decreto No. 558, de 1918

Aserraderos y carpinterías, disposiciones sobre ambulancias y primeros auxilios
- Decreto No. 1489, de 1918

Fábricas de conservas de frutas, bienestar de los trabajadores - Decreto No. 1136, de 1919

Ley de fábricas y talleres, de 1901, s. 73, aplicación a ciertas enfermedades,
- Decreto No. 1775, de 1919

Lavanderías, bienestar de los trabajadores - Decreto No. 654, de 1920

Raspado de tripas, etc. y preparación de tripas, bienestar de los trabajadores
- Decreto No. 1437, de 1920

Embalaje de arenque, etc., bienestar de los trabajadores en Norfolk y Suffolk
- Decreto No. 1662, de 1920

/...

Fábricas y talleres de biselado de vidrio, bienestar de los trabajadores
- Decreto No. 288, de 1921

Fabricación de carbonato sulfato, nitrato o acetato de plomo - Reglamento No. 1443, de 1921

Ley sobre el trabajo de las mujeres y los adolescentes en procesos del plomo, definición de compuestos de plomo, etc., de 1920 - Decreto No. 1713, de 1921

Trabajo de las mujeres y los adolescentes en procesos de los compuestos de plomo, examen médico - Decreto No. 1714, de 1921

Trabajo de las mujeres y los adolescentes en procesos de los compuestos de plomo, servicios de bienestar - Decreto No. 1715, de 1921

Fábricas y talleres de celuloide, etc. - Reglamento No. 1825, de 1921

Reglamento No. 1932 sobre agua aireada, de 1921

Decreto de bienestar No. 2032 sobre vajillas y galvanizado, de 1921

Reglamento No. 2076 sobre cueros y pieles, de 1921

Decreto No. 317 sobre indicaciones para cerámica, de 1922*

Reglamento No. 329 sobre caucho, de 1922

Reglamento No. 731 sobre fábricas de sustancias químicas, de 1922

Decreto No. 1505 sobre fábricas y talleres (notificación de enfermedades), de 1924

Reglamento No. 28 sobre acumuladores eléctricos, de 1925

Reglamento No. 231 sobre muelles, de 1925

Altos hornos, fundiciones de cobre, acerías, fundiciones y fábricas de metal
Decreto No. 863, de 1925

Aserraderos y carpinterías - Decreto No. 864, de 1925

Reglamento No. 904 sobre pulimento de metales (industrias diversas), de 1925

Reglamento No. 1089 sobre pulimento de cubiertos y herramientas cortantes, de 1925

Reglamento No. 299 sobre pintura de vehículos, de 1926

Decreto de bienestar No. 535 sobre salazón de arenque, de 1926

Decreto No. 1463 sobre textiles de lana y lana peinada (levantamiento de objetos pesados), de 1926

Ley sobre pinturas de plomo (protección contra el envenenamiento), de 1926,
s. 3 - Decreto No. 1620, de 1926

Ley sobre pinturas de plomo (protección contra el envenenamiento), de 1926,
- s. 7 - Reglamento No. 1621, de 1926

Decreto de bienestar No. 191 sobre panaderías, de 1927

Decreto de bienestar No. 813 sobre salazón de arenque, de 1927

Reglamento No. 847 sobre pinturas de plomo, de 1927

/...

Decreto de bienestar No. 860 sobre sacos (limpieza y reparación), de 1927
Decreto de bienestar No. 872 sobre fábricas de galletas, de 1927
Trabajo de las mujeres y los adolescentes, gremio de pintores y trabajo de diseño decorativo - Decreto No. 1094, de 1927
Reglamento No. 82 sobre fabricación de películas cinematográficas, de 1928
Reglamento No. 548 sobre molinos horizontales, de 1928
Reglamento No. 300 sobre fábricas de telas de algodón, de 1929
Decreto de bienestar No. 534 sobre tortas oleaginosas, de 1929
Decreto No. 1118 sobre trabajo a domicilio, pantallas de lámparas, de 1929
Decreto No. 1119 sobre indicaciones para pantallas de lámparas*, de 1929
Decreto de bienestar No. 94 sobre fábricas de cemento, de 1930
Decreto de bienestar No. 312 sobre curtimiento de 1930
Reglamento No. 359 sobre materiales refractarios, de 1931
Reglamento No. 455 sobre cromado, de 1931
Decreto No. 684 sobre ingenios de azúcar, de 1931
Reglamento No. 207 sobre molinos horizontales (enmienda), de 1934
Reglamento No. 279 sobre muelles, de 1934
Decreto No. 686 sobre fábricas y talleres (notificación de enfermedades), de 1936
Sistemas de turnos en fábricas y talleres (consulta de los trabajadores) - Decreto No. 1367, de 1936
Reglamento No. 106 sobre autoclaves, de 1938
Autoridades locales (transferencia de la competencia) - Decreto No. 488, de 1938
Ley de fábricas No. 1937 (adaptaciones con arreglo a la sección 98) - Decreto No. 533, de 1938
Variación de los decretos sobre trabajo a domicilio - Decreto No. 561, de 1938
Gasómetros (registro de exámenes) - Decreto No. 598, de 1938
Cadenas, cabos y aparejos elevadores (registro) - Decreto No. 599, de 1938
Reglamento No. 607 sobre fábricas (intervalos para las mujeres y los adolescentes), de 1938
Reglamento No. 610, de 1938, sobre modificación de la ley de fábricas (muelles, construcción y trabajos de ingeniería, etc.)
Reglamento No. 611 sobre instalaciones sanitarias (fábricas), de 1938
Reglamento No. 640 sobre horas extraordinarias en las fábricas (separación de diferentes partes o grupos), de 1938
Reglamento No. 641 sobre trabajo en máquinas no protegidas, de 1938
Reglamento No. 727 sobre fabricación de agua aireada (horas extraordinarias), de 1938

/...

- Reglamento No. 728 sobre lavanderías (horas extraordinarias), de 1938
- Reglamento No. 729 sobre lavanderías, fabricación de pan, etc.
(modificaciones de horas e intervalos), de 1938
- Reglamento No. 1163 sobre floristas (horas extraordinarias), de 1938
- Reglamento No. 1228 sobre fábricas (horas extraordinarias de cada trabajador), de 1938
- Reglamento No. 1245 sobre confites de chocolate y azúcar (horas extraordinarias), de 1938
- Reglamento No. 1386 sobre fábricas (notificación de enfermedades), de 1938
- Reglamento No. 1528 sobre fabricación de galletas (horas extraordinarias), de 1938
- Reglamento No. 1612 sobre botellas y envases de vidrio (horas extraordinarias), de 1938
- Reglamento No. 509 sobre fabricación de pan, harina, confites y salchichas (horas extraordinarias), de 1939
- Reglamento No. 510 sobre fabricación de pan, harina, confites y salchichas (iniciación del empleo), de 1939
- Reglamento No. 571 sobre tiras de películas cinematográficas, de 1939
- Reglamento No. 621 sobre conservas de frutas y vegetales (horas de trabajo de las mujeres y los adolescentes), de 1939
- Reglamento No. 642 sobre teñido y limpieza (horas extraordinarias), de 1939
- Reglamento No. 857 sobre helados (horas extraordinarias), de 1939
- Reglamento No. 1490 sobre compostura de redes (horas extraordinarias), de 1939
- Reglamento No. 1888 sobre fábricas (separación para ciertos fines), de 1939
- Reglamento No. 109 sobre fábricas (excepción sabatina), de 1940
- Reglamento No. 139 sobre adolescentes de menos de dieciséis años (modificación de las horas de trabajo en las fábricas), de 1940
- Reglamento No. 729 sobre embotellamiento de cerveza, vinos y licores (horas extraordinarias), de 1940
- Reglamento No. 94 sobre fábricas (normas de iluminación), de 1941
- Reglamento No. 196 sobre fábricas (notificación de enfermedades), de 1942
- Reglamento especial No. 739 sobre electricidad (Ley de fábricas), de 1944
- Reglamento No. 156 sobre trabajo en máquinas no protegidas (lista enmendada), de 1946
- Reglamento especial No. 258 sobre fabricación de aglomerados (higiene y bienestar), de 1946
- Reglamento especial No. 2107 sobre magnesio (pulimento de piezas fundidas y otros artículos), de 1946

/...

Trabajo en cuartos subterráneos (formulario de aviso) - Decreto No. 2247, de 1946

Reglamento No. 31 sobre hechos peligrosos (notificación), de 1947

Reglamento sobre días feriados No. 184 de la Ley de fábricas (días distintos para grupos diferentes), de 1947

Reglamento especial No. 2161 sobre cerámica (higiene), de 1947

Fábricas de algodón (exención de la longitud de los turnos) - Decreto No. 2600, de 1947

Reglamento No. 707 (ampliación de la sección 46), de 1948 de la Ley de fábricas, de 1937

Reglamento especial No. 1547 sobre trabajo con arcilla (bienestar), de 1948

Reglamento No. 1696 sobre yute (seguridad, higiene y bienestar), de 1948

Reglamento No. 35 sobre fábricas de leche y queso (horas de trabajo de las mujeres y los adolescentes), de 1949

Reglamento especial No. 2224 sobre limpieza en seco, de 1949

Reglamento especial No. 2225 sobre tratamiento con chorro (piezas fundidas y otros artículos), de 1949

Reglamento especial No. 65 sobre cerámica (higiene y bienestar), de 1950

Reglamento especial No. 370 sobre pulimento de cubiertos y herramientas cortantes (enmienda), de 1950

Reglamento especial No. 688 sobre pulimento de metales (industrias diversas) (enmienda), de 1950

Autoridades locales (transferencia de la competencia) (enmienda) - Decreto No. 842, de 1950

Reglamento especial No. 1700 sobre fundiciones (materiales de separación), de 1950

Fábricas (empleo nocturno) - Decreto No. 1837, de 1950

Fábricas (decretos diversos de bienestar, etc. enmienda) - Decreto No. 926, de 1951

Reglamento especial No. 1495 sobre fábricas (lanzaderas para algodón), de 1952

Reglamento especial No. 1689 sobre fábricas (ensayo de motores y aditamentos para aviones), de 1952

Reglamento No. 1464 sobre fundiciones de hierro y acero, de 1953

Reglamento especial No. 1545 sobre hilado intermitente (higiene), de 1953

Máquinas peligrosas (capacitación de adolescentes) - Decreto No. 921, de 1954

Reglamento No. 274 sobre empleo de adolescentes (recipientes de vidrio), de 1955

Reglamento No. 1626 sobre caucho, de 1955

Reglamento especial No. 61 sobre trabajo con aire comprimido, de 1958

Reglamento No. 1819 sobre la preparación de aves de corral (horas extraordinarias), de 1958

/...

Reglamento No. 756 sobre el trabajo de los adolescentes (industria del hierro y el acero), de 1959

Botiquines de primeros auxilios en las fábricas - Decreto No. 906, de 1959

Muelles (botiquines de primeros auxilios) - Decreto No. 2081, de 1959

Reglamento No. 421 sobre construcción de ingeniería (ampliación de la definición), de 1960

Reglamento especial No. 688 sobre labores de buceo, de 1960

Reglamento de exención No. 1029 sobre servicios para limpieza (agua corriente), de 1960

Reglamento No. 1214 sobre servicios para limpieza (industrias diversas), de 1960

Reglamento No. 1307 sobre trabajo con aire comprimido (enmienda), de 1960

Decreto No. 1612 sobre primeros auxilios (normas de capacitación), de 1960

Reglamento No. 1690 sobre primeros auxilios (revocación), de 1960

Botiquines de primeros auxilios (industrias diversas) - Decreto No. 1691, de 1960

Fábricas (grado de limpieza de paredes y techos) - Decreto No. 1794, de 1960

Reglamento No. 1932 sobre construcción y reparación de buques, de 1960

Construcción de buques (informes sobre aparatos de respiración, etc.) - Decreto No. 114, de 1961

Construcción de buques (informes sobre cadenas y mecanismos elevadores) - Decreto No. 115, de 1961

Construcción de buques (informes sobre cuerdas y eslingas) - Decreto No. 116, de 1961

Construcción de buques (indicaciones para recocido) - Decreto No. 117, de 1961

Construcción de buques (depósitos de aire) - Decreto No. 430, de 1961

Construcción de buques (Formularios sobre dispositivos elevadores, etc.) - Decreto No. 431, de 1961

Construcción de buques (informes sobre dispositivos elevadores) - Decreto No. 433, de 1961

Lino y cáñamo (registro de humedad) - Decreto No. 1070, de 1961

Reglamento No. 1251 sobre depósitos de locomotoras (No. 1), de 1961

Equipo de respiración, etc. (informe sobre examen) - Decreto No. 1345, de 1961

Reglamento No. 1580 sobre construcción (disposiciones generales), de 1961

Reglamento No. 1581 sobre construcción (trabajos de elevación), de 1961

Reglamento No. 1768 sobre depósitos de locomotoras (No. 2), de 1961

Reglamento No. 2434 sobre ambulancias para altos hornos y aserraderos (enmienda), de 1961

/...

Reglamento No. 2435 sobre ambulancias para fábricas de sustancias químicas (enmienda), de 1962

Reglamento de exención No. 183 sobre trabajo en ferrocarriles, de 1962

Informes sobre construcción (disposiciones generales) - Decreto No. 224, de 1962

Informes sobre construcción (trabajos de elevación) - Decreto No. 225, de 1962

Indicaciones prescritas sobre construcción (trabajos de elevación) - Decreto No. 226, de 1962

Certificados de construcción (trabajos de elevación) - Decreto No. 227, de 1962

Reglamento No. 241 sobre muelles (capacitación para primeros auxilios), de 1962

Decreto de exención No. 715 sobre grúas, de 1962

Reglamento No. 1667 sobre metales no ferrosos (fusión y moldeo), de 1962

Indicaciones prescritas sobre construcción (trabajos de elevación) (enmienda) - Decreto No. 1747, de 1962

Mataderos - Decreto No. 2345, de 1962

Reglamento No. 2346 sobre mataderos (No. 1), de 1962

Reglamento No. 2347 sobre mataderos (No. 2), de 1962

Mecanismos elevadores (detalles de exámenes) - Decreto No. 1382, de 1963

Grúas y elevadores (informes de exámenes) - Decreto No. 2003, de 1963

Resumen de reglamentos especiales (agua aireada) - Decreto No. 2058, de 1963

Construcción de buques (dispositivos elevadores, etc., modelos) (enmienda) - Decreto No. 530, de 1964

Certificados de construcción (trabajos de elevación) (enmienda) - Decreto No. 531, de 1964

Certificados de muelles - Decreto No. 532, de 1964

Telas de algodón (registro de humedad) - Decreto No. 558, de 1964

Pinturas de plomo (folleto prescrito) - Decreto No. 559, de 1964

Reglamento No. 781 sobre examen de calderas de vapor, de 1964

Construcción (aviso de accidente, etc.) - Decreto No. 888, de 1964

Informes sobre examen de calderas de vapor (No. 1) - Decreto No. 1070, de 1964

Reglamento No. 1728 sobre procesos con plomo (exámenes médicos), de 1964

Certificados para muelles (No. 2) - Decreto No. 1736, de 1964

Construcción (aviso de operaciones y trabajos) - Decreto No. 221, de 1965

Mujeres y adolescentes (registro y detalle de las horas extraordinarias) - Decreto No. 242, de 1965

Fábricas (aviso de accidente, etc.) - Decreto No. 867, de 1965

Reglamento No. 1441 sobre prensas mecánicas, de 1965
Reglamento No. 94 sobre construcción (lugares de trabajo), de 1966
Reglamento No. 95 sobre construcción (higiene y bienestar), de 1966
Reglamento No. 1400 sobre fábricas (notificación de enfermedades), de 1966
Trabajo con aire comprimido (folleto prescrito) - Decreto No. 112, de 1967
Exención sobre grúas (enmienda) - Decreto No. 759, de 1967
Reglamento No. 879 sobre sustancias carcinogénicas, de 1967
Sustancias carcinogénicas (prohibición de la importación) Decreto No. 1675, de 1967
Reglamento No. 780 sobre radiaciones ionizantes (sustancias radiactivas sin vender), de 1968
Reglamento sobre electricidad, 1908 (exención sobre personas competentes)
- Decreto No. 1454, de 1968
Reglamento No. 1530 sobre construcción de ingeniería (ampliación de la definición) (No. 2), de 1968
Reglamento sobre electricidad, 1908 (exención sobre equipos portátiles)
- Decreto No. 1575, de 1968
Carbunco (aviso preventivo) - Decreto No. 2005, de 1968
Reglamento No. 690 sobre asbesto, de 1969
Reglamento No. 808 sobre radiaciones ionizantes (fuentes selladas), de 1969
Reglamento No. 535 sobre ruedas abrasivas, de 1970
Reglamento No. 476 sobre fundiciones (calzado y polainas protectores), de 1971
Honorarios de médicos contratados en fábricas - Decreto No. 1060, de 1971
Certificados de nombramiento de inspectores de fábricas - Decreto No. 1680, de 1971
Reglamento No. 917 sobre líquidos altamente inflamables y gases de petróleo licuados, de 1972
Reglamento No. 1512 sobre prensas mecánicas (enmienda), de 1972
Trabajos de buceo (registro de aptitud de los buzos) - Decreto No. 1942, de 1972
Trabajo con aire comprimido (registro sanitario) - Decreto No. 5, de 1973
Notificación de enfermedades industriales - Decreto No. 6, de 1973
Resumen de la Ley de fábricas - Decreto No. 7, de 1973
Registro general de la Ley de fábricas - Decreto No. 8, de 1973
Reglamento No. 9 sobre cromado (enmienda), de 1973
Resumen de reglamentos especiales (cerámica - higiene y bienestar) - Decreto No. 37, de 1973
Reglamento No. 209 sobre construcción (higiene y bienestar) (enmienda), de 1974

/...

Reglamento No. 426 sobre instalaciones sanitarias (enmienda), de 1974

Fábricas (grado de limpieza de paredes y techos) (enmienda) - Decreto No. 427 de 1974

Reglamento No. 903 sobre máquinas de carpintería, de 1974

Resumen de reglamentos especiales (líquidos altamente inflamables y gases de petróleo licuados) - Decreto No. 1587, de 1974

Reglamento No. 1681 sobre protección de los ojos, de 1974

* Estos reglamentos se dictaron en virtud de la sección 135 de la Ley de fábricas, que no es una disposición legal pertinente de la Ley sobre higiene, seguridad y bienestar.

Ley sobre cianuro de hidrógeno (fumigación), de 1937

Reglamento No. 1759 sobre cianuro de hidrógeno (fumigación de edificios), de 1951

Reglamento No. 1760 sobre cianuro de hidrógeno (fumigación de buques), de 1951

Leyes sobre minas y canteras

Grisuómetros (No. 1) - Decreto No. 342, de 1939

Minas de carbón (certificados de competencia) (copias) - Decreto No. 368, de 1950

Minas de carbón y de otro tipo (administradores y funcionarios) - Decreto No. 1758, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (topógrafos y planos) - Decreto No. 1760, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (deberes generales y dirección) - Decreto No. 1761, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (ventilación) - Decreto No. 1764, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (lámparas de seguridad e iluminación) - Decreto No. 1765, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (electricidad) - Decreto No. 1766, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (fuego y rescate) - Decreto No. 1768, de 1956

Minas de carbón (precauciones contra el polvo inflamable) - Decreto No. 1769, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (precauciones contra las irrupciones) - Decreto No. 1770, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (locomotoras) - Decreto No. 1771, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (calderas de vapor) - Decreto No. 1772, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (desvíos) - Decreto No. 1773, de 1956

/...

Minas de carbón y de otro tipo (instalaciones sanitarias) - Decreto No. 1776, de 1956

Minas de carbón y de otro tipo (caballos) - Decreto No. 1777, de 1956

Minas diversas - Decreto No. 1778, de 1956

Minas diversas (electricidad) - Decreto No. 1779, de 1956

Canteras - Decreto No. 1780, de 1956

Canteras (electricidad) - Decreto No. 1781, de 1956

Reglamento No. 1782 sobre minas de carbón y de otro tipo (planes de trabajo), de 1956

Reglamento No. 1783 sobre minas de carbón y de otro tipo (planes de abandono), de 1956

Reglamento No. 1784 sobre minas y canteras (referencias), de 1956

Reglamento No. 1940 sobre minas de carbón y de otro tipo (alturas de las vías de comunicación), de 1956

Reglamento No. 1942 sobre minas de carbón (Cardox e Hydrox), de 1956

Reglamento No. 1943 sobre minas de rocas ferroginoosas estratificadas, esquistos y arcilla refractaria (explosivos), de 1956

Minas (manera de descubrir materiales humeantes) - Decreto No. 2016, de 1956

Canteras de caolín y roca caolinizada (empleo de adolescentes) - Decreto No. 410, de 1957

Reglamento No. 1533 sobre canteras de grava y arena (salientes) (exención), de 1958

Reglamento No. 2110 sobre canteras (funiculares y vehículos), de 1958

Reglamento No. 1217 sobre minas de carbón (alturas de seguridad en las vías de transporte), de 1959

Minas (notificación de hechos peligrosos) - Decreto No. 2117, de 1959

Canteras (notificación de hechos peligrosos) - Decreto No. 2118, de 1959

Reglamento No. 2258 sobre minas diversas (explosivos), de 1959

Reglamento No. 2259 sobre canteras (explosivos), de 1959

Reglamento No. 69 sobre minas de carbón y de otro tipo (pozos, salidas y caminos), de 1960

Minas de carbón (adolescentes varones) - Decreto No. 349, de 1960

Reglamento No. 1015 sobre minas de carbón (drenaje de grisú) de 1960

Reglamento No. 1114 sobre minas de carbón (casquillos de explosión de aire comprimido), de 1960

Reglamento No. 1116 sobre minas de carbón y de otro tipo (ventilación) (variación), de 1960

Reglamento No. 1738 sobre minas de carbón (precauciones contra el polvo inflamable) (variación), de 1960

/...

Minas de carbón (derechos para certificados) - Decreto No. 713, de 1961

Reglamento No. 817 sobre minas de carbón y de otro tipo (administradores y funcionarios) (variación), de 1961

Reglamento No. 854 sobre minas de carbón (explosivos), de 1961

Reglamento No. 594 sobre minas de carbón y de otro tipo (administradores y funcionarios) (variación), de 1962

Reglamento No. 1423 sobre minas de carbón y de otro tipo (primeros auxilios), de 1962

Reglamento No. 1617 sobre minas de carbón y de otro tipo (administradores y funcionarios) (variación), de 1963

Reglamento No. 209 sobre minas (exámenes médicos), de 1964

Reglamento No. 1559 sobre minas de carbón y de otro tipo (mecánicos y electricistas), de 1965

Reglamento No. 881 sobre minas de carbón y de otro tipo (apoyo), de 1966

Reglamento No. 882 sobre minas de carbón y de otro tipo (administradores y funcionarios) (variación), de 1966

Reglamento No. 1139 sobre minas de carbón y de otro tipo (ventilación) (variación), de 1966

Reglamento No. 82 sobre minas de carbón (capacitación), de 1967

Reglamento No. 1083 sobre minas de carbón y de otro tipo (electricidad) (enmiendas), de 1967

Reglamento No. 1037 sobre minas de carbón y de otro tipo (pozos, salidas y caminos) (enmienda), de 1968

Minas (notificación de hechos peligrosos) (enmienda) - Decreto No. 963, de 1969

Canteras (notificación de hechos peligrosos) (enmienda) - Decreto No. 964, de 1969

Reglamento No. 168 sobre vehículos para canteras, de 1970

Reglamento No. 1377 sobre minas y canteras (cargaderos), de 1971

Reglamento No. 1378 sobre minas y canteras (planos de carga), de 1971

Reglamento No. 631 sobre minas y carbón (administración de las minas), de 1972

Reglamento No. 194 sobre minas (salida de emergencia), de 1973

Minas (notificación de hechos peligrosos) (enmienda) - Decreto No. 195, de 1973

Reglamento No. 1075 sobre minas de carbón y de otro tipo (apoyo) (enmienda), de 1974

Reglamento No. 1853 sobre minas de carbón y de otro tipo (electricidad) (segunda enmienda), de 1974

Reglamento No. 2124 sobre minas de carbón (precauciones contra el polvo inflamable) (segunda enmienda), de 1974

/...

Ley sobre instalaciones nucleares, de 1965

Reglamento No. 182⁴ sobre instalaciones nucleares (hechos peligrosos), de 1965

Reglamento No. 381 sobre instalaciones nucleares, de 1971

Ley de oficinas, talleres y locales de ferrocarriles, de 1963

Notificación de empleo de personas - Decreto No. 533, de 196⁴

Formulario sobre oficinas, talleres y locales de ferrocarriles - Decreto No. 605, de 1964

Ley de oficinas, talleres y locales de ferrocarriles (exención No. 1), de 1963
- Decreto No. 96⁴, de 1964

Reglamento No. 965 sobre servicios de limpieza, de 1964

Reglamento No. 966 sobre instalaciones sanitarias, de 1964

Primeros auxilios en oficinas, talleres y locales de ferrocarriles - Decreto No. 970, de 1964

Máquinas controladas peligrosas - Decreto No. 971, de 1964

Reglamento No. 1321 sobre oficinas y talleres de fábrica (primeros auxilios), de 1964

Reglamento No. 1322 sobre oficinas en trabajos de construcción, etc. (primeros auxilios), de 1964

Reglamento No. 1323 sobre oficinas en estaciones eléctricas (primeros auxilios), de 1964

Reglamento No. 307 sobre información para empleados, de 1965

Reglamento No. 849 sobre oficinas, talleres y locales de ferrocarriles (grúas y elevadores), de 1968

Informe sobre oficinas, talleres y locales de ferrocarriles (grúas y elevadores),
- Decreto No. 863, de 1968

Ley de oficinas, talleres y locales de ferrocarriles (exención No. 7), de 1963
- Decreto No. 1947, de 1968

Ley de oficinas, talleres y locales de ferrocarriles (exención No. 7), de 1963
- Decreto No. 1323, de 1969

Ley de oficinas, talleres y locales de ferrocarriles (exención No. 10), de 1963
- Decreto No. 1086, de 1972

Ley sobre el petróleo (consolidación), de 1928

Decreto No. 943 sobre derechos por el uso de instrumentos para análisis de petróleo, de 1923

Reglamento No. 952 sobre petróleo-alcohol (vehículos de motor, etc.), de 1929

/...

Petróleo (carburo de calcio) - Decreto No. 992, de 1929
Petróleo (mezclas) - Decreto No. 993, de 1929
Petróleo (gases comprimidos) - Decreto No. 34, de 1930
Reglamento No. 679 sobre cilindros de gas (transporte), de 1931
Reglamento No. 2009 sobre cilindros de gas comprimido (combustible para vehículos de motor), de 1940
Petróleo (carburo de calcio) - Decreto No. 1442, de 1947
Petróleo (líquidos inflamables y otras sustancias peligrosas) - Decreto No. 1443, de 1947
Reglamento No. 1594 sobre cilindros de gas (transporte), de 1947
Reglamento No. 191 sobre petróleo-alcohol (transporte por carretera), de 1957
Petróleo (metano líquido) - Decreto No. 859, de 1957
Petróleo (disulfuro de carbono) - Decreto No. 257, de 1958
Reglamento No. 313 sobre disulfuro de carbono (transporte por carretera), de 1958
Reglamento No. 962 sobre petróleo-alcohol (transporte por carretera), de 1958
Reglamento No. 1919 sobre cilindros de gas (transporte), de 1959
Reglamento No. 2527 sobre disulfuro de carbono (transporte por carretera), de 1962
Reglamento No. 1190 sobre petróleo-alcohol (transporte por carretera) (enmienda), de 1966
Petróleo (disulfuro de carbono) - Decreto No. 571, de 1968
Petróleo (sustancias corrosivas) - Decreto No. 1945, de 1970
Reglamento No. 618 sobre sustancias corrosivas (transporte por carretera), de 1971
Petróleo (líquidos inflamables) - Decreto No. 1040, de 1971
Reglamento No. 1061 sobre líquidos inflamables (transporte por carretera), de 1971
Reglamento No. 1062 sobre sustancias inflamables (transporte por carretera) (rotulación), de 1971
Petróleo (peróxidos orgánicos) - Decreto No. 1897, de 1973
Reglamento No. 2221 sobre peróxidos orgánicos (transporte por carretera), de 1973
Ley de ingresos, de 1909
Explosivos (derechos de importación) - Decreto No. 136, de 1958

/...

ARTICULO 8

- A. Ley de relaciones sindicales y laborales, de 1974 y 1976.
 - Ley de protección del empleo, de 1975.
- B. Informe presentado con arreglo al Artículo 22 sobre el Convenio No. 87 de la OIT.
- C. No se aplica al sistema de relaciones industriales del Reino Unido: no existe restricción alguna para la formación de confederaciones, y los sindicatos son libres de unirse en federaciones nacionales y organizaciones sindicales internacionales.
- D. Informe presentado por el Reino Unido con arreglo al Artículo 22 sobre el Convenio No. 98 de la OIT.
- E. Véanse las secciones 13 a 17 y 29 de la Ley de relaciones sindicales y laborales, de 1974.
- F. Constituye delito, según la sección 47 de la Ley sobre la policía de 1964, que un funcionario policial se afilie a un sindicato o asociación que procure ejercer control o influencia sobre la remuneración, las pensiones o las condiciones de servicio de cualquier fuerza policial. Esto no se aplica, sin embargo, a la afiliación a uno de los órganos representativos de la Policía oficialmente reconocidos, que son:

La Asociación de Jefes de Policía de Inglaterra y Gales

La Asociación de Superintendentes de Policía de Inglaterra y Gales

La Federación de la Policía de Inglaterra y Gales

También constituye delito, según la Ley sobre la policía, de 1964, que una persona induzca, intente inducir o realice cualquier acción destinada a inducir a un funcionario policial a omitir el cumplimiento de sus funciones. Además, la desobediencia a las órdenes constituye un delito según el Código de disciplina policial. Reglamento de policía (disciplina), de 1977, SI No. 580.

La posición jurídica consiste en que los funcionarios públicos están regidos por las condiciones de servicio establecidas en el Código de remuneración y condiciones de servicio de la administración pública. No existe ninguna forma concreta en el Código que se refiera a la actividad industrial, si bien los departamentos pueden tener reglamentaciones más detalladas según lo dispuesto en el párrafo iii) de la introducción del Código. El párrafo 9870 del Código, sin embargo, dispone que el primer deber de un funcionario público consiste en prestar su total acatamiento al Estado en todo momento y en todas las oportunidades en que el Estado reclame sus servicios.

/...

Está claramente implícito en esto que el funcionario debe cumplir cabalmente sus obligaciones del mejor modo que permita su capacidad durante el horario normal de trabajo por el cual recibe paga. En la administración pública la ausencia debida a conflictos laborales se considera inasistencia injustificada, y se aplica en consecuencia el principio del pago limitado al trabajo efectivo. Las inasistencias de un día entero o más también se deducen en el cómputo de los beneficios de jubilación.

Los servicios prestados en las Fuerzas Armadas, que son totalmente voluntarios, están sujetos a restricciones disciplinarias que constituyen una consecuencia necesaria de la organización de una fuerza de combate eficaz, ajena a la vida civil o industrial.

Se permite a los miembros de las Fuerzas Armadas adherirse a sindicatos, pero sus actividades dentro de ellos no deben llevarlos a conflictos con las exigencias de la disciplina del servicio. Se aconseja a quienes se aproximan a la terminación de sus servicios que se adhieran a los sindicatos correspondientes antes de volver a la vida civil.

/...

ARTICULO 9 - DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La legislación enumerada en los informes presentados por el Reino Unido con arreglo al Artículo 22 sobre el Convenio No. 102 de la OIT se refiere a los siguientes campos:

Atención médica

Prestaciones en efectivo para casos de enfermedad

Prestaciones de vejez

Prestaciones para los sobrevivientes

Prestaciones por desempleo

Prestaciones familiares

La legislación enumerada en los informes presentados por el Reino Unido con arreglo al Artículo 22 sobre los Convenios Nos. 17 y 42 de la OIT se refiere al campo de las prestaciones por accidentes de trabajo.

Prestaciones de maternidad - Ley de seguridad social, de 1975

Reglamento de seguridad social (prestaciones de maternidad)

(1975 SI No. 553), de 1975.

Prestaciones de invalidez - Ley de seguridad social, de 1975

Reglamento de seguridad social

(Reclamaciones y pagos), (1975 SI No. 560), de 1975.

Reglamento de seguridad social (prestaciones de desempleo, enfermedad e invalidez), (1975 SI No. 564), de 1975

Reglamento de seguridad social (prestación de invalidez sin aportaciones) (1975 SI No. 1058), de 1975

/...

2. a) Véase el informe presentado con arreglo al artículo 22 sobre el Convenio No. 102 de la OIT.

b) Véase el informe presentado con arreglo al artículo 22 sobre el Convenio No. 102 de la OIT.

c) Las prestaciones de maternidad, al igual que las restantes prestaciones del Sistema Nacional de Seguro, se pagan por intermedio del Fondo Nacional de Seguro, en el que ingresan las aportaciones paradas por las personas empleadas, parcialmente empleadas y desempleadas y por los empleadores, además de la contribución del Tesoro.

Prestaciones

Prima de maternidad

Se paga una pequeña suma global de £25 por cada parto. Se pagan otras £25 por cada niño que nace además del primero en el mismo parto siempre que viva 12 horas. La prestación puede pagarse sobre la base de aportaciones efectuadas por la madre misma o por su marido. Las aportaciones deben reunir dos condiciones:

- i) Es necesario que antes de la fecha del parto se hayan efectuado aportaciones de la Clase 1 (empleados) correspondientes a ingresos equivalentes a por lo menos 25 veces el ingreso mínimo de un año fiscal (£11 para el año fiscal 1975/76, £13 para 1976/77 y £15 para 1977/78).
- ii) Las aportaciones de la Clase 1 (empleados) sobre ingresos equivalentes a por lo menos 25 veces el ingreso mínimo (véase i) supra) deben haberse pagado o reconocido en cuenta durante el último año fiscal íntegro anterior al año correspondiente al beneficio en el cual se produce o espera el nacimiento del niño.

Quienes ingresan en el sistema de seguro pueden recibir créditos especiales.

Subsidio de maternidad

Se trata de una asignación semanal que se paga normalmente desde 11 semanas antes de la semana para la cual se prevé el parto hasta la sexta semana siguiente a esa semana o a aquélla en que efectivamente se produce el parto si éste resulta más tardío. No se paga por los días en que la madre efectúa trabajo remunerado. Corresponde un suplemento de la prestación de maternidad, cuyo monto depende de los ingresos, en las mismas condiciones que el suplemento de la prestación de enfermedad. En ciertas circunstancias se pagan sumas suplementarias por familiares a cargo de la beneficiaria.

/...

El importe semanal completo es de £12.90, y el suplemento según los ingresos es el mismo que para la prestación de enfermedad.

El sistema Nacional de Seguro permite actualmente a las mujeres casadas empleadas la opción entre pagar o no aportaciones completas. La prestación de maternidad se paga solamente a las mujeres que han efectuado aportaciones completas. A partir de abril de 1978, según la Ley de Seguridad Social de 1975, las mujeres casadas ya no tendrán la opción de pagar o no aportaciones completas, aunque conservarán sus derechos quienes al modificarse la ley hayan ejercido su facultad de salir del sistema de seguridad social.

Requisitos

La madre debe cumplir dos condiciones, consideradas en la "fecha pertinente". Esta es el domingo de la undécima semana anterior a aquélla para la que se prevé o en que se produce efectivamente el nacimiento del niño. Las condiciones son las siguientes:

- i) Antes de la fecha pertinente, es necesario que se hayan efectuado aportaciones de la Clase 1 (empleados) sobre ingresos equivalentes a por lo menos 25 veces el ingreso semanal más bajo de cada año fiscal. (£11 para el año fiscal 1975/76, £13 para 1976/77 y £15 para 1977/78).
- ii) Es necesario que se hayan pagado o reconocido en cuenta aportaciones de la Clase 1 (empleados) sobre ingresos equivalentes a por lo menos 50 veces el ingreso más bajo (véase i) supra) durante el último año fiscal completo anterior al año del beneficio en que se produce o espera el parto.

Las madres pueden cumplir la segunda condición mediante aportaciones especiales. Cuando la segunda condición no se satisface totalmente, puede pagarse una prestación reducida.

d) Prestaciones de invalidez

Prestaciones que se otorgan: Pensión de invalidez

Asignación de invalidez

Pensión de invalidez sin aportación

Pensión de invalidez

Es una pensión semanal que se paga a las personas que han recibido prestaciones de enfermedad durante 28 semanas y continúan estando incapacitadas para el trabajo.

/...

Importe del beneficio

Importe semanal	£ 15,30
Suplemento por esposa	£ 9,20
Suplemento por el primer hijo	£ 6,45
Suplemento por cada hijo adicional	£ 5,95

Los beneficiarios son los mismos que tienen derecho a la prestación por enfermedad; es decir, en términos generales, las personas que trabajan para un empleador y pagan aportaciones de Clase 1 y las personas que trabajan independientemente y pagan aportaciones de Clase 2. Una vez otorgada la prestación, su pago puede prolongarse durante un plazo ilimitado si la incapacidad para el trabajo persiste y se siguen reuniendo las condiciones necesarias. Sin embargo, la pensión de invalidez sujeta a aportaciones no corresponde después de la edad de 70 años para los hombres y de 65 para las mujeres, y el derecho a ella después de la edad de 65 años en el caso de los hombres, y de 60 en el de las mujeres, depende de que el beneficiario tenga derecho a pensión de retiro.

La pensión de invalidez se paga con cargo al Fondo Nacional de Seguro, que recibe las aportaciones pagadas por los empleados, trabajadores independientes y personas desocupadas y por los empleadores, además de la contribución del Tesoro.

Subsidio de invalidez

Este beneficio se paga, además de la pensión de invalidez, a las personas que adquieren una enfermedad crónica cuando todavía tienen por delante una gran parte de su vida de trabajo normal. Su importe depende de la edad en que comienza la incapacidad.

Importe del beneficio

Incapacidad que comienza antes de los 35 años	£ 3,20
Incapacidad que comienza antes de los 45 años	£ 2,00
Incapacidad que comienza antes de los 60 años (hombres) o 55 (mujeres)	£ 1,00

Los beneficiarios son los mismos que en el caso de la pensión de invalidez. Una vez otorgado el beneficio, su pago puede prolongarse durante un plazo ilimitado si la incapacidad para el trabajo persiste y se siguen reuniendo las condiciones necesarias. Es acumulable con la pensión de jubilación. La asignación se paga con cargo al Fondo Nacional de Seguro, que recibe las aportaciones pagadas por los empleados, trabajadores independientes y personas desocupadas y por los empleadores, además de la contribución del Tesoro.

/...

Pensión de invalidez sin aportación

Esta pensión se paga a las personas en edad de trabajar que han estado permanentemente incapacitadas para hacerlo durante 28 semanas y que no reúnan los requisitos de aportación para la pensión de invalidez. A partir de noviembre de 1977, las amas de casa incapacitadas, que en la actualidad no tienen derecho a este beneficio, recibirán una prestación similar.

Importe del beneficio

Importe semanal	£ 9,20
Suplemento por esposa	£ 5,60
Suplemento por el primer hijo	£ 6,45
Suplemento por cada hijo adicional	£ 5,95

Una vez otorgada, la prestación puede pagarse durante un lapso ilimitado si la incapacidad para el trabajo persiste y se siguen reuniendo las condiciones necesarias. La pensión se financia totalmente con cargo a los impuestos generales.

3. Modificaciones de las prestaciones y de las aportaciones en 1976

Las tasas de beneficios y de aportaciones aumentaron en noviembre, y en los apéndices 1 y 2 se presentan detalles de las modificaciones.

Nuevas prestaciones

Asignación para el cuidado de inválidos

Esta asignación, implantada en julio de 1976, beneficia a los hombres y mujeres solteros entre los 16 años y la edad de retiro que dedican una parte sustancial de su atención al cuidado de un parente gravemente disminuido que recibe asignación de asistencia. El reglamento determina el parentesco que debe existir entre la persona gravemente disminuida y la persona que le presta su cuidado. Se exige el cumplimiento de pruebas sencillas de presencia y de residencia.

Asignación de movilidad

Este nuevo beneficio sujeto a aportación quedó implantado el 1º de enero de 1976 y beneficia a todas las personas incapacitadas entre los cinco años y la edad de retiro (60 años para la mujer, 65 para el hombre) que se encuentran incapacitadas o prácticamente incapacitadas para caminar debido a una disminución física y que presumiblemente hayan de sufrirla durante por lo menos 12 meses. Deben satisfacerse requisitos de presencia y de residencia. La asignación se está implantando en forma gradual por grupos de edad, en términos generales comenzando por las personas de entre 15 y 50 años, luego los niños desde los once años, y finalmente quienes se encuentran entre los 51 años y la edad de retiro. Durante

/...

el año 1976, quedaron incluidas todas las personas de más de 11 años nacidas a partir del 2 de abril de 1925. Hasta el 23 de julio de 1975, los aspirantes adultos a cuyo reclamo se hacía lugar podían optar por un vehículo de tres ruedas para inválidos en lugar del pago en efectivo de la prestación, pero a partir de aquella fecha ya no se conceden tales vehículos a los nuevos beneficiarios.

Enfermedad controlada No. 49

La hepatitis viral quedó añadida a la lista de enfermedades profesionales controladas a partir del 2 de febrero de 1976. Está controlada en relación con las personas cuya ocupación significa un contacto estrecho y frecuente con la sangre humana o con los productos de la sangre humana, o un contacto estrecho y permanente con alguna fuente de infección de la hepatitis viral debido a su trabajo en el tratamiento médico o en el cuidado de una o más personas que padecen hepatitis viral, o en algún servicio auxiliar de ese tratamiento, como la enfermería.

Nuevo derecho de apelación

El Reglamento de Seguridad Social (lesiones industriales; enfermedades controladas), de 1976, rige desde el 31 de enero de 1977. En él se establece un derecho de apelación limitado para los reclamantes, así como disposiciones para que el Secretario de Estado remita el diagnóstico de la neumoconiosis y la bisinosis a Tribunales médicos de apelación.

Sistema de compensación (Suplemento) para los obreros

A partir del 15 de noviembre de 1976 se implantó un nuevo método de cálculo del importe de la asignación por incapacidades menores que se pagan según el Sistema de compensación (Suplemento) para los obreros, y en el futuro todas las escalas de la asignación se incrementarán automáticamente toda vez que se produzca un aumento general de las prestaciones de seguridad social.

En el pasado, los aumentos en la escala de la asignación por incapacidades menores se han basado en el examen de la pérdida de ingresos en cada caso, y esos exámenes se realizaban cada dos o tres años.

Servicio nacional de salud

A partir del 1º de enero de 1976, fecha en que se revisaron los costos del sistema nacional de salud dental, los pacientes pagan el costo del tratamiento hasta un máximo de £3,50 por cualquier tratamiento. Se implantó una escala de precios por una dentadura o puente substitutivo de igual número de piezas dentarias faltantes, según sigue:

1, 2 ó 3 piezas dentarias	£ 5,40
4 a 8 piezas dentarias	£ 6,00
Más de ocho piezas dentarias	£ 6,60
Importe máximo por más de una prótesis en una serie de tratamiento	£ 12,00

1...

Si el dentista realizaba el tratamiento y proporcionaba las prótesis, el importe total era el costo del tratamiento hasta un máximo de £ 3,50 más el importe fijado para las prótesis. El precio máximo que un paciente debía pagar era £ 12,00.

Nuevo plan de pensiones

En 1976 continuaron los preparativos para el nuevo plan de pensiones del gobierno, que entrará en funcionamiento en abril de 1978 y dará prestaciones comparables a las de un buen plan ocupacional privado a las personas empleadas en actividades que no generarían derecho a jubilación. Las nuevas pensiones serán proporcionales a los ingresos y estarán plenamente protegidas contra la inflación. Quienes apliquen buenos planes ocupacionales, que garanticen a sus afiliados prestaciones de montos comparables a las del nuevo plan podrán obtener su exclusión de éste.

Con arreglo al nuevo plan, las pensiones tendrán dos partes: pensión básica y pensión adicional.

La pensión básica será equivalente a la actual pensión uniforme (actualmente, 15,30 libras esterlinas por semana) y estará sujeta a las mismas condiciones de aportación.

La pensión adicional se irá acumulando anualmente durante un período de 20 años a contar de abril de 1978. Se acumulará a razón de 1,25% anual de los ingresos de una persona entre un límite mínimo de ingresos (15 libras esterlinas a valores de abril de 1977, es decir, aproximadamente un monto igual al de la pensión básica) y un límite máximo de ingresos (105 libras esterlinas por semana a valores de abril de 1977, es decir, unas 7 veces el monto de la pensión básica). Cuando una persona haya estado afiliada al plan durante más de 20 años, para calcular la pensión adicional se tendrán en cuenta sus mejores 20 años de ingresos. Al calcular la pensión adicional, se reevaluarán las cifras de los ingresos anteriores para adecuarlas a los niveles nacionales de ingresos vigentes.

Las pensiones de las viudas, los subsidios para madres viudas y las pensiones de invalidez también darán derecho a la nueva pensión adicional a quienes adquieran por primera vez los derechos respectivos después de abril de 1979. Sin embargo, la estructura de las prestaciones de corto plazo no será modificada por el nuevo plan.

El nuevo plan introducirá la igualdad para las mujeres. En los casos de invalidez o jubilación podrán obtener una prestación personal de monto igual a la de un hombre de ingresos iguales. Asimismo, una viuda de más de 50 años de edad o una madre viuda podrá heredar íntegramente los derechos de pensión de su difunto marido.

/...

Es completamente innovadora la disposición que protege el derecho a la pensión básica de las personas impedidas de obtener un trabajo externo y hacer sus aportaciones por tener que cuidar menores o familiares enfermos. Otra innovación es que el hombre que esté enfermo o jubilado cuando fallece su mujer podrá, por primera vez, obtener una prestación con cargo a las aportaciones hechas por ella.

Una vez que empiece a pagarse, la pensión básica aumentará en forma proporcional a las variaciones de los ingresos o de los precios (el que sea más favorable) y la pensión adicional aumentará en proporción a los aumentos de los precios. Asimismo, también se protegerá por primera vez contra los aumentos de precios a las pensiones graduadas que generó la mayoría de las personas entre 1961 y 1975. Además, a diferencia de la pensión básica, ni dichas pensiones graduadas ni las nuevas pensiones adicionales estarán sujetas a reducción cuando los ingresos del pensionista excedan de determinada suma (actualmente 35 libras esterlinas por semana).

La nueva pensión estatal funcionará en combinación con planes ocupacionales buenos, es decir, que dan derecho a una pensión personal basada por lo menos en 1/80 del sueldo final del afiliado por cada año de servicios y también asignan derechos a la viuda. Si un empleador aplica un plan de esa índole puede obtener que se excluya del plan estatal a sus empleados, y entonces uno y otros harán aportaciones más bajas al seguro nacional. Para quienes estén excluidos del plan estatal, la pensión básica será pagada por el Estado, que también pagará la pensión adicional íntegra en los casos de pensión de invalidez y, en términos generales, la mitad de la pensión adicional pagadera a una viuda. El plan ocupacional deberá suministrar, como mínimo, la pensión adicional de jubilación a la que tendría derecho el afiliado dentro del plan estatal, y el saldo de la pensión adicional pagadera a su viuda. Sin embargo, será responsabilidad del Estado la garantía contra la inflación de estas pensiones una vez que estén en curso de pago.

Lo mismo que ahora, las aportaciones con arreglo al nuevo plan se calcularán como un porcentaje de los ingresos semanales, de forma que cuanto más gane una persona (hasta el límite máximo de ingresos), más tendrá que aportar. Para quienes no estén excluidos del plan, la Ley de pensiones estipula que se elevará el porcentaje de aportación de 5,75% a 6,5% para los empleados y de 10,75% a 12% para los empleadores (incluida la nueva sobretasa de 2%, que no es una aportación al seguro sino parte de la tributación general), pero se revisarán estas tasas en una fecha próxima a la iniciación del nuevo plan.

Los que sean excluidos del plan harán las mismas aportaciones que los demás sobre las primeras 15 libras esterlinas de ingresos semanales, aproximadamente, pero gozarán de una reducción con respecto al excedente. La finalidad de estas reducciones es ayudar a sufragar el costo del plan ocupacional sustitutivo.

/...

Además de estipular una pensión de invalidez proporcional a los ingresos para los empleados, el nuevo plan también mejora las edades a las que se tiene derecho al subsidio de invalidez (que depende de la edad de una persona al comienzo de la incapacidad). El nuevo plan estipula asimismo una pensión de invalidez para las viudas y los viudos en determinadas circunstancias limitadas.

Planes de pensiones ocupacionales

Las empresas y sus asesores en materia de pensiones comenzaron a examinar las consecuencias del nuevo plan estatal de pensiones que entrará en vigor en abril de 1978. Las empresas con planes de pensiones ocupacionales tendrán que decidir si desean quedar comprendidas dentro del plan estatal o excluidas de él.

Con arreglo a la Etapa II de la política de remuneraciones del Gobierno, en vigor desde el 1º de agosto de 1976, las mejoras a los planes ocupacionales quedan limitadas a las necesarias para satisfacer las exigencias mínimas para quedar excluido del plan estatal con arreglo a la Ley de pensiones de seguridad social, de 1975.

El 10 de febrero, el Gobierno del Reino Unido dictó un reglamento poniendo en vigor a partir del 6 de abril de 1978 las exigencias de igualdad de acceso estipuladas en la Ley sobre pensiones de seguridad social, de 1975, a cuya virtud la afiliación a los planes de pensiones ocupacionales debe estar abierta tanto a hombres como a mujeres en igualdad de condiciones en relación con la edad de ingreso, los años de antigüedad necesarios y el carácter voluntario u obligatorio de la afiliación.

A raíz del informe (de 1975) de la Junta de pensiones ocupacionales sobre solvencia, divulgación de información y participación de los afiliados en los planes de pensiones ocupacionales, el gobierno publicó el 24 de junio un Libro blanco en el que expone sus propuestas de medidas legislativas. Se propone dar a los afiliados a planes de pensiones ocupacionales el derecho, que ejercerán por conducto de sus sindicatos independientes reconocidos, a la mitad de los cargos de los órganos de administración de los planes, y el derecho a recibir información completa sobre dichos planes. El gobierno se propone también pedir a la Junta de pensiones ocupacionales que haga un estudio y elabore un informe sobre la necesidad de medidas legislativas o de otra índole dirigidas a brindar mayor seguridad a los derechos y expectativas en materia de pensiones de los afiliados a los planes ocupacionales. Por último, se propone revisar la constitución de la Junta de pensiones ocupacionales a la luz de las nuevas obligaciones que le asignaría la legislación propuesta por el gobierno.

/...

El 18 de agosto, el gobierno publicó el informe de la Junta de pensiones ocupacionales sobre la igualdad de condiciones de hombres y mujeres en los planes de pensiones ocupacionales, al que siguió el 25 de agosto un documento consultivo en que se exponen las propuestas de medidas legislativas que hace el gobierno con el fin de lograr la igualdad de hombres y mujeres en los planes de Pensiones ocupacionales. Las medidas propuestas tendrían el efecto de reforzar las actuales exigencias de igualdad de acceso y de eliminar la discriminación entre los sexos en las condiciones y modalidades de los planes de pensiones ocupacionales en general. Sin embargo, seguirán permitiéndose diferencias de trato con respecto a las edades de jubilación y las prestaciones para los familiares supérstites, de forma de reflejar las diferencias existentes en el plan estatal.

4. Tendencias futuras

Prestaciones por hijos

A partir de abril de 1977 entrará en vigor gradualmente un nuevo sistema de apoyo financiero que reemplazará a los sistemas actuales de subsidios familiares y deducciones tributarias por hijos. El plan comienza con una prestación exenta de impuestos de una libra esterlina semanal por el primer hijo y de 1,50 libras esterlinas semanales por los siguientes; los subsidios familiares quedarán abolidos en abril de 1977 y las deducciones tributarias por hijos se reducirán gradualmente durante los años subsiguientes, hasta su eliminación total. El monto de 1 libra se aumenta en 0,50 libras esterlinas por semana en determinados casos de familias que comprenden un solo progenitor. Mientras no entra en vigencia la prestación por hijos, la Ley también estipula la prestación provisional por hijos, una prestación semanal en efectivo sujeta a impuestos de 1,50 libra por el primer hijo o hijo único en determinadas familias que comprenden un solo progenitor, a partir de abril de 1976. El 4 de abril de 1977 quedará reemplazada por la prestación por hijos y el incremento de la prestación por hijos.

/...

APENDICE 1

	Noviembre de 1975	Noviembre de 1976	Aumento
<u>(Libras esterlinas)</u>			
VEJEZ			
Pensión (personal) de jubilación	13,30	15,30	2,00
Mujer u otro dependiente adulto	7,90	9,20	1,30
Suplemento a partir de los 80 años	0,25	0,25	-
Pensión de vejez			
Mujer casada	4,90	5,60	0,70
Cualquier otra persona	7,90	9,20	1,30
DESEMPLEO Y ENFERMEDAD			
Prestación de desempleo			
Personal: hombre o mujer soltera	11,10	12,90	1,80
Mujer casada (monto normal)	7,80	9,20	1,40
Dependiente adulto	6,90	8,00	1,10
Prestación de enfermedad - igual a la prestación de desempleo			
Pensión de invalidez - igual a la pensión de jubilación			
Subsidio de invalidez			
Pagadero junto con la pensión de invalidez cuando la incapacidad comenzó antes de la edad de:			
1. 35 años	2,80	3,20	0,40
2. 45 años	1,70	2,00	0,30
3. (hombres) 60 años (mujeres) 55 años	0,85	1,00	0,15
Subsidio de maternidad	11,10	12,90	1,80
Prima de maternidad (suma global)	25,00	25,00	-
Subsidio de asistencia			
Monto máximo	10,60	12,20	1,60
Monto mínimo	7,10	8,15	1,05

	Noviembre de 1975	Noviembre de 1976	Aumento
<u>(Libras esterlinas)</u>			
PRESTACIONES DE FAMILIARES SUPERSTITES			
Prima en caso de muerte (suma global) (máximo)	30,00	30,00	-
<u>Viudas</u>			
Subsidio de viudez (primeras 26 semanas)	18,60	21,40	2,80
Subsidio de madre viuda	13,30	15,30	2,00
Pensión de la persona viuda de 50 años o más de edad	13,30	15,30	2,00
Pensión variable según la edad de la persona viuda			
Edad en el momento pertinente			
49	12,37	14,23	1,86
48	11,44	13,16	1,72
47	10,51	12,09	1,58
46	9,58	11,02	1,44
45	8,65	9,95	1,30
44	7,71	8,87	1,16
43	6,78	7,80	1,02
42	5,85	6,73	0,88
41	4,92	5,66	0,74
40	3,99	4,59	0,60
Pensión básica de viudez	3,99	4,59	0,60
Subsidio del tutor	6,50	7,45	0,95
<u>Subsidio especial por hijos dependientes</u>			
Subsidio por el primer hijo o el hijo único	6,50	7,45	0,95
Suplemento por cada hijo siguiente	5,00	5,95	0,95

/...

Incrementos por hijos dependientes

a) de beneficiarios de pensiones de viudez, jubilación o invalidez

Primer hijo

Noviembre de 1975	Noviembre de 1976	Aumento
(Libras esterlinas)		
6,50	7,45	0,95
5,00	5,95	0,95

b) de cualquier otro beneficiario

Primer hijo

3,50	4,05	0,55
2,00	2,55	0,55

Cada hijo siguiente

Modificación de la disposición relativa a los ingresos de los jubilados

A partir de abril se modificó la disposición relativa a los ingresos de los jubilados de entre 65 y 70 años (hombres) y entre 60 y 65 años (mujeres). A partir de entonces, dichos jubilados pueden ganar hasta 35 libras esterlinas por semana sin que resulte afectada su pensión. De los ingresos entre 35 libras esterlinas y 39 libras esterlinas por semana, se reducirán 0,05 libras esterlinas por cada 0,10 libras esterlinas que se perciban y de los ingresos que excedan de 39 libras por semana se deducirán 0,05 libras esterlinas por cada 0,05 libras esterlinas que se perciban.

PRESTACIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO

Prestación por accidente

Noviembre de 1975	Noviembre de 1976	Aumento
(Libras esterlinas)		
13,85	15,65	1,80
21,80	25,00	3,20
13,30	15,30	2,00
8,72	10,00	1,28
8,70	10,00	1,30
8,70	10,00	1,30

Prestación por incapacidad permanente (100% de incapacidad)

Suplemento por imposibilidad de obtener empleo

Subsidio por sufrimientos especiales (máximo)

Subsidio por necesidad continua de ayuda (máximo normal)

Subsidio por incapacidad excepcionalmente grave

	Noviembre de 1975	Noviembre de 1976	Aumento
<u>(Libras esterlinas)</u>			
PRESTACIONES EN CASO DE MUERTE POR ACCIDENTE DEL TRABAJO			
Pensión de viudez durante las primeras 26 semanas de viudez	18,60	21,40	2,80
Pensión de viudez - monto permanente máximo	13,85	15,85	2,00
Pensión de viudez - monto permanente mínimo	3,99	4,59	0,60
Subsidio por el primer o único hijo de la persona viuda	6,50	7,45	0,95
Subsidio por los demás hijos de la persona viuda	5,00	5,95	0,95
INCREMENTO POR DEPENDIENTE, CUANDO CORRESPONDA			
Mujer u otro dependiente adulto	6,90	8,00	1,10
Primer o único hijo	3,50	4,05	0,55
Cada hijo siguiente	2,00	2,55	0,55
SUBSIDIOS CON ARREGLO A LA LEY SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (CASOS ANTERIORES), DE 1967			
Plan de complementación de la indemnización por accidente del trabajo:			
Subsidio por incapacidad mayor	21,80	25,00	3,20
Subsidio por incapacidad menor (monto máximo)	8,00	9,20	1,20
Plan de prestaciones por neumoconiosis, bisisnosis y enfermedades varias:			
Subsidio en caso de incapacidad total	21,80	25,00	3,20
Subsidio en caso de incapacidad parcial	8,00	9,20	1,20

/...

PRESTACIONES NUEVAS

Subsidio de movilidad
Subsidio de atención de invalídos
Incremento por dependiente adulto
Pensión de invalidez sin aportaciones
Incremento por dependiente adulto

Noviembre de 1975	Noviembre de 1976	Aumento
<u>(Libras esterlinas)</u>		
-	5,00	-
-	9,20	-
-	5,60	-
7,90	9,20	-
4,90	5,60	-

/...

PRESTACION SUPLEMENTARIA

	Noviembre de 1975 Monto común	Noviembre de 1975 Monto a largo plazo	Noviembre de 1976 Monto común	Noviembre de 1976 Monto a largo plazo	Aumento en	
					Monto común	Monto a largo plazo
ESCALA COMUN						
Para un matrimonio	17,75	21,55	20,65	24,85	2,90	3,30
Para un jefe de familia sin cónyuge	10,90	13,70	12,70	15,70	1,80	2,00
<u>Para las demás personas</u>						
de 18 años de edad o más	8,70	11,00	10,15	12,60	1,45	1,60
de 16 a 17 años de edad	6,70	-	7,80	-	1,10	-
<u>Para los hijos dependientes</u>						
de 13 a 15 años de edad	5,60	-	6,50	-	0,90	-
de 11 a 12 años de edad	4,60	-	5,35	-	0,75	-
de 5 a 10 años de edad	3,75	-	4,35	-	0,60	-
de menos de 5 años de edad	3,10	-	3,60	-	0,50	-
ESCALA PARA CIEGOS						
Matrimonio, un cónyuge ciego	19,00	22,00	21,90	26,10	2,90	3,30
Matrimonio, ambos cónyuges ciegos	19,80	23,60	22,70	26,90	2,90	3,30
Persona soltera de 18 años de edad o más	12,15	14,95	13,95	16,95	1,80	2,00
Persona soltera de 16 ó 17 años de edad	7,60	-	8,70	-	1,10	-
Subsidio de alquiler a quien no es jefe de familia	1,00	-	1,20	-	0,20	-

* En el caso beneficiario y/o dependiente de 80 años de edad o más, se agregan 0,25 libras esterlinas a los montos de largo plazo.

SUPLEMENTO DEL INGRESO FAMILIAR - MONTOS ESTABLECIDOS

Número de hijos en la familia	Julio 1975	Julio 1976	Aumento
<u>(Libras esterlinas)</u>			
1	31,50	39,00	7,50
2	35,00	43,50	8,50
3	38,50	48,00	9,50
4	42,00	52,50	10,50
5	45,50	57,00	11,50
6	49,00	61,50	12,50

/...

APENDICE 2

Aportaciones a partir del 6 de abril de 1976

Aportaciones de la categoría 1: Empleados

Hombres de menos de 65 y mujeres de menos de 60 años de edad	- 5,75% de los ingresos hasta el límite máximo de ingresos de 95 libras esterlinas por semana o su equivalente: - (411,67 libras esterlinas mensuales o 4.940,04 libras esterlinas anuales)
Hombres de menos de 70 y mujeres de menos de 65 años de edad no tratados como jubilados	- 2% de los ingresos hasta 95 libras esterlinas por semana o su equivalente
Mujeres casadas y viudas que aportan a tasa reducida	- Los empleados no deben hacer aportaciones
Hombres de más de 65 y mujeres de más de 60 años de edad a quienes se trata como jubilados a los efectos del seguro nacional	- 8,75% de los ingresos de los empleados hasta 95 libras esterlinas por semana o su equivalente, cualquiera que sea la tasa de aportación del empleado
Personas que perciben menos del límite mínimo de ingresos de 13 libras esterlinas por semana o su equivalente (56,33 libras esterlinas de remuneración mensual; 675 libras esterlinas de remuneración anual)	- No deben hacer aportaciones ni el empleador ni el empleado

Aportaciones de las categorías 2 y 4 - Personas que trabajan por cuenta propia

Aportaciones uniformes de la categoría 2

Hombres	- 2,41 libras esterlinas por semana
Mujeres	- 2.20 libras esterlinas por semana

Aportaciones de la categoría 4

- 8% de las utilidades y ganancias entre 1.600 libras esterlinas y 4.900 libras esterlinas por año
--

Categoría 3 - Aportaciones voluntarias

Hombres y mujeres	- 2,10 libras esterlinas por semana
-------------------	-------------------------------------

/...

PORCENTAJE DE LA POBLACION CUBIERTO EN JUNIO DE 1974 POR
LAS PRESTACIONES DE ENFERMEDAD E INVALIDEZ, EL SUBSIDIO
POR MATERNIDAD Y LA PRIMA DE MATERNIDAD (REINO UNIDO)

Prestaciones de enfermedad/invalidez	- 37,37%	
Subsidio de maternidad	- 6,28%) Unicamente hasta los 44 años de edad
Prima de maternidad	- 19,29%)
Pensión de invalidez sin aportaciones	- No se dispone de cifras	

/...

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

PARTE II - TERRITORIOS NO METROPOLITANOS

Esta parte del informe, que abarca los territorios no metropolitanos, se basa en los informes y en la legislación presentados a la OIT. En el anexo A, y en el contexto del artículo 6, figura un informe general del Gobierno del Reino Unido sobre los artículos 3, 5 y 7 1) del Convenio Internacional del Trabajo No. 82, que complementa los informes sobre este Convenio presentados por los gobiernos de cada territorio no metropolitano.

/...

ANTIGUA

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al Artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 2 1973-5; 82 1973-5; 88 1973-5;
122 1974-6.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1974-6; 63 1973-5; 99 1974-6; 100 1974-6.

B) Condiciones de
trabajo

32 1972-4, 1974-6; 42 1969-71; 58 y 59 1974-6;
81 1971-3, 1973-5; 120 1974-6.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

14 1974-6; 101 1969-71.

Artículo 8

84, 87, 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

17 1973-5; 24 1971-3; 35 a 40 (inc.) 1968-70,
1970-2; 42 1969-71; 102 1972-4; 56 1971-3.

Véase también la Orden Constitucional de Antigua de 1967.

BELIZE

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al Artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 2, 44 y 82 1973-5;
88 1969-71.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1972-4; 95 1973-5; 99 1974-6; 100 1971-3.

B) Condiciones de
trabajo

58 y 59 1974-6; 115 1969-71. Véase también
las Ordenanzas y reglamentaciones para
fábricas.

C) Igual oportunidad
para ser promovido

82 (Parte VI) 1973-5.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

Ordenanza del trabajo de 1959 (con las
enmiendas introducidas).

Artículo 8

Ordenanza del trabajo de 1959; Reglamento de
trabajadores del gobierno, de 1964; Ordenanza
sobre los sindicatos, cap. 142; Ordenanza
sobre conflictos del trabajo (arbitraje e
investigación), cap. 143 (se enviaron copias
a la OIT con los informes sobre los Convenios
Nos. 11, 84, 87 y 98 - 1974-6). Véanse tam-
bién los informes sobre el Convenio No. 135
1973-5.

/...

BELIZE (continuación)

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al Artículo 22

Artículo 9

8 1974-6; 35 a 40 (inc.) 1974-6;
24 y 25 1973-5. Ordenanza sobre indemnizaciones por accidentes del trabajo de 1959, Ordenanza sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Notificación) de 1952 (se enviaron copias con los informes sobre los Convenios Nos. 17 y 42 1973-5).

BERMUDAS

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al Artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 82 1970-2, 1973-5; 88 1971-3.

Artículo 7 A) Remuneración

95 1965-7; 100 1971-3.

B) Condiciones de trabajo

42, 81 y 115 1965-7. Ley de salud pública de 1949 y reglamentaciones conexas.

C) Igual oportunidad para ser promovido

82 (Parte VI) 1965-7, 1970-2, 1973-5.

D) Horas de trabajo, vacaciones pagadas

Ley de feriados públicos, de 1947. -

Artículo 8

11, 84, 87 y 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

12 1963-5; 19 1963-5; 35 a 40 (inc.) 1970-2, 1972-4, 1974-6; 42 1965-7; 102 1970-2.

ISLAS VIRGENES BRITANICAS

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al Artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 2 1967-9; 82 1967-9, 1969-71.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1974-6; 95 1967-9.

B) Condiciones de trabajo

42 1967-9; 58 y 59 1974-6; 120 1974-6.

D) Horas de trabajo, vacaciones pagadas

14 1974-6; 101 1967-9.

/...

ISLAS VIRGENES BRITANICAS
(continuación)

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al Artículo 22

Artículo 8

11, 84, 87 y 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

8 1974-6; 12, 17 y 19 1967-9, 1973-5;
42 1967-9.

La Ordenanza del Código del Trabajo No. 7 de 1975 contiene disposiciones pertinentes a muchos de los artículos del Pacto; por ejemplo, la División D se ocupa de la inspección de los lugares de trabajo y de las reglamentaciones de seguridad y la División C trata las tasas de salarios mínimos y las vacaciones pagadas.

BRUNEI

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al Artículo 22

Artículo 6

Convenios Ncs. 2 1971-3, 1967-9; 44 1967-9;
82 1973-5; 88 1967-9, 1971-3, 1973-5.
Con el informe sobre el Convenio No. 82 se
adjuntaron copias del Plan de Desarrollo
Nacional 1975-9.

Artículo 7 A) Remuneración

63 1967-9; 95 1973-5, 1971-3; 100 1971-3.

B) Condiciones de
trabajo

42 1973-5, 1967-9; 58 1974-6; 59 1973-5;
81 1971-3; 83 1967-9, 1973-5; 115 1971-3;
120 1967-9, 1970-2.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

101 1967-9, 1971-3.

Artículo 8

11 1966-8; 84, 87 y 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

12 1973-5; 16 1967-9; 17 y 19 1973-5;
24 y 25 1967-9; 42 1967-9, 1971-3, 1973-5.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo de Brunéi para el año 1975
(se enviaron copias a la OIT).

/...

DOMINICA

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al Artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 82: 1967-9; 122 1968-70.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1974-6; 63 1967-9; 95 1965-7
Ordenanza del trabajo (salario mínimo),
cap. 114; Ordenanza de protección de los
salarios, cap. 115.

B) Condiciones de
trabajo 85 1967-9; 120 1967-9.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas 101 1973-5, 1971-3.

Artículo 8

11, 84, 87 y 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

8 1974-6; 35 a 40 (inc.) 1974-6.
Ordenanza sobre indemnizaciones por accidentes
del trabajo, cap. 122, RE 1961.

/...

ISLAS FALKLAND

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Véase la parte II, cap. 2 del informe correspondiente a los años 1970-1 publicado por HMSO, 1973.

Artículo 7 A) Remuneración

Convenios Nos. 26 1972-4; 100 1971-3. Ordenanza sobre el mecanismo para el establecimiento de salarios mínimos, cap. 35 RE 1950.

B) Condiciones de
trabajo

32 1974-6; 42 1971-3; 115 1971-3; 120 1967-9.

Artículo 8

135 1973-5

Ordenanza sobre controversias laborales, cap. 72; Ordenanza sobre sindicatos, cap. 73.

Artículo 9

8 1974-6; 17 1965-7; 35, 36 y 39 1974-6; 42 1971-3.

GIBRALTAR

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 44 1967-9; 82 1965-7, 1971-3; 88 1973-5; 122 1974-6.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1974-6 (véase también informe complementario); 63 1973-5; 95 1965-7; 1973-5; 100 1974-6.

B) Condiciones de
trabajo

42 1965-7, 1973-5; 58 y 59 1973-5; 81 1973-5; 115 1965-7; 120 1972-4.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

Condiciones de empleo (vacaciones anuales y feriados públicos). Ordenes sancionadas de conformidad con la Ordenanza de reglamentación de salarios y condiciones de empleo, cap. 139.

Artículo 8

84 1972-4; 87 y 98 1972-4, 1971-2; 135 1973-5;

Artículo 9

8 1974-6; 17 1967-9; 24 1973-5; 35 1974-6; 42 1973-5, 1965-7; 102 1974-6, 1972-4.

/...

ISLAS GILBERT (Antes Islas Gilbert y Ellice, hasta la separación de las Islas Ellice con el nombre de Tuvalu el 30 de septiembre de 1975)

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 82 1971-3; 122 1968-70, 1974-6.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1974-6; 63 1971-73; 95 1967-9; 99 1974-6; 100 1974-6.

B) Condiciones de trabajo

42 1971-3, 1973-5; 58 y 59 1974-6; 81 1967-9; 120 1967-9. Véanse también las reglamentaciones sobre empleo (radiaciones ionizantes) (protección de los trabajadores) 48/1966; Parte IX de la Ordenanza sobre el empleo, cap. 14, RE 1973.

D) Horas de trabajo, vacaciones pagadas

Ordenanza sobre días festivos, cap. 14, RE 1973.

Artículo 8

11, 84, 87 y 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

8 1974-6; 42 1973-5 (Informe complementario) 1971-3; 124 1967-9. Ordenanza sobre indemnización por accidentes del trabajo, cap. 83, RE 1973.

Véase también el cuadro 2 de la Orden de las Islas Gilbert, 1975.

HONG KONG

Informe y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 2 1973-5; 44 1973-5; 82 1973-5; 88 1973-5; 122 1972-4, 1974-6.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1972-4, 1974-6 (informe complementario); 63 1973-5; 95 1974-6; 99 1972-4; 100 1972-4, 1974-6.

B) Condiciones de trabajo

32 1974-6; 42 1973-5; 58 1973-5; 59 1974-6; 81 1973-5; 92 1973-5; 115 1973-5; 120 1972-4.

C) Igual oportunidad para ser promovido

82 (Parte VI) 1973-5.

D) Horas de trabajo, vacaciones pagadas

14 1974-6; 101 1973-5.

/...

HONG KONG (continuación)

Informe y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 8

11 1972-4; 84 1972-4, 1974-6; 84 1972-4, 1974-6; 87 1972-4, 1974-6; 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

8 1974-6; 12 1973-5; 16 1973-5; 17 1973-5; 19 1973-5; 24 1973-5; 25 1973-5; 35-40 1972-4; 42 1973-5; 56 1973-5; 102 1972-4; 124 1973-5.

Véanse también los informes del Departamento del Trabajo de Hong Kong para 1974-5 y 1975-6 (copias suministradas a la OIT).

MONTSERRAT

Informe y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 2 1973-5; 82 1967-9; 88 1973-5.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1972-4; 63 1969-71; 95 1971-3; 99 1972-4, 1970-2; 100 1972-4.

B) Condiciones de trabajo

32 1972-4; 58 y 59 1973-5; 81 1967-9; 115 1967-9; 120 1974-6.

D) Horas de trabajo, vacaciones pagadas

14 1973-5; 101 1965-7.

Artículo 8

11 1972-4; 84 1970-2; 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

8 1974-6; 12 1973-5; 17 1967-9; 19 1965-7; 24 1965-7; 35 1972-4; 37-40 (inc.) 1974-6; 56 1965-7; 102 1970-2; 124 1967-9.

ISLAS SALOMON

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 2 1973-5, 88 1971-3; 122 1974-6. Véase también Plan de Desarrollo Nacional de las Islas Salomón, presentado con el informe sobre los Convenios No. 122 para 1974-6.

/...

ISLAS SALOMON (continuación)

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 7 A) Remuneración

26 1974-6; 99 1974-6; 100 1971-3.

B) Condiciones de
trabajo

32 1974-6; 42 1971-3; 58 y 59 véase informe
integrado sobre 83 1973-5; 81 1971-3; 92
1967-9; 120 1967-9.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

14 véase el informe integrado sobre el
Convenio No. 83 1973-5.

Artículo 8

11, 84, 87 y 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

3 1974-6; 8 1974-6; 17 y 19 véase el informe
integrado sobre el Convenio No. 83 1973-5;
35 a 40 (inc.) 1974-6; 42 1971-3; 124 1967-9.

TUVALU (Los informes presentados con arreglo al artículo 22 antes de 1975 figuran
bajo el título de "Islas Gilbert y Ellice". Las Islas Ellice se separaron con
el nombre de Tuvalu el 30 de septiembre de 1975.)

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 82 1971-3; 122 1968-70,
1974-6.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1974-6; 63 1971-73; 95 1967-9; 99 1974-6;
100 1974-6.

B) Condiciones de
trabajo

42 1971-3, 1973-5; 58 y 59 1974-6; 81 1967-9;
120 1967-9. Véanse asimismo: Reglamento
No. 48/1966 sobre empleo (radiaciones
ionizantes) (protección de los trabajadores);
Parte IX de la Ordenanza sobre el empleo,
cap. 14, RE 1973.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

Ordenanza sobre días festivos, cap. 14,
RE 1973.

Artículo 8

11, 84, 87 y 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

8 1974-6; 42 1973-5 (informe complementario),
1971-3; 124 1967-9. Ordenanza sobre indemniza-
ción por accidentes del trabajo, cap. 83,
RE 1973.

/...

SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 82 1973-5 (informe complementario); 122 1966-8, 1968-70.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1974-6; 100 1971-3.

B) Condiciones de
trabajo

42 1973-5 (informe complementario); 58 y 59 1973-5; 85 1971-3.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

14 1973-5; 101 1971-3, 1973-5 (informe complementario).

Artículo 8

11 1971-3, 1968-70; 135 1973-5. Ordenanza sobre los sindicatos, cap. 353; Ordenanza sobre conflictos del trabajo, cap. 352.

Artículo 9

8 1973-5; 12 1973-5 (informe complementario); 17 1973-5; 19 y 42 1973-5 (informe complementario).

Véase también la Ordenanza de 1967 sobre la Constitución de San Cristóbal-Nieves-Anguila.

SANTA ELENA

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 2 1971-3; 44 1971-3; 82 1973-6; 122 1974-6.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1974-6; 63 1973-5; 99 1974-6; 100 1971-3, 1974-6.

B) Condiciones de
trabajo

32 1974-6; 58 y 59 1973-6; 85 1967-9; 120 1974-6, 1968-70. Ordenanza No. 17/1966 sobre radiaciones ionizantes (protección de los trabajadores).

C) Igual oportunidad
para ser promovido

82 (Parte VI) 1973-6.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

14 1973-6.

/...

SANTA ELENA (continuación)

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 8

84, 87 y 98 1974-6; 135 1973-5.

Artículo 9

8 1974-6; 35 a 40 (inc.) 1974-6; 102 1974-6;
124 1969-71. Ordenanza sobre indemnización por
accidentes del trabajo, cap. 132, RE 1950.

SANTA LUCIA

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 82 1973-5; 122 1970-2.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1970-2; 63 1973-5; 95 1974-6; 99 1968-70.

B) Condiciones de
trabajo

42 1967-9, 1973-5; 58 y 59 1973-5; 81 1973-5,
1967-9; 120 1967-9.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

14 1973-5. Ordenanza No. 16/65; sobre vaca-
ciones pagadas. Ordenanza sobre días festivos
en los bancos, cap. 191.

Artículo 8

135 1973-5. Actualmente se da aplicación a las
disposiciones de los convenios sobre libertad
de asociación mediante la Ordenanza sobre los
sindicatos, cap. 102, y la Ordenanza sobre
conflictos del trabajo, cap. 103; existe un
proyecto de nuevo código del trabajo.

Artículo 9

8 1974-6; 12, 16, 17 y 19 1973-5; 35 a 40
(inc.) 1968-70; 42 1967-9, 1973-5; 102 1969-71.

SAN VICENTE

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 6

Convenios Nos. 2 1969-71; 82 1967-9; 88 1972-4;
122 1970-2.

Artículo 7 A) Remuneración

26 1972-4; 63 1967-9; 95 1973-5; 99 1972-4.

B) Condiciones de
trabajo

58 y 59 1974-6; 81 1973-5, 1967-9.

D) Horas de trabajo,
vacaciones pagadas

14 1974-6; 101 1973-5.

/...

SAN VICENTE (continuación)

Informes y legislación presentados a la OIT
con arreglo al artículo 22

Artículo 8

87 1970-2; 135 1973-5.

Ordenanza sobre conflictos del trabajo, cap. 11,
RE 1966; Ordenanza sobre los sindicatos,
cap. 12 RE 1966.

Artículo 9

8 1974-6; 102 1972-4; 124 1967-9; Ordenanzas
sobre indemnización por accidentes del trabajo,
cap. 14, RE 1966.

/...

Anexo A

INFORME

Presentado por el Gobierno del Reino Unido con arreglo al artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo sobre las medidas adoptadas para dar aplicación a las disposiciones del

CONVENIO DE LA OIT RELATIVO A LA POLITICA SOCIAL (TERRITORIOS NO METROPOLITANOS), 1947 (No. 82),

cuyo instrumento de ratificación se depositó el 27 de marzo de 1950.

Artículo 3

Antes del 1º de abril de 1970 la mayor parte de la ayuda para el desarrollo económico y social de los territorios no metropolitanos se prestaba con arreglo a las Leyes de desarrollo y bienestar para los territorios coloniales. A partir de esa fecha se presta con arreglo a la Ley sobre ayuda a los territorios de ultramar, de 1966, para que las políticas y procedimientos se asemejen más a los que se utilizan en la ayuda para el desarrollo a los países independientes. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido mantiene la política de considerar que las necesidades razonables de los territorios británicos no metropolitanos son una responsabilidad primordial para los fondos de ayuda del Reino Unido y, en líneas generales, de prestar esa ayuda en condiciones más favorables, habida cuenta de la relación especial que tiene con dichos territorios. En diversas ocasiones se ha reafirmado esta política, tanto en el Parlamento como en documentos oficiales.

El monto de la ayuda bilateral otorgada por el Gobierno del Reino Unido a los territorios no metropolitanos en 1975 (el año más reciente a cuyo respecto se disponía de cifras) fue de 29.525 millones de libras esterlinas. Esta cifra incluye tanto la asistencia presupuestaria destinada a sufragar los gastos periódicos como los gastos en proyectos de desarrollo encaminados a promover el desarrollo económico, mejorar los niveles de bienestar social y a conducir, cuando sea posible, a un crecimiento autosostenido. La suma mencionada comprende los desembolsos hechos por la Corporación de Desarrollo del Commonwealth.

En 1975, los gastos para cooperación técnica representaron aproximadamente el 20% de los desembolsos brutos en materia de ayuda. Con esas sumas se financia la prestación de servicios de personal capacitado en sectores especializados, así como los servicios de formación, investigación y consultoría y los equipos necesarios para el apoyo a dichas actividades.

Artículo 5

El Gobierno del Reino Unido mantiene su política de promover el progreso social, político y económico de los territorios no metropolitanos por los que es responsable. La competencia para legislar en materia de medidas de progreso social corresponde a las legislaturas de los territorios, integradas en casi todos los casos, cuando

/...

no son totalmente electivas, por una mayoría de miembros electivos. En muchos territorios, se ha transferido a los ministerios locales responsables ante legislaturas totalmente electivas la competencia para elaborar y ejecutar dichas medidas. En lo que respecta a los Estados Asociados de las Indias Occidentales, dichos asuntos son ahora de entera competencia de los gobiernos de los Estados y ya no incumben al Gobierno británico.

Artículo 7

1) El Gobierno del Reino Unido no planifica centralmente el desarrollo económico de los territorios británicos no metropolitanos. Los gobiernos territoriales elaboran sus propios planes a la luz de las necesidades y los recursos locales, pero pueden contar y cuentan con el asesoramiento y la ayuda material del Gobierno del Reino Unido (véase la respuesta relativa al artículo 3). Aunque los métodos adoptados para planificar los programas de desarrollo varían de un territorio a otro, los procedimientos seguidos derivan de la necesidad fundamental de armonizar el desarrollo económico con la sana evolución de las respectivas comunidades.

Con respecto a los Estados Asociados de las Indias Occidentales, dichos asuntos son ahora de entera competencia de los Gobiernos de los Estados.

Véanse asimismo los informes suministrados por los gobiernos de los territorios no metropolitanos.

/...

Lista de los anexos adjuntos al informe*

1. Salario por horas y horas de trabajo
Abril 1977
2. Ley de seguridad social, de 1975
Capítulo 14
3. Ley sobre el empleo y la formación, de 1973
Capítulo 50
4. Consejo de salarios para los ramos de mercería, prendas de vestir y calzado al detalle (Gran Bretaña)
/Ordenanza sobre salarios (mercería, prendas de vestir y calzado al detalle), de 1976/
5. Consejo de salarios para los ramos de confección de vestidos y prendas femeninas livianas (Inglaterra y Gales)
/Ordenanza sobre salarios (confección de vestidos y prendas femeninas livianas) (Inglaterra y Gales), de 1977/
6. Consejo de salarios para los ramos de confección de vestidos y prendas femeninas livianas (Inglaterra y Gales)
/Ordenanza sobre salarios (confección de vestidos y prendas femeninas livianas) (Inglaterra y Gales) (Vacaciones), de 1976/
7. Consejo de salarios para establecimientos residenciales autorizados y restaurantes autorizados
/Ordenanza sobre salarios (establecimientos residenciales autorizados y restaurantes autorizados), de 1976/
8. Consejo de salarios para el ramo de reparación de botas y zapatos (Gran Bretaña)
/Ordenanza sobre salarios (reparación de botas y zapatos), de 1977/
9. Consejo de salarios para el ramo de reparación de botas y zapatos (Gran Bretaña)
/Ordenanza sobre salarios (reparación de botas y zapatos) (Vacaciones), de 1977/
10. Consejo de salarios para los ramos de fabricación de coches de niño y coches para inválidos (Gran Bretaña)
/Ordenanza sobre salarios (coches de niño y coches para inválidos) (Vacaciones), de 1976/

* Estos documentos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría en su idioma original, en la forma en que los envió el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

/...

11. Consejo de salarios para el ramo de fabricación de coches de niño y coches para inválidos (Gran Bretaña)
/Ordenanza sobre salarios (coches de niño y coches para inválidos)
(Enmienda), de 1977
12. Ley sobre consejos de salarios, de 1959
7 y 8 Eliz.2, Cap. 69
13. Ley sobre la discriminación sexual, de 1975
Capítulo 65
14. Reglamento de seguridad social (Prestación por maternidad), de 1975
15. Reglamento de seguridad social (Solicitudes y pagos), de 1975
16. Reglamento de seguridad social (Prestaciones por desempleo, enfermedad e invalidez), de 1975
17. Reglamento de seguridad social (Pensiones no contributivas de invalidez), de 1975
18. Ley sobre policía, de 1972
Capítulo 39
19. Ley sobre policía, de 1969
Capítulo 63
20. Ley sobre policía, de 1964
Capítulo 48
21. Reglamento de policía, de 1971
22. Ley sobre policía, de 1976
Capítulo 46
23. Igual remuneración
Guía de la Ley sobre igual remuneración, de 1970, edición revisada, enero de 1976
24. Discriminación sexual
Guía de la Ley sobre la discriminación sexual, de 1975
25. Ley de relaciones raciales, de 1976
Capítulo 74
26. Ley sobre el empleo y la formación, de 1973 - Servicio de carreras
Orientación para las autoridades educacionales de Escocia

/...

27. Ley sobre el empleo y la formación, de 1973 - Servicio de carreras
Orientación para las autoridades locales de educación de Inglaterra y Gales
28. Ley de protección del empleo, de 1975
Capítulo 71
29. Ley sobre jóvenes (Empleo), de 1938
30. Higiene y seguridad en el trabajo en Gran Bretaña
Documento LA No. 24 (Edición revisada, agosto de 1976)
31. Mano de obra y formación, un activo regional
Departamento de servicios de la mano de obra, Irlanda del Norte.
